

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/NPL/5/Rev.1

8 de agosto de 2003

(03-4146)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Nepal**

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DEL REINO DE NEPAL A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Revisión

Introducción

1. En su reunión de los días 21 y 22 de junio de 1989, el Consejo de Representantes estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar la solicitud de adhesión del Gobierno del Reino de Nepal al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947) con arreglo al artículo XXXIII y de presentar recomendaciones al Consejo, que podrían incluir un proyecto de Protocolo de Adhesión. En una comunicación, de fecha 17 de febrero de 1997, el Gobierno del Reino de Nepal solicitó la adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC). Según la Decisión adoptada por el Consejo General el 31 de enero de 1995 (WT/GC/M/1), el Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Nepal al GATT de 1947 ha continuado existiendo como un Grupo de Trabajo de la OMC con el mandato de examinar la solicitud de adhesión a la Organización Mundial del Comercio de conformidad con el artículo XII, presentada por el Gobierno del Reino de Nepal, y formular recomendaciones al Consejo General, que podrían incluir un proyecto de Protocolo de Adhesión. El mandato y la composición del Grupo de Trabajo se reproducen en el documento WT/ACC/NPL/4/Rev.7.

2. El Grupo de Trabajo se reunió el 22 de mayo de 2000, el 12 de septiembre de 2002, el 23 de mayo y el [.....] de 2003. En su reunión de 15 de octubre de 2002, el Consejo General tomó nota del nombramiento del Excmo. Sr. P.-L. Girard (Suiza) como Presidente del Grupo de Trabajo en sustitución del Excmo. Sr. R. Farrell (Nueva Zelanda), quien se había ido de Ginebra y no estaba disponible.

Documentación facilitada

3. Como base para sus debates, el Grupo de Trabajo dispuso de un Memorandum sobre el régimen de comercio exterior de Nepal (documento WT/ACC/NPL/2 y Corr.1 y las adiciones), las preguntas presentadas por los Miembros sobre el régimen de comercio exterior de Nepal, las respuestas a esas preguntas, y otras informaciones facilitadas por las autoridades de Nepal (documentos WT/ACC/NPL/3 y Corr.1 y las adiciones; WT/ACC/NPL/5; WT/ACC/NPL/6; WT/ACC/NPL/7; WT/ACC/NPL/9; WT/ACC/NPL/10 y Rev.1; WT/ACC/NPL/11; WT/ACC/NPL/12; WT/ACC/NPL/13; WT/ACC/NPL/14; WT/ACC/NPL/15;), con inclusión de los textos legislativos y el resto de los documentos que se enumeran en el anexo I. El Plan de Acción Legislativa de Nepal, cuyo objeto era la aplicación de los Acuerdos de la OMC, se distribuyó en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 y se reproduce en el anexo II.

Declaraciones iniciales

4. El representante de Nepal dijo que el Reino de Nepal, un país menos adelantado, sin litoral y montañoso, con una economía pequeña pero abierta, había estado haciendo frente a problemas de pobreza, marginalización, escasa capacidad institucional y a limitaciones financieras y técnicas. La población del país se estimaba en 23 millones de personas. Los ingresos per cápita eran de 240 dólares EE.UU., el 38 por ciento de la población vive con menos de 1 dólar al día, y el 82 por ciento vive con menos de 2 dólares al día. La principal fuente de ingresos y empleo era la agricultura, que dependía de las variaciones del monzón. La agricultura representaba aproximadamente el 41 por ciento del PIB y más del 80 por ciento del empleo. El arroz era el cereal principal, seguido del maíz, el trigo y el mijo. Las alfombras de lana y las prendas de vestir confeccionadas eran los principales productos de exportación, que constituían aproximadamente el 85 por ciento de las exportaciones totales al extranjero. Otros sectores industriales importantes eran la producción alimentaria, de bebidas y de cemento. El turismo contribuye con alrededor del 12 por ciento del total de los ingresos en divisas. Algunas de las limitaciones estructurales de Nepal eran los elevados costos de tránsito, la falta de infraestructuras básicas o la dependencia de las tecnologías tradicionales. El apoyo de donantes era fundamental para la supervivencia económica del país, debido al hecho de que el total de las exportaciones hacían frente a menos de la mitad de las necesidades de importaciones de Nepal.

5. El representante de Nepal dijo que a pesar del entorno económico y político difícil y de la inestabilidad y los conflictos internos, Nepal había tratado de lograr una solución pacífica del problema interno y de reformar y abrir sistemáticamente su economía. El Gobierno del Reino de Nepal había liberalizado la economía unilateralmente a lo largo de estos años porque estaba convencido de que la reforma económica y la liberalización del comercio atraería inversiones,

promovería el desarrollo y contribuiría a generar empleo productivo y a aliviar la pobreza, en un marco general de equidad, participación y eficiencia basada en el mercado. La insuficiencia de recursos físicos, materiales y humanos había limitado la capacidad de Nepal para aprovechar las ventajas de la mundialización y la liberalización. A fin de continuar eficazmente el proceso de adhesión, Nepal tenía necesidades de asistencia técnica muy importantes, incluido el fomento de la capacidad. La adhesión a la OMC constituía un elemento esencial de la integración del país en la economía mundial. Los compromisos que Nepal asumiría en las negociaciones de adhesión deberían ser compatibles con la capacidad de un PMA sin salida al mar y, de conformidad con la Decisión adoptada el 10 de diciembre de 2002 por el Consejo General de la OMC respecto a la adhesión de los PMA, debían tomarse en consideración las importantes necesidades financieras, comerciales y de desarrollo de Nepal.

6. El representante de Nepal señaló que el comercio no era un fin en sí mismo. Se trataba de un medio para desarrollar las economías no desarrolladas, garantizar las corrientes de conocimientos, tecnología y recursos con el objetivo de mejorar el nivel de vida en todo el mundo, incluidos en particular los sectores más pobres. La mundialización debería preparar el camino hacia una nueva era de humanidad y civilización con una distribución justa y equitativa de la riqueza.

7. Recordando las decisiones adoptadas en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los PMA, el representante de Nepal señaló que, en su condición de PMA, Nepal necesitaría disposiciones de transición a fin de ajustar plenamente su régimen de comercio exterior a los Acuerdos de la OMC sobre Valoración en Aduana, Obstáculos Técnicos al Comercio, la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y los ADPIC. El Gobierno del Reino de Nepal proyectaba llevar a cabo esta tarea con arreglo al Plan de Acción Legislativa presentado a la OMC.

8. Los Miembros de la OMC acogieron con satisfacción la solicitud de adhesión de Nepal a la Organización Mundial del Comercio. Expresaron la opinión de que la pertenencia de Nepal a la OMC sería importante para su desarrollo e integración en el sistema mundial de comercio y constituiría asimismo un importante paso adelante en la evolución de la OMC hacia el logro del objetivo de universalidad y representación de los intereses de todas las naciones comerciantes. Al tiempo que expresaban su reconocimiento por los importantes esfuerzos que Nepal ha hecho para lograr el cumplimiento de las normas y principios de la OMC, señalaron que era necesario seguir trabajando para aplicar algunos importantes Acuerdos de la OMC. Los Miembros de la OMC prometieron colaborar de manera constructiva con Nepal para lograr este objetivo, y ofrecieron asistencia técnica para facilitar su adhesión. Los Miembros de la OMC tenían interés en la pronta adhesión de Nepal en

condiciones apropiadas, especialmente mediante disposiciones de transición para promulgar y aplicar las modificaciones legislativas necesarias. Recordando la condición de país menos adelantado de Nepal, algunos Miembros agradecieron la adhesión de Nepal a los principios del sistema multilateral de comercio, la reforma económica y las políticas de mercado. Señalaron que Nepal era un miembro prominente de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (ASAMCOR), cuya población constituía casi un cuarto de la humanidad, y del Acuerdo de Comercio Preferencial del Asia Meridional (SAPTA). A su juicio, consideraciones económicas, intelectuales y morales, con inclusión de la credibilidad de la OMC, justificaban que, cuando se acordasen las condiciones de adhesión de Nepal, se le diese un trato especial y diferenciado similar al que gozan otros PMA en los Acuerdos de la OMC existentes y futuros.

9. El Grupo de Trabajo examinó las políticas económicas y el régimen de comercio exterior de Nepal y las posibles condiciones de un proyecto de Protocolo de Adhesión a la OMC. Las opiniones manifestadas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre los distintos aspectos del régimen de comercio exterior de Nepal y los plazos y condiciones de adhesión de Nepal a la OMC se resumen seguidamente en los párrafos 10 a 152.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

Política monetaria y fiscal

10. El representante de Nepal dijo que la política monetaria de Nepal se orientaba a gestionar la liquidez para conseguir la estabilidad de los precios internos y mejorar la situación de la balanza de pagos del país. Consiguientemente, se procuraba que las bases monetarias, tanto la amplia como la reducida, aumentasen al unísono con puntos de referencia predeterminados. El Banco Central (*Nepal Rastra Bank*, NRB) había renunciado a hacer uso de instrumentos directos de control monetario desde principios de los años noventa, recurriendo sólo a instrumentos indirectos. En este contexto, las operaciones en el mercado abierto se habían convertido en el principal de ellos para el control monetario en Nepal. Los bonos del Tesoro eran los instrumentos más importantes utilizados en tales operaciones. Los bonos NRB también se utilizaron como instrumentos para operaciones de mercado abierto en el pasado. Además de las operaciones en el mercado abierto, el Banco Central disponía de instrumentos adicionales para el control monetario tales como el tipo bancario y el coeficiente de reserva de caja.

11. El representante de Nepal dijo que, desde principios del decenio de 1990, el Gobierno de Nepal había emprendido un ambicioso programa de reforma impositiva encaminado a aumentar el ahorro público, ampliar la red fiscal y mejorar la eficacia y equidad de conjunto del régimen fiscal.

Se habían emprendido reformas para ampliar la base impositiva, reducir los tipos del impuesto sobre la renta y simplificar la estructura de los tipos en toda una gama de impuestos. La política fiscal del Gobierno perseguía los siguientes objetivos principales: i) la reducción del gasto no productivo en el sector público; ii) la reforma del impuesto sobre la renta reduciendo los tipos altos y ampliando la base impositiva; iii) la reducción del endeudamiento nacional neto al 0,5 por ciento del PIB; y iv) la racionalización de la burocracia.

Divisas y pagos exteriores

12. El representante de Nepal manifestó que el Banco Central publicaba los tipos de cambio para fines internos, y el tipo del mercado lo determinaba el mercado de divisas. Ya no hacían falta licencias de importación para obtener divisas con las que pagar determinadas mercancías. El actual sistema permite transferir el 100 por ciento del capital en forma de inversiones extranjeras y la ulterior repatriación del beneficio en monedas extranjeras. Pueden abrirse libremente cuentas bancarias en divisas. Si surgen problemas de balanza de pagos, el Gobierno puede recurrir a medidas restrictivas. Añadió que la rupia nepalesa estaba vinculada a la rupia india desde febrero de 1993 al cambio de 1,6 rupias nepalesas por rupia india, y que los movimientos de valor de la primera reflejaban los movimientos de la segunda contra monedas de terceros países. El actual tipo de cambio es de unas 76,00 rupias nepalesas por dólar de los Estados Unidos (junio de 2003). Se habían introducido varias enmiendas a la Ley de Divisas, 2019 (1962) para ajustarla a la política de liberalización. Se había autorizado la apertura de oficinas de cambio en las principales ciudades de Nepal. Asimismo, el Gobierno había manifestado su compromiso de hacer de Nepal un centro internacional de servicios financieros y había formulado una ley a este respecto. Nepal también había iniciado negociaciones respecto al Servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza (SCLP) con el Fondo Monetario Internacional.

13. El representante de Nepal dijo que el régimen de pagos internacionales vigente consiste en distintas disposiciones sobre los pagos que se efectúan en moneda convertible y en rupias indias, no convertibles. Con respecto a los países que no son la India, el pago se hacía en moneda convertible, primordialmente en dólares de los Estados Unidos. Podían importarse de la India también algunos productos determinados mediante pago en dólares de los Estados Unidos. El sistema nacional de tipos de cambio no impone en la actualidad restricciones para los pagos o las transferencias de las transacciones internacionales corrientes, salvo si se trata de los pagos de viajes personales. [Sin embargo, se facilitarían las divisas necesarias (sea mediante los bancos comerciales o el Banco Central) previa presentación de las pruebas documentales requeridas para toda transacción legal.] Todos los exportadores tienen que traer a Nepal el pago de la exportación dentro de un plazo de

seis meses. Sin embargo, el exportador podía retener en su poder hasta el 100 por ciento de lo obtenido por la exportación mediante la apertura de una cuenta en divisas en un banco comercial de Nepal. Tal retención no estaba sujeta a plazo alguno. Para importar mercancías de la India podía emitirse una carta de crédito en rupias indias a favor del exportador. Un banco de Nepal podía también, a solicitud del importador, efectuar un pago directo al exportador en rupias indias a través de un banco de la India. El importador podía recibir rupias indias de un banco de Nepal para hacer un pago directo al exportador de la India. Nepal había aceptado el artículo VIII del Acuerdo Constitutivo del FMI. Sin embargo, Nepal puede restringir la cantidad o el valor de las importaciones con el fin de salvaguardar su posición financiera exterior y su balanza de pagos. Nepal era también miembro de la Unión Asiática de Compensación (UAC). Las transacciones comerciales entre miembros de la UAC se compensaban monetariamente mediante la unidad monetaria asiática. En cuanto a las transacciones de capital, la Ley de Prohibición de Inversiones en Países Extranjeros de 1964 prohíbe toda forma de inversión en países extranjeros por ciudadanos de Nepal, con inclusión de la adquisición de propiedad inmobiliaria, los depósitos bancarios y la inversión en acciones y obligaciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992, se permitía la repatriación por extranjeros de inversiones de capital y beneficios.

Régimen de inversiones

14. El representante de Nepal dijo que un importante objetivo de la política económica nacional era el de promover y estimular un entorno comercial transparente y equitativo para las inversiones tanto nacionales como extranjeras e incrementar el papel del sector privado en el proceso de desarrollo de Nepal. A tal efecto, en 1992 se adoptó una política industrial liberal que incluía la Ley de Empresas Industriales, de 1992, la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, de 1992, y la Política de Ventanilla Única de 1992. Los artículos 2 y 3 y el anexo de la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992 son pertinentes para todas las inversiones extranjeras y definen los principales criterios para la autorización de inversiones extranjeras. En virtud de esta política, se había constituido un comité de alto nivel cuyo coordinador era el Director General del Departamento de Industria, a fin de coordinar las actividades de varios organismos relativas a empresas industriales. El mayor impulso de estas leyes y políticas radica en su carácter abierto y su énfasis en estrategias basadas en el mercado y en el papel dominante de la iniciativa y la empresa privadas. El Gobierno actúa como facilitador del sector privado y concentra sus esfuerzos en el desarrollo de la infraestructura necesaria y en garantizar un entorno macroeconómico estable. Las políticas y leyes antes mencionadas se aplican a todos los sectores de las actividades económicas del país. La Política Industrial de 1992 hizo de la promoción de las

inversiones extranjeras una importante estrategia para lograr los objetivos de aumentar la producción industrial, satisfacer las necesidades básicas de la población, crear un máximo de oportunidades de empleo y preparar el camino para mejorar la situación de la balanza de pagos. Se esperaba que las inversiones extranjeras complementasen la inversión privada nacional gracias a las afluencias de capital extranjero, la transferencia de tecnología y la facilitación del acceso a los mercados internacionales. La primera enmienda a la Ley de 1992 de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, en 1996, había abierto nuevas vías a los inversores y también había simplificado los trámites administrativos. Algunas de las características sobresalientes de la Ley de Empresas Industriales, de 1992, y de la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, de 1992 (modificada), eran las siguientes: las inversiones extranjeras requieren la aprobación del Departamento de Industria. Toda persona que desee hacer uso de inversiones extranjeras o transferencia de tecnología tendrá que solicitar permiso al Departamento, que lo concede directamente si se trata de una empresa con activos fijos de hasta 1.000 millones de rupias y de acuerdo con la decisión de la Junta de Promoción Industrial si se trata de una empresa con activos fijos de más de 1.000 millones de rupias en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la solicitud; los inversores extranjeros podían detentar hasta el 100 por ciento de la propiedad en las industrias; todos los sectores de la actividad económica estaban abiertos a las inversiones extranjeras, con la salvedad de muy pocos (industrias artesanales, armas y municiones, fabricación de billetes y monedas con impresión de seguridad, comercio minorista, agencias de viaje y de senderismo, servicios de consultoría, etc.), que se especifican en el anexo de la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, de 1992; se estimulaba la transferencia de tecnología en todas las empresas públicas; la Ley prohíbe la nacionalización de cualquier industria del sector privado; el Gobierno no interviene en la fijación de los precios de los productos industriales en las industrias del sector privado. La Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología garantiza la plena repatriación de la cantidad percibida por venta de acciones, beneficios o dividendos e intereses sobre préstamos extranjeros, y la repatriación de la cantidad percibida en virtud de un acuerdo de transferencia de tecnología. Se extendía a los inversores extranjeros un visado comercial que era válido mientras se mantuviera su inversión. Se proporcionaría visado de residencia a todo inversor extranjero que hiciera de una vez una inversión superior a 100.000 dólares EE.UU. y la mantuviera. Nepal era miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), había firmado Acuerdos de Estímulo y de Protección Recíprocos de Inversiones con Francia, Alemania, el Reino Unido y Mauricio y concluiría acuerdos análogos con cierto número de países. Existían acuerdos en vigor con la India, Noruega, Tailandia, Sri Lanka, Mauricio, Austria, el Pakistán, China y la República de Corea para evitar la doble imposición.

15. En respuesta a preguntas relativas a la necesidad de aprobación para las empresas industriales, el representante de Nepal dijo que con arreglo al artículo 3 de la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992, era necesaria la aprobación del Ministerio de Industria para toda inversión extranjera. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Empresas Industriales de 1992, los inversores nacionales y extranjeros únicamente necesitaban permiso para las industrias que producían explosivos, con inclusión de armas, municiones y pólvora, las industrias de imprenta de seguridad, de impresión de billetes de banco y de acuñación de moneda; las que producían cigarrillos, bidi, cigarros, tabaco de mascar y khaini, y las que manufacturaban productos de naturaleza análoga que utilicen el tabaco como materia prima, y las productoras de alcohol o cerveza. En ninguna de esas leyes se exponían con detalle los requisitos concretos para la obtención del permiso. Afirmó que los sectores que se enumeran a continuación no estaban abiertos a la inversión extranjera. La mayoría de esos sectores se reservaban para los nacionales, sobre todo para fomentar la actividad de los pequeños empresarios que, por regla general, emplean destreza, recursos y tecnologías del país. En algunos sectores, la restricción obedecía a razones de seguridad nacional: industrias artesanales; servicios personales (tales como los de peluquería, salones de belleza, confección a medida, enseñanza de conducción de vehículos, etc.); industrias de armamento y municiones; explosivos y pólvora; industrias relacionadas con materiales radiactivos; propiedad inmobiliaria (excepto empresas de la construcción); empresas cinematográficas (producciones en los idiomas del país o en el idioma nacional); imprenta de seguridad; empresas de impresión de billetes de banco y acuñación de moneda; empresas de venta al por menor; agencias de viajes; agencias de senderismo; rafting; paseo a caballo; equitación; cigarrillos, bidi, alcohol (excepto cuando se exporta más del 90 por ciento); servicios de mensajeros dentro del país; energía atómica; alojamiento turístico; cría de aves de corral; pesca; apicultura; servicios de consultoría en materias tales como administración, contaduría, ingeniería y servicios jurídicos, etc. Se necesitaba aprobación del Gobierno para la inversión extranjera en otras esferas. Los inversores extranjeros interesados debían formular una solicitud por escrito, con arreglo al modelo prescrito, al Departamento de Industria o al Departamento de la Pequeña Industria y la Industria Artesanal, o a otro organismo que el Gobierno designase. La decisión sobre lo solicitado será comunicada al solicitante dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud.

16. El representante de Nepal también indicó que las recomendaciones formuladas en los estudios realizados por la FIAS se habían traducido en reformas de la Ley de Empresas Industriales, de 1992, y la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, de 1992.

Propiedad del Estado y privatización

17. El representante de Nepal dijo que Nepal había completado la privatización de varias empresas que eran propiedad del Estado. En el cuadro *infra* se indica el método de privatización y otra información. El valor neto (en libros) de las restantes empresas del Estado representa aproximadamente el 15 por ciento del PIB de Nepal.

Cuadro 1: Privatización de empresas de propiedad estatal

Venta Nº	Nombre de la sociedad	Año de la privatización	Método de privatización	Producto de las ventas (en miles de Nr) ¹	Parte proporcional		
					Ges	Emp.	Público
1.	Bhrikuti Paper Mills (BPM)	Octubre de 1992	Venta de activos y del negocio	229.800	70	5	25
2.	Harisidhi Brick and Tile Factory (HBTF)	Octubre de 1992	Venta de activos y del negocio	226.900	72	5	23
3.	Bansbari Leather and Shoe Factory	Marzo de 1992	Venta de activos y del negocio	22.400	75	5	25
4.	Nepal Film Development Company (NFDC)	Noviembre de 1993	Venta de acciones	64.662	51	5	44
5.	Balaju Textile Industry Ltd. (BTI)	Diciembre de 1993	Venta de acciones	17.716	70	5	25
6.	Raw Hide Collection and Development Corporation Ltd. (RHDCD)	Diciembre de 1993	Venta de acciones	3.990	--	--	100
7.	Nepal Bitumen and Barrel Udhog Ltd. (NBBU)	Enero de 1994	Venta de acciones	11.640	65	5	30
8.	Nepal Lube Oil Ltd. (NLO)	Enero de 1994	Venta de acciones	30.424	40	5	33 ²
9.	Nepal Jute Trade and Development Company	1993	Liquidación	Liquidación	--	--	--
10.	Tobacco Development Company	1994	Liquidación	Liquidación	--	--	--
11.	Nepal Foundry Industry (NFI)	Marzo de 1996	Venta de acciones	14.473	51	5	44
12.	Shri Raghupati Jute Mills (SRJM)	Agosto de 1996	Venta de acciones	82.204	65	5	30
13.	Biratnagar Jute Mills (BJM) ³	Diciembre de 1996	Contrato de administración	Contrato de negocio	--	--	--
14.	Nepal Bank Ltd. (NBL) ⁴	Marzo de 1997	Venta de acciones	125.140	--	5	54 ⁵
15.	Agriculture Tools Factory (ATF)	Mayo de 1997	Venta de acciones	95.100	65	5	30
16.	Bhaktapur Bricks Factory (BBF)	Agosto de 1997	Arrendamiento	20.300 (Arrendamiento por 10 años)	--	--	100 Gob.

¹ Solamente incluye el precio de la parte de administración.

² El resto de las acciones está en manos de otras sociedades.

³ BJM es una empresa mixta del Estado en la cual el sector privado posee la mayoría de las acciones. La decisión de salir del contrato fue tomada por el consejo y se procedió en consecuencia.

⁴ El Gobierno es el accionista mayoritario en este banco. El Gobierno decidió vender en el mercado parte de sus acciones para que el sector privado se convirtiera en el principal accionista, para lo cual flotó el 10 por ciento de sus acciones. Ahora el Gobierno es un accionista minoritario, ya que posee sólo el 39 por ciento del total de las acciones.

⁵ La participación del Gobierno es del 39 por ciento.

18. El representante de Nepal dijo que el artículo 6 de la Ley de Privatización de 1992 dispone que cuando el Gobierno quiera privatizar una empresa del Estado publicará un aviso en la Gaceta de Nepal. La Ley impone al Gobierno la obligación de iniciar el proceso de privatizar sólo cuando se ha publicado un aviso en la Gaceta. Según el artículo 7 de la Ley de Privatización de 1992 se faculta al Gobierno a crear un grupo de peritos para la evaluación de la empresa a este respecto. El artículo 8 de la misma Ley presenta al Gobierno distintos procesos alternativos de privatización: convertir acciones o vender en bloque a los adquirentes privados o cederlas en arrendamiento, etc. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley, el Gobierno llamará a licitación pública para la privatización mediante la publicación de un aviso que deberá respetar la práctica internacional. En el artículo 10 de la misma Ley se describen las bases para la evaluación de las licitaciones. El comité de privatización evalúa oportunamente las propuestas recibidas del sector privado. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la misma Ley, las condiciones para la privatización mencionadas en el Acuerdo deberán divulgarse para información del público. Las partes interesadas podrán pedir copias certificadas de los documentos pertinentes invocando el N° 17 del capítulo relativo al examen de los documentos del Código Civil Muluki Ain. Análogamente, el artículo 16 de la Constitución del Reino de Nepal reconoce el derecho de obtener información respecto de asuntos de interés público. Nepal está también dispuesto a adoptar un mecanismo mejor sobre la transparencia en la Ley. La Ley de Privatización de 1992 no mencionaba ningún mecanismo de revisión o apelación para una oferta de los licitadores no adjudicatarios, sean nacionales o extranjeros. Pero en principio el licitador no adjudicatario puede recurrir al Tribunal de Apelación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración de Justicia, de 1991.

Políticas de precios

19. El representante de Nepal dijo que, con arreglo a la Ley de Inversiones Extranjeras de 1992 y a la Política de Ventanilla Única, el Gobierno no intervenía en la fijación de los precios de los productos industriales, ya fueran del sector privado o de las empresas de propiedad estatal, excepto en el caso de los productos necesarios definidos en las leyes.

[POR COMPLETAR: una enumeración de los productos y servicios sujetos a control de precios]

20. El representante de Nepal manifestó que en la aplicación de controles de precios en la actualidad o en el futuro Nepal aplicaría medidas compatibles con la OMC y que tendrían en cuenta los intereses de los Miembros de la OMC exportadores, según lo prescrito en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994 y en el artículo VIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). También confirmó que Nepal publicaba la lista de bienes y servicios sujetos a

control estatal y cualquier tipo de cargas en su Boletín Oficial y seguiría haciéndolo después de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Política de competencia

21. El representante de Nepal dijo que actualmente Nepal no tenía una legislación en materia de competencia, pero que estaba solicitando asistencia para elaborar una legislación que garantizase en el momento oportuno la competencia leal en diversas actividades comerciales. La legislación respectiva sería compatible con los Acuerdos de la OMC. El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1, que se reproduce en el anexo II de este informe, indica que el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos elaborará un proyecto de Ley sobre la Competencia para noviembre de 2003. Se esperaba que el Consejo de Ministros aprobase la Ley para febrero de 2004 y la fecha prevista de aprobación era julio de 2004.

MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

22. El representante de Nepal dijo que en 1990 una constitución democrática había sustituido al Régimen Panchayat. En virtud de la Constitución del Reino de Nepal de 1990 el Rey era el Jefe del Estado y el Primer Ministro, responsable ante el Parlamento, era el Jefe del Gobierno, con un poder judicial independiente. El Parlamento era un órgano legislativo bicameral compuesto por la cámara baja, la Cámara de Representantes, y la Asamblea Nacional, que era la cámara alta. Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial se encontraban bien definidos y separados. El poder ejecutivo del Reino de Nepal correspondía a Su Majestad el Rey y al Consejo de Ministros y la promulgación de directrices de carácter general, el control y la reglamentación de la administración del Reino de Nepal incumbía al Consejo de Ministros. Como Jefe del Estado, Su Majestad el Rey nombra Primer Ministro al dirigente del partido que cuenta con mayoría en la Cámara de Representantes y constituye el Consejo de Ministros a propuesta de éste y bajo su presidencia. El Primer Ministro y los demás ministros del Gobierno son colectivamente responsables ante el Parlamento. Los demás ministros son también individualmente responsables de las actividades de sus respectivos ministerios ante la Cámara de Representantes así como ante el Primer Ministro. Debido a la falta de seguridad interna, en 2002 no se habían celebrado elecciones parlamentarias tal y como estaba previsto. Su Majestad el Rey había nombrado al actual Primer Ministro en virtud de las disposiciones de la Constitución vigente. El alto el fuego acordado en febrero de 2003 había suspendido las hostilidades. Se esperaba que las conversaciones que se estaban manteniendo con todas las entidades y grupos políticos condujesen a la celebración de elecciones parlamentarias en un futuro próximo. Mientras tanto, el gobierno ejercía la autoridad legislativa mediante Órdenes, con arreglo a las disposiciones constitucionales.

23. De conformidad con la Constitución, el Parlamento lo componen Su Majestad el Rey y las dos Cámaras parlamentarias. La Cámara de Representantes está compuesta de 205 miembros elegidos en circunscripciones de representante único según un sistema de un voto por persona mediante votación secreta. Nepal había adoptado el sistema de elección de pluralidad simple o de mayoría relativa, según el cual resulta elegido el candidato que obtiene el mayor número de votos populares en determinada circunscripción. La Asamblea Nacional está compuesta de 60 miembros, 10 de los cuales son designados por Su Majestad el Rey de entre personalidades de alta reputación. Otros 35 miembros, de los cuales al menos 3 son mujeres, son elegidos por la Cámara de Representantes sobre la base de la representación proporcional por medio del sistema de voto único transferible. Se eligen 15 miembros procedentes de cinco regiones de desarrollo. El mandato de los miembros de la Cámara de Representantes es de cinco años. El mandato de los miembros de la Asamblea Nacional, que es una Cámara permanente, es de seis años y el mandato de un tercio de los miembros expira cada dos años.

24. Salvo que la Constitución disponga explícitamente otra cosa, corresponde al Parlamento aprobar las leyes. Un proyecto de ley aprobado por una cámara del Parlamento se transmite a la otra cámara lo antes posible y, de ser aprobado por esta última, se somete a Su Majestad el Rey para su aprobación. El proyecto de ley cobra rango de ley al ser aprobado. El Gobierno tiene la potestad de promulgar normas o reglamentos en virtud del poder legislativo delegado que le ha sido conferido mediante ley del Parlamento. La Constitución contempla determinadas disposiciones específicas relativas a la ratificación, la aprobación y la aceptación de un tratado y la adhesión a él. Según el contenido, la naturaleza y la duración de un tratado, se autoriza a una sesión conjunta de ambas Cámaras del Parlamento o a la Cámara de Representantes a ratificarlo o adherirse a él. Normalmente, los tratados multilaterales de comercio que requieren la ratificación o adhesión son ratificados o aceptados por la Cámara de Representantes mediante votación mayoritaria simple. Una vez ratificados, los tratados se ejecutan en los planos nacional e internacional. Un tratado puede invocarse en una cuestión colateral sobre la que los tribunales pueden tener que tomar una determinación antes de decidir sobre los derechos de las partes. No obstante, en caso de que el Tribunal Supremo decida que la disposición de una ley es incompatible con la de un tratado en el que el Gobierno de Su Majestad es parte, prevalece la disposición del tratado en cuestión. En virtud de la Ley de Tratados de Nepal, 2047 (1990), en caso de divergencia entre las disposiciones de la legislación nepalesa y las del tratado internacional en el que es parte el Reino, se aplicará la disposición del tratado en lo tocante a la divergencia. Tras su ratificación por la Cámara de Representantes, el Acuerdo de la OMC sería un acuerdo internacional.

25. El poder judicial es un órgano independiente. En el Reino, las atribuciones de la justicia las ejercen los tribunales y otros órganos judiciales de conformidad con las disposiciones de la constitución, la legislación del país y los principios de justicia universalmente reconocidos. El poder judicial comprende tres niveles de órganos judiciales consistentes en 75 tribunales de distrito, 16 tribunales de apelación y el Tribunal Supremo. El Presidente del Tribunal Supremo de Nepal es designado por Su Majestad el Rey a propuesta del Consejo Constitucional, órgano constitucional compuesto por el Primer Ministro, el Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Presidente de la Asamblea Nacional y el Jefe de la Oposición en la Cámara de Representantes. El nombramiento de los demás jueces del Tribunal Supremo, los tribunales de apelación y los tribunales de distrito corresponde a Su Majestad el Rey a propuesta del Consejo Judicial. En Nepal, los jueces no forman parte de la administración pública, y los términos y condiciones de su servicio los determina la ley según lo exige la Constitución. El Tribunal Supremo, instancia máxima del sistema judicial, tiene, entre otras, la facultad extraordinaria de hacer respetar los derechos fundamentales contemplados en la Parte 3 de la Constitución, pudiendo emitir los oportunos mandatos judiciales y autos de prerrogativa, incluidos el de *habeas corpus*, el *mandamus*, el auto de avocación (*certiorari*), el de inhibición y el de *quo warranto*. Además, tiene potestad para declarar a cualquier ley o parte de la misma nula *ab initio* o desde la fecha de su decisión por razones de incompatibilidad con la Constitución, porque tal ley impone una restricción desmedida al disfrute de los derechos fundamentales del ciudadano. Del mismo modo, los tribunales de apelación pueden emitir mandatos de *habeas corpus* y *mandamus* y mandamientos judiciales. Compete a los tribunales de Nepal entender y fallar en todos los juicios relativos a bienes raíces ubicados en Nepal y a cuestiones inmobiliarias relativas a activos en Nepal y también en los demás litigios en los que el demandado tenga su domicilio en Nepal o la demanda se refiera a un acto ejecutado en Nepal relativo al domicilio del demandado. Si una empresa extranjera tiene una sucursal en Nepal se la trata como parte domiciliada. Un tribunal nepalés también puede entender en juicios relativos a transacciones hechas en el extranjero si tanto el demandante como el demandado tienen su domicilio en Nepal. A los demandados domiciliados en el extranjero se les notificarán las citaciones mediante comisiones rogatorias despachadas por los tribunales. El artículo 34 de Adalati Bandobasta (Ley de Procedimiento) del Muluki Ain (Código Civil) prevé que las citaciones a notificar a los demandados domiciliados en Nepal a través de comisión rogatoria despachada por tribunales extranjeros sólo serán procedentes si el Gobierno ha concluido al efecto un acuerdo recíproco con el Estado extranjero en cuestión. El Muluki Ain es la ley general del país y cualquier otra ley específica podrá sustituir la disposición correspondiente del Muluki Ain si se establece una ley específica al respecto. Además de los tribunales antes mencionados, la Constitución contiene asimismo una disposición que estipula que la ley podrá prever el establecimiento de cortes y tribunales especiales al objeto de que entiendan en

tipos de casos especiales. No obstante, no podrá constituirse un tribunal o juzgado especial para que entienda en un caso particular. En la práctica, existen tribunales especiales permanentes que entienden en los siguientes casos y fallan al respecto: litigios de carácter tributativo (tribunales tributarios), litigios laborales (Tribunal del Trabajo) y litigios relativos al despido de funcionarios públicos (Tribunal Administrativo). En virtud de la Ley de Arbitraje de 1998, el arbitraje había pasado a ser un mecanismo eficaz para resolver las diferencias que surgían de contratos comerciales. Nepal era parte en la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.

26. En virtud de los artículos 35 y 41 de la Constitución de 1990 del Reino de Nepal, y del Reglamento de 2000 del Gobierno de Su Majestad sobre asignación de competencias, la elaboración y ejecución de las políticas que afectan al comercio exterior de mercancías y servicios corresponde a los ministerios y organismos siguientes:

- a) El Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos⁶ se encarga principalmente de la elaboración y ejecución de políticas sobre el comercio, incluido el comercio exterior. Entre las competencias de este Ministerio figuran: la formulación y ejecución de la política comercial; la elaboración de estudios, investigaciones y encuestas sobre comercio interno e internacional; la adopción de decisiones de política sobre el régimen del comercio de importación y de exportación y la dirección de las relaciones comerciales nacionales e internacionales; la formulación de políticas y el establecimiento de prescripciones en relación con las empresas públicas de comercio; la preparación y negociación de tratados y acuerdos relativos al comercio exterior (y al de tránsito) así como la participación en negociaciones comerciales intergubernamentales de carácter bilateral y multilateral; el mantenimiento de contactos, asistencia y coordinación con organizaciones nacionales, regionales e internacionales de comercio y de tránsito; la realización de estudios y encuestas sobre diferentes medios de transporte de mercancías en el comercio interno e internacional y sobre la actuación necesaria para un transporte más barato, incluidos los sistemas multimodales de transporte; la formación destinada a capacitar a la mano de obra en los sectores apropiados. El Departamento de Comercio trata de cuestiones técnicas tales como el registro de firmas comerciales y, en su caso, la expedición de licencias o la autorización para importar mercancías o exportarlas desde Nepal. El Centro de Promoción del Comercio actúa como empresa gubernamental aparte para promover el comercio exterior, en particular el ultramarino.

El Ministerio se encarga de las políticas relacionadas con las inversiones extranjeras y su promoción y asuntos conexos, la promoción de las inversiones industriales, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la promoción de la industria y su protección, las patentes, los dibujos y modelos industriales y las marcas de fábrica o de comercio.

⁶ El Ministerio de Comercio, el Ministerio de Industria y el Ministerio de Abastecimientos se fusionaron en el año 2000.

El Ministerio se encarga de cuestiones relacionadas con la política de abastecimiento de bienes de necesidad básica y su aplicación, la supervisión del mercado y la reglamentación de precios políticos para las empresas que dependen de él, el suministro regular y equilibrado de los bienes de consumo y los bienes de consumo necesarios a través de estas empresas.

- b) El Ministerio de Finanzas se encarga de las actividades relacionadas con el gasto público, la moneda, la banca, los seguros, la política y la planificación de los ingresos, la administración de los ingresos y la recaudación de los derechos de aduana y de los impuestos cobrados por el Gobierno de cuando en cuando, la política general de precios para las empresas de propiedad estatal, el cambio y el control de divisas y el control de cuentas, así como la movilización de la ayuda extranjera.
- c) El Ministerio de Cultura, Turismo y de Aviación Civil se encarga de asuntos relacionados con la industria y la promoción del turismo, el senderismo, el montañismo, el desarrollo del transporte aéreo y otros servicios y cuestiones relacionadas con el comercio del turismo.
- d) El Ministerio de Trabajo y Transporte se encarga de las actividades relacionadas con la política de desarrollo del transporte terrestre y acuático, la reglamentación del transporte por tierra y por mar, incluido el transporte multimodal, y la facilitación del comercio. También se encarga de las actividades relacionadas con la política de mano de obra y su aplicación; la investigación sobre la mano de obra y el mercado de trabajo y su utilización, los permisos de trabajo para extranjeros y la administración y gestión de la mano de obra.
- e) El Ministerio de Agricultura y Cooperativas se encarga de las actividades relacionadas con la política de agricultura y la producción agropecuaria en general, el desarrollo y la mejora de los cultivos de subsistencia, comerciales e industriales, la ingeniería agrícola y los insumos agrícolas especiales, los viveros agrícolas y el mejoramiento de semillas, el desarrollo de centrales lecheras y de productos lácteos, la pesca, la comercialización de los productos agrícolas básicos y la reglamentación de sus precios, los insumos agrícolas y el desarrollo de la tecnología agrícola, las fitocarentenas, la investigación alimentaria y la importación, venta y distribución de abonos y de insumos agrícolas.

27. La Constitución de Nepal establece una forma estatal unitaria. En Nepal no existía división de autoridad entre el Gobierno central y el subcentral o regional. No obstante, las leyes del país prevén la delegación de competencias en las autoridades locales según y cuando sea necesario.

28. El representante de Nepal dijo que la aplicación de los Acuerdos de la OMC requeriría la elaboración de importantes textos legislativos. Presentó los planes de acción distribuidos en los documentos WT/ACC/NPL/10/Rev.1, 12, 13, 14 y 15 (que se reproducen en el anexo II y los cuadros 3, 5, 7 y 10), que establecían un calendario preciso para promulgar la legislación necesaria para aplicar los Acuerdos de la OMC durante el período entre 2003 y 2006. [Afirmó que ninguna disposición del Protocolo de Adhesión iría más allá de las obligaciones que ha de contraer Nepal en los Acuerdos de la OMC.] El representante de Nepal manifestó que Nepal asumía el compromiso de

que ninguna modificación que se introdujera en sus leyes, reglamentos y prácticas durante las disposiciones de transición daría lugar a un grado menor de compatibilidad con las disposiciones de los Acuerdos pertinentes de la OMC del que existiera en la fecha de adhesión, y de que no se permitiría que aumentase el ámbito de aplicación de las incompatibilidades existentes con las disposiciones de la OMC en esas esferas.

29. En su respuesta a las preguntas sobre la existencia del derecho de apelación contra las decisiones del Departamento de Industria u otras entidades administrativas, como exigen los Acuerdos de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Valoración en Aduana, Obstáculos Técnicos al Comercio, la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y los ADPIC, el representante de Nepal dijo que en el artículo 18 de la Ley de Empresas Industriales de 1992, se establecía un recurso de apelación ante la Junta de Promoción Industrial contra las decisiones del Ministerio de Industria. El importador tenía derecho a apelar ante el Tribunal Tributario contra las decisiones de los funcionarios de aduanas relativas a la determinación del valor en aduana, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Aduanas, de 1962. En la actualidad, Nepal estaba considerando la posibilidad de establecer un tribunal administrativo independiente que se encargaría de revisar las decisiones de la autoridad aduanera respecto de la valoración en aduana. Las decisiones de los tribunales administrativos se podían apelar ante el Tribunal Tributario, que debía facilitar la pronta revisión y rectificación de las medidas administrativas relativas a las cuestiones aduaneras, de conformidad con las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994. La legislación nepalesa reconoce a la parte perjudicada el derecho a apelar las decisiones de las autoridades en todas las cuestiones relativas a obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, trámites de licencias de importación, derecho de autor, marcas de fábrica o de comercio, patentes y dibujos y modelos industriales.

30. Un miembro del Grupo de Trabajo manifestó su disposición a prestar asistencia técnica a Nepal para el establecimiento de un sistema de revisión y apelación contra las decisiones administrativas en las esferas abarcadas por las disposiciones específicas de transición y en otras esferas.

31. El representante de Nepal dijo que en el momento de la adhesión, Nepal crearía o designaría tribunales o procedimientos para la pronta revisión de todas las medidas administrativas relativas a la aplicación de leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general mencionadas en el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 y en el artículo VI del AGCS. Los tribunales o procedimientos también comprenderían los relativos al trato nacional, la evaluación

de la conformidad, la reglamentación, el control, y el suministro o promoción de un servicio, con inclusión del otorgamiento o denegación de una licencia para prestar un servicio, y otras cuestiones. Los tribunales o procedimientos responsables de esas revisiones serían imparciales e independientes del organismo encargado de la aplicación administrativa de las medidas y no tendrían ningún interés sustancial en el resultado del asunto. El procedimiento de revisión incluiría la posibilidad de que los particulares o las empresas afectados por actos administrativos que puedan ser sometidos a revisión judicial apelen, sin incurrir en sanción. [En todos los casos en que el derecho inicial de apelación sea un derecho de apelación ante un órgano administrativo, habría la posibilidad de optar por apelar contra la decisión directamente ante un órgano judicial.] Se notificaría al apelante el fallo del recurso y se comunicarían por escrito las razones de esa decisión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Requisitos de registro

32. En su respuesta a las preguntas relativas a los requisitos necesarios para realizar actividades comerciales, el representante de Nepal dijo que todas las empresas, ya sean nacionales o extranjeras, tienen que registrarse ante la autoridad competente para poder dedicarse a actividades empresariales en Nepal. Quedan comprendidas las actividades de exportación e importación. Las sociedades de responsabilidad limitada, con inclusión de las entidades de operación conjunta, las individuales y las colectivas, y las empresas de actividad industrial, se registran en el Departamento de Industria. Las agencias, las empresas individuales y las sociedades colectivas para actividades comerciales tienen que registrarse en el Departamento de Comercio. En la legislación de Nepal había diferentes procedimientos para el registro de una empresa privada o una sociedad. La Ley de Registro de Empresas Privadas de 1956, regula el registro de una empresa privada -definida como toda empresa, sociedad o razón social establecida por una persona- para realizar actividades comerciales de exportación e importación. Se prohibía establecer una empresa privada sin registro. En el Departamento de Comercio se registraban las empresas relacionadas con el comercio, mientras que el Ministerio de Industria era el organismo encargado de registrar las empresas relacionadas con la industria. Todo particular que desee registrar una empresa privada debe presentar el formulario en el organismo competente, de conformidad con lo prescrito por la Reglamentación del Registro de Empresas Privadas, de 1978, regla 3 de la Lista 1, acompañado de la tasa de solicitud. Cuando el organismo competente considere que la declaración contenida en la solicitud es verídica y que es razonable registrarla, inscribirá la empresa privada y extenderá el certificado de conformidad. La inscripción de una empresa estaba regida por la Ley de Empresas, de 1997. Se debe presentar en la

Oficina del Registrador de Sociedades una solicitud con los estatutos constitutivos de la sociedad de que se trate, junto con la tasa de solicitud. El Registrador, con la investigación necesaria, inscribe a la sociedad y extiende un certificado de inscripción dentro de los 15 días. El Registrador podrá rechazar la solicitud cuando el nombre propuesto para la empresa ya esté registrado, el nombre propuesto vaya en contra de la moral pública, los objetivos de la sociedad sean contrarios a las leyes vigentes o las condiciones prescritas por esta Ley para inscribir a una sociedad no se hayan cumplido. En este caso, el Registrador comunica debidamente al interesado el rechazo de su solicitud y las razones para ello. En el sector del comercio de servicios, el registro de personas jurídicas se regía por otras leyes; por ejemplo, la Ley de Agencias de Nepal, de 1958, y la Ley de Sociedades Colectivas, de 1964.

33. En su respuesta a las preguntas relativas a las tasas de registro, el representante de Nepal dijo que la tasa de solicitud y de registro de los diferentes tipos de personas jurídicas eran nominales, no eran discriminatorias y no estaban relacionadas con el valor ni el volumen de la exportación o importación. Solicitó que se señalaran las obligaciones específicas del GATT de 1994 o del AGCS aplicables a la tasa de registro. El sistema de registro de sociedades se había introducido en Nepal principalmente por razones estadísticas. El nivel de las tasas variaba en función del carácter de la persona jurídica, propietario único, sociedad o empresa, y sólo se aproximaba al costo de la recopilación de estadísticas y la verificación de documentos. Estas tasas de registro no eran más onerosas para quienes se registraban para la importación y exportación que para las empresas que producían productos nacionales.

34. Se solicitó el compromiso de que no habría restricciones del derecho de las personas ni de las empresas a importar mercancías al territorio aduanero del país o a exportarlas, a excepción de lo dispuesto en los Acuerdos de la OMC, y que no se restringiría la capacidad de importar o exportar que tuvieran las personas o empresas según fuera el alcance de su registro de comercio. Los compromisos debían asegurar que las tasas asociadas con los derechos a la importación y a la exportación se aplicaban de conformidad con las disposiciones de la OMC, incluidos el párrafo 1 a) del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994.

35. El representante de Nepal confirmó que todas las empresas registradas podían importar y exportar mercancías para fines empresariales sobre la base de la reglamentación de Nepal en materia de importación y exportación. Las personas individuales podían importar para fines empresariales, siempre que estuvieran registradas como empresas de propiedad individual. Las empresas extranjeras podían registrarse para importar o exportar su propia producción sin establecer una presencia física o inversiones en Nepal y sin tener la intención de distribuir las importaciones en el mercado interno. Una empresa o compañía registrada podía cambiar o ampliar sus actividades comerciales, por

ejemplo, incluir la importación o exportación, mediante la presentación de una solicitud en que se señalase el deseo de hacerlo a la entidad en que se registró originalmente, con la excepción de sectores prohibidos y siempre que el solicitante obtuviera una licencia de actividad con antelación si solicitara el cambio o la ampliación de la actividad comercial a efectos de incluir un sector que exigiese dicha licencia. El comercio de venta al por menor se reservaba a los nacionales de Nepal. Nepal creía que las actividades de las agencias (que no estaban sujetas a requisitos de importación o exportación) quedaban comprendidas en el AGCS. Las condiciones pertinentes de acceso a los mercados se registrarían por la Lista de compromisos específicos de Nepal en el sector de los servicios. Los requisitos de registro para las empresas que se dedicaban a actividades puramente nacionales y para las que realizaban actividades de importación y exportación eran los mismos. Los requisitos de registro eran los mismos tanto para las empresas nacionales como para las extranjeras.

36. El representante de Nepal dijo que Nepal confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, sus leyes y reglamentos relativos a la exportación e importación de mercancías, y todos los derechos, cargas e impuestos percibidos por ese derecho, incluidos los requisitos de registro, se aplicarían en plena conformidad con las obligaciones del Acuerdo sobre la OMC, y en particular el artículo I, el párrafo 1 a) del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI, y el párrafo 2 del artículo III de GATT de 1994 y que Nepal aplicaría esas leyes y reglamentos en plena conformidad con esas obligaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Reglamentación de las importaciones

Arancel de aduanas

37. El representante de Nepal manifestó que los tipos arancelarios básicos vigentes eran del 5, 10, 15, 25, 40, 80 y 130 por ciento. Había un significativo número de líneas arancelarias con derechos nulos. La mayoría de los productos de importación se situaban en el bloque de derechos aduaneros del 10 al 20 por ciento. Desde 1996/97, el promedio no ponderado del tipo de derechos de aduana aplicado a las importaciones era aproximadamente del 11 por ciento. El máximo tipo arancelario del 130 por ciento aplicado a los automóviles y los jeeps se reducirá y especificará en la lista de mercancías, con una tarifa mínima de hasta el 5 por ciento para productos de consumo diario. Por regla general, en Nepal se aplicaban derechos *ad valorem*. Un número muy limitado de productos, como los combustibles para motores, los aceites de queroseno, el gasoil y el fueloil, los cementos sin pulverizar (clínca) y algunos cementos, bebidas alcohólicas, tabaco y productos del tabaco estaban sujetos a derechos específicos. Nepal adoptó el Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías (SA) a partir del ejercicio fiscal 1992/93. La versión de 2002 de la Nomenclatura del SA había cobrado efecto. El Arancel de Aduanas de Nepal puede consultarse en la Secretaría.

[El proyecto de Lista de Mercancías de Nepal se distribuirá en el documento WT/ACC/SPEC/NPL/5/Rev.1/Add.1.]

Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias

38. El representante de Nepal dijo que en Nepal no había en vigor contingentes arancelarios para las importaciones. La legislación actual prevé determinadas exenciones y reducciones arancelarias con el fin de facilitar la importación provisional de determinados bienes. Estas medidas las adoptaba el Gobierno y se publicaban en la Nepal Gazette (Boletín Oficial). Tenían validez para todos los proveedores de las mercancías especificadas en el Arancel de Aduanas. Había en vigor exenciones de los derechos de aduana para la importación de los siguientes productos: libros; equipo y vehículos para servicios de trolebús; instrumental médico para proyectos de salud pública; equipo de almacenamiento en frío para la conservación de productos agropecuarios, incluidos el pescado y las frutas; equipos para el desarrollo de energías alternativas; materiales impresos de alta calidad para la promoción y publicidad del turismo en Nepal; trilladoras y descascarilladoras (Pankhi); yute en bruto y las cajas para guardar huevos clasificadas bajo el capítulo 48. La lista de exenciones y reducciones arancelarias estaba publicada en el Arancel de Aduanas.

Otros derechos y cargas

39. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que Nepal gravaba una serie de productos con la tasa de desarrollo local, la tasa especial, la tasa de desarrollo agrícola, la tasa sobre los cigarrillos y el alcohol y la tasa del servicio de control del alcohol. Solicitaron que, en el momento de la adhesión, esas tasas se incorporasen a los tipos arancelarios, o como un límite mínimo para los tipos aplicados actualmente, de conformidad con el Entendimiento relativo al párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994. También pidieron a Nepal que facilitase una lista, según el número del Sistema Armonizado, de los productos para los que Nepal pretendía mantener los otros derechos y cargas, para anexarla al informe del Grupo de Trabajo.

40. El representante de Nepal dijo que por razones relativas al desarrollo local, la salud y la educación, incluida la necesidad de generar ingresos fiscales destinados a responder a necesidades locales fundamentales, se había establecido la tasa de desarrollo local del 1,5 por ciento del valor de las importaciones. Se aplicaban otros derechos y cargas de entre un 2,5 y un 11,5 por ciento a los productos industriales, y de entre un 2,5 y un 14,5 por ciento a los productos agropecuarios. Estas cargas no arancelarias se aplicaban al valor CIF de las mercancías importadas. En la oferta revisada de acceso al mercado de mercancías, Nepal confirmó la eliminación de los otros derechos y cargas

para todas las líneas arancelarias en un plazo de entre 2 y 10 años como figuran en la Lista de Mercancías anexa al Protocolo de Adhesión de Nepal así como en el anexo II de este informe.

41. El representante de Nepal confirmó que a partir de la fecha de adhesión su país eliminará los otros derechos y cargas de conformidad con el calendario contenido en la Lista de Mercancías anexa al Protocolo de Adhesión de Nepal. Nepal también se comprometió a no introducir nuevos derechos y cargas de este tipo. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Cargas por servicios prestados

42. El representante de Nepal dijo que en la actualidad no se imponían otros derechos y cargas a las importaciones para el procesamiento en aduanas. No obstante, la Ley de Aduanas de 1962 y el Reglamento de Aduanas autorizan a la Oficina de Aduanas a imponer una carga por los servicios prestados. Existía un derecho de expedición de licencia de importación de un 1 por ciento del valor total de las mercancías importadas. Reconocía que dicha carga de basaba en el valor de la importación, y no en el costo del servicio, y dijo que Nepal tenía la intención de cambiar los derechos de licencia de importación por un sistema en el que los derechos se determinen sobre la base de una tarifa uniforme o por los tipos *ad valorem*, el que sea más bajo. Nepal se reservaba el derecho de introducir tasas por los trámites de aduana o tasas de aduana equivalentes al costo de los servicios prestados por los productos que no requerían licencia de importación.

43. El representante de Nepal dijo que, a partir de la fecha de adhesión, su país impondría un derecho de expedición de licencia de importación que representase el costo aproximado de los servicios prestados. Nepal aplicaría éste y los otros derechos y cargas por servicios prestados de conformidad con los Acuerdos de la OMC, en particular con el artículo VIII del GATT de 1994. [El derecho actual del 1 por ciento [se modificaría para que represente] el costo aproximado actual de administración de las solicitudes de licencias de importación.] El Grupo de trabajo tomó nota de este compromiso.

Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones

44. El representante de Nepal afirmó que todos los productos se podían importar libremente. En la actualidad, Nepal no aplicaba contingentes de importación. Los productos cuya importación o producción nacional está prohibida son los siguientes:

- a) estupefacientes, como el opio y la morfina;
- b) bebidas alcohólicas que contengan más que el 60 por ciento de alcohol;
- c) carne de vaca y sus productos derivados.

Se restringía la importación y la producción nacional de los siguientes productos:

- a) materiales usados en la fabricación de armas y municiones;
- b) armas y cartuchos;
- c) fulminantes sin papel;
- d) armas, municiones y demás explosivos;
- e) radios, transmisores-receptores portátiles y otros equipos similares de audio comunicación;
- f) metales preciosos y piedras preciosas. Nepal no restringía la importación de joyas hechas con metales preciosos, pero la importación de oro, plata y otros metales preciosos y piedras preciosas valiosos estaba restringida.

Procedimientos para el trámite de licencias

45. El representante de Nepal dijo que la concesión automática de licencias se aplicaba [en todos los casos] a efectos de información tanto para la importación como para la exportación de productos. También se aplicaba el régimen de licencias a los efectos personales que superasen el límite establecido. Además, los Tratados de Comercio y Tránsito entre Nepal y la India prevén un sistema de licencias para velar por que el tránsito de mercancías no viole los artículos 8 y 9 del Tratado sobre Tránsito, que recoge restricciones aplicadas en la India en el espíritu de los artículos XX y XXI del GATT de 1994 (excepciones generales y excepciones relativas a la seguridad). El Departamento de Comercio se encarga de expedir las licencias según el siguiente procedimiento. El sistema de licencias no tiene por objeto limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino simplemente proteger la salud pública, el bienestar del consumidor y del medio ambiente y la seguridad nacional. Se han introducido métodos alternativos en forma de requisito de presentación de las cartas de crédito a las autoridades competentes, a fin de obtener la información necesaria y simplificar los procedimientos. El trámite de licencias de importación se autorizó y se mantuvo en virtud de la Ley de Exportación e Importación (Control) de 1957, el Reglamento de Exportación e Importación de 1978, la Ley de Aduanas de 1962, la Reglamentación de Aduanas de 1969, la Ley Anual de Finanzas basada en el discurso anual sobre el presupuesto pronunciado por el Ministro de Hacienda, y la Orden del Ministerio de Comercio en virtud de la Ley de Exportación e Importación (Control) de 1957 y el Reglamento de 1978. El trámite de licencias de importación era legalmente obligatorio. La designación de los productos para cuya importación se necesita licencia y la expedición de las correspondientes licencias no se dejaba a discreción de las autoridades administrativas. El Gobierno sólo puede suprimir el régimen de licencias mediante la adopción de disposiciones legislativas. Actualmente, se había relajado el sistema de concesión automática de licencias y no se exigía la

presentación de una solicitud para obtener una licencia. Sin embargo, las cartas de crédito abiertas para las importaciones y exportaciones deben presentarse en las oficinas de aduanas en el momento de la exportación o la importación.

46. Se exige una licencia de importación para los productos cuya importación esté restringida. La Ley de Exportación e Importación (Control) de 1957 faculta al Gobierno para introducir controles de las importaciones cuando hubiera problemas de balanza de pagos y en casos específicos de ayuda pública al desarrollo económico. El Gobierno puede especificar si se realizan en función del valor o de la cantidad. No existe ningún requisito en cuanto a la antelación que debe tener la solicitud de una licencia. Se puede obtener una licencia en un plazo menor o para mercancías que han llegado a puerto sin licencia, siempre que todos los documentos estén en orden. Se puede conceder una licencia inmediatamente después de su solicitud si todos los documentos están en regla. La presentación de las solicitudes de licencia y las importaciones se pueden efectuar durante todo el año. La emisión de licencias, en la mayoría de los casos, corre a cargo de un único órgano administrativo, el Departamento de Comercio. Las solicitudes de licencias se presentan al Departamento de Comercio. En determinados casos que afecten a productos para los que se exija una evaluación de conformidad con las normas y reglamentos técnicos, la solicitud también puede ser examinada por expertos de otros organismos. En este caso, el Departamento de Comercio se coordina con los organismos en cuestión. Una solicitud de licencia no puede rechazarse bajo ninguna circunstancia que no sea el incumplimiento de los requisitos básicos. Si se deniega la licencia, se comunican los motivos al solicitante. Éste puede interponer recurso ante el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos, dentro de un plazo de 35 días contados a partir de la notificación que se le hubiera hecho de esa denegación. En su recurso, el solicitante debía mencionar claramente su nombre y dirección, el objeto de la reclamación, demandas y motivos de las mismas. Debía facilitar copias de todos los documentos pertinentes como prueba junto a la denuncia, y también debía enviar copia de la denuncia a la autoridad responsable de las licencias.

47. El representante de Nepal dijo que los siguientes productos requieren licencia de importación:

Cuadro 2: Productos que requieren licencia de importación

Número del SA	Designación	Disposición de la OMC que lo justifica
85.28	Todo tipo de sistemas de radiocomunicación con gama de frecuencia de 30 a 300 khz	Artículo XXI del GATT de 1994
85.28	Transmisores y transceptores radioeléctricos	
85.29	Transmisores de televisión, transmisores radioeléctricos de FM	
85.25	Transceptores radioeléctricos	

Número del SA	Designación	Disposición de la OMC que lo justifica
85.25	Transmisores-receptores portátiles	
85.17	Teléfonos sin cables	
85.29	Emisora de vídeo	
85.28	Radio de aficionado	
85.17	Terminal de Inmarsat (microteléfono portátil de satélite)	
85.17	Equipo de comunicación por satélite	
85.17	Sistema de radiobúsqueda, transmisor de radiobúsqueda, radiobusca	
85.17	Equipo de comunicación: estación base de telecomunicación celular, microteléfono celular	
85.28	Receptores de transmisiones por satélite	
85.28	Receptores de satélites (no de transmisiones)	
85.17	Estaciones repetidoras de radiocomunicaciones	
85.17	Navegación radioeléctrica, transmisor/transceptor	
85.17	Transceptor de determinación radioeléctrica, receptores	
93.05	Materiales usados en la fabricación de armas y municiones	
93.01-93.04	Armas y cartuchos	
93.06	Fulminantes sin papel	
93.07	Armas, municiones y otros explosivos	
Capítulo 71	Metales preciosos y piedras preciosas	Párrafo c) del artículo XX del GATT de 1994

[POR COMPLETAR]

48. El representante de Nepal dijo que su país promulgaría instrumentos jurídicos que codificasen los aspectos sustanciales del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación [y que acomodasen sus disposiciones en materia de expedición de licencias para metales preciosos y piedras preciosas a las normas de la OMC mediante la concesión automática de licencias]. Como consta en el Plan de Acción Legislativa que se reproduce en el anexo II de este informe, el Departamento de Comercio ya había elaborado o elaboraría enmiendas a la Ley de Exportación e Importación (Control) de 1957 (enmienda) y a los Reglamentos de Exportación e Importación (Control) de 1978 (enmiendas), en agosto de 2003, y el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos las presentaría al Consejo de Ministros en septiembre y octubre de 2003 respectivamente. La aprobación y la adopción de las enmiendas a la Ley y los Reglamentos por parte del Consejo de Ministros están previstas para diciembre de 2003.

49. El representante de Nepal confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Nepal eliminaría y no introduciría, reintroduciría o aplicaría restricciones cuantitativas a las importaciones u otras medidas no arancelarias como licencias, contingentes, prohibiciones, permisos, requisitos de

autorización previa, régimen de licencias y otras restricciones de efecto equivalente y que no se pudiesen justificar en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Si se precisara adoptar medidas de balanza de pagos, Nepal las impondría de manera compatible con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos el artículo XII y el artículo XVIII del GATT y el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos. Confirmó además que las facultades legales del Gobierno del Reino de Nepal para suspender importaciones y exportaciones o aplicar regímenes de licencias que se podrían utilizar para suspender, prohibir o restringir de otro modo el volumen de comercio se utilizarían a partir de la fecha de adhesión de conformidad con las prescripciones de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Valoración en aduana

50. El representante de Nepal dijo que de conformidad con la Ley de Aduanas, en su versión enmendada de 1997, el valor en aduana de las mercancías importadas se calculaba sobre la base del precio de factura que figuraba en la factura presentada por el importador. Si la aduana tuviera duda fundada de que el precio de factura no coincidía con el precio que efectivamente se pagó por las mercancías, es decir con el valor de transacción, la aduana se remitiría al valor de las mercancías idénticas o similares importadas en Nepal. Si no se dispusiera de esa información, la aduana se remitiría a los precios internacionales, al precio del mercado local, a las listas de precios recomendados por los fabricantes, a los precios registrados para importaciones anteriores de productos idénticos o similares, a una lista de precios de referencia y a la demás información de que se dispusiera. Las autoridades aduaneras no aplicaban las disposiciones de los artículos 5 y 6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 sobre valoración atribuida o reconstruida. No existían en la legislación vigente disposiciones a las que acudir en caso de que existiera vinculación entre el comprador y el vendedor, ni acerca de cómo debía proceder la aduana en ese caso. No había precios mínimos vigentes. Dada la necesidad de asegurar la protección de los ingresos fiscales y la facilitación del comercio, todavía se utilizaba una lista de precios de referencia para efectos de comparación con el precio de factura respecto a los productos críticos. Nepal estaba examinando las modificaciones que habría que practicar en la legislación y la práctica actuales para dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la OMC sobre valoración en aduana. Para alcanzar ese objetivo sería necesario capacitar personal, elaborar medidas de aplicación y mejorar la capacidad institucional y la infraestructura material de la Administración de Aduanas. El calendario para completar la puesta en práctica dependería del avance que se consiguiera en esos aspectos. Nepal necesitaría asistencia técnica a este respecto.

51. El representante de Nepal reconoció el hecho de que la valoración en aduana basada en el valor de las mercancías nacionales y en los precios de referencia era contraria al Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Confirmó que Nepal tenía la intención de adoptar los métodos de valoración de los artículos 5 y 6 del Acuerdo y mejorar las disposiciones jurídicas nepalesas para aplicar un régimen que fuera compatible con las normas de la OMC. Nepal incorporaría a la Ley de Aduanas, de 1962, y a la Reglamentación de Aduanas, de 1969, el resto de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Un calendario para la promulgación de legislación que incorporase al ordenamiento jurídico nepalés el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana se proporcionó en el Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 y en el Plan de Acción distribuido en el documento WT/ACC/NPL/15. El Departamento de Aduanas había preparado las enmiendas a la Ley de Aduanas de 1962 (enmienda) y a los Reglamentos de Aduanas de 1969 (enmienda) que el Ministerio de Hacienda presentaría al Consejo de Ministros para agosto de 2003. El Consejo de Ministros aprobaría y adoptaría estas enmiendas a más tardar el 31 de diciembre de 2003. Teniendo en cuenta el Plan de Acción, Nepal aplicaría las disposiciones de los artículos 7 y 10 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana en el momento de la adhesión, siempre que la valoración con fines aduaneros de los productos importados pudiera determinarse sobre la base del valor de transacción, el valor de transacción de productos idénticos o el valor de transacción de productos similares.

52. En su respuesta a las preguntas sobre el derecho de apelación previsto en el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el representante de Nepal dijo que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Aduanas de 1962, el importador tenía el derecho de apelar ante el Tribunal Tributario contra las decisiones de los funcionarios de aduanas relativas a la determinación del valor en aduana. En la actualidad, Nepal estaba preparando el establecimiento de un tribunal administrativo independiente que se encargaría de revisar las decisiones de la autoridad aduanera respecto de la valoración en aduana. La decisión del Tribunal Administrativo podía apelarse ante el Tribunal Tributario, que era parte del sistema judicial. Nepal creía que este mecanismo permitiría la pronta revisión y rectificación de las medidas administrativas relativas a las cuestiones aduaneras, de conformidad con las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Confirmó que con arreglo al Plan de Acción contenido en el cuadro 3, el derecho de apelación ante un tribunal administrativo independiente sería efectivo el 31 de diciembre de 2004. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

53. Algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron que Nepal describiese el sistema de fianzas de seguridad previsto en el párrafo 6 del artículo 13 de la Ley de Aduanas de 1962, que facilitase el calendario para la promulgación de las Notas Interpretativas mencionadas en el

artículo 14 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, y que aclarase la forma de publicación de las cuestiones aduaneras, con inclusión de la valoración mencionada en el artículo 12 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Un miembro indicó también que no parecía que el párrafo 6 del artículo 13 de la Ley de Aduanas de 1962 cumpliera los requisitos del artículo 13 del Acuerdo. El representante de Nepal respondió que el artículo 8 3) de la Ordenanza Financiera de 2003 había perfeccionado el sistema de fianzas de seguros previsto en el párrafo 6 del artículo 13 de la Ley de Aduanas de 1962. La Orden dispone que si el valor de transacción de las mercancías no podía determinarse y el importador desea despachar los productos previamente, el funcionario de aduanas puede fijar un valor provisional para el despacho inmediato. El importador podría despachar los productos después de pagar el derecho correspondiente a dicho valor provisional mediante un depósito en una cuenta formal. La Orden tenía fuerza de ley. Respecto a la publicación de la legislación, los reglamentos y las decisiones administrativas sobre cuestiones aduaneras, inclusive la valoración, las modificaciones a la Ley de Aduanas y los Reglamentos de Aduanas dispondrán su publicación en el Boletín Oficial o en la notificación del Departamento de Aduanas o podrán consultarse en el sitio Web de dicho Departamento. Las Notas Interpretativas se incorporarán en la Ley y los Reglamentos conforme al Plan de Acción de Nepal para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

54. El representante de Nepal solicitó al Grupo de Trabajo que concediera un período de transición a partir de la fecha de su adhesión para que Nepal pudiese obtener asistencia técnica y utilizarla para facilitar la plena aplicación de las obligaciones dimanantes del Acuerdo. Dijo que la plena aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana se llevaría a cabo de forma gradual y progresiva, y se completaría a más tardar el 1º de enero de 2007, con arreglo al calendario contenido en el cuadro 3 que figura *infra*. Confirmando que, durante la transición, Nepal no tendría la obligación de observar las disposiciones del párrafo 2 a) y 2 f) del artículo 7, lo que permitiría aplicar valores de referencia y valores basados en precios locales a las importaciones a efectos de la valoración en aduana. Además, las disposiciones de los artículos 5, 6, 10, 11, 12 y 14 del Acuerdo se adoptarían de forma gradual conforme a lo indicado en el cuadro 3. Si se concedía el período de transición, las desviaciones de Nepal con respecto a las disposiciones del Acuerdo se limitarían estrictamente a esas medidas, y todas las demás disposiciones del Acuerdo se aplicarían plenamente para todas las importaciones.

55. Durante ese período, Nepal velaría por que sus reglamentos en el marco de la legislación en vigor y la nueva legislación aplicada durante la transición en relación con la valoración en aduana se aplicasen de una manera no discriminatoria sobre una base NMF a todas las importaciones. Cualquier modificación que se introdujera en sus leyes, reglamentos y prácticas en ese período de transición no daría por resultado un grado menor de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo sobre

Valoración en Aduana del que existía en la fecha de adhesión. Nepal participaría en la labor del Comité de Valoración en Aduana y trataría de conseguir toda la asistencia técnica disponible, inclusive en el marco del párrafo 3 del artículo 20 del Acuerdo, para asegurarse de que contaría con la capacidad necesaria para aplicar plenamente el Acuerdo una vez transcurrido el período de transición. El representante de Nepal presentó un Plan de Acción en el que se indicaban los detalles de las medidas por adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 3).

56. El representante de Nepal declaró que la legislación en materia de valoración de las importaciones a efectos aduaneros y tributarios conforme a las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana entraría en vigor para el 1º de julio de 2004. Nepal aplicaría de manera progresiva este Acuerdo conforme al Plan de Acción que figuraba en el cuadro 3, y en el entendimiento de que durante ese período el ámbito de aplicación de otros aspectos del Acuerdo, descritos en los párrafos 53 y 54 se aplicarían en Nepal. La aplicación plena comenzaría a partir del 1º de enero de 2007. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Cuadro 3: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana

Medida	Fecha de aplicación
Las disposiciones actuales establecen el derecho a interponer recurso contra las decisiones administrativas ante el Tribunal Tributario (artículo 11) Fianza para la entrega de mercancías prevista en el párrafo 6 del artículo 13 de la Ley de Aduanas de 1962 en vigor y en el artículo 13 de la Orden Financiera de 2003 (artículo 13)	Terminado
Aprobación de las modificaciones de la Ley y los Reglamentos de Aduanas por las que se promulga el marco jurídico de las siguientes medidas: Aplicación progresiva de la jerarquía de valoración: -- Valoración basada en el valor de transacción (artículo 1) -- Valor de transacción de mercancías idénticas (artículo 2) -- Valor de transacción de mercancías similares (artículo 3) -- Ejecución de las disposiciones relativas a los métodos prohibidos de valoración cuando el valor de transacción o el valor de transacción de mercancías idénticas o similares es aplicable (párrafos b), c), d), e) y g) del artículo 7) Disposición jurídica para la protección de la información confidencial (artículo 10) Publicación de las leyes y reglamentos pertinentes (artículo 12) Derecho del importador a recibir de la administración de aduanas una explicación por escrito relativa a la determinación del valor en aduana (artículo 16)	Antes del 1º de enero de 2004

Medida	Fecha de aplicación
Modificaciones a la legislación actual para establecer un tribunal administrativo independiente a efectos de instaurar el derecho de recurso contra las decisiones administrativas (artículo 11) [Reestructuración de la estructura orgánica de la administración de aduanas Formación de los funcionarios de aduanas en las esferas de despacho, verificación, auditoría y método de lucha contra el fraude en la valoración en aduana Elaboración de un manual de valoración en aduana]	Antes del 1° de enero de 2005
Disposición sobre las Notas Interpretativas en la Ley y los Reglamentos (artículo 14) [Establecimiento de aduanas totalmente automatizadas y sistemas de procesamiento de datos aduaneros informatizados]	Antes del 1° de enero de 2007
Aplicación progresiva de la jerarquía de valoración: modificaciones adicionales de la legislación para completar la aplicación: <ul style="list-style-type: none"> -- Valor atribuido (artículo 5) -- Valor reconstruido (artículo 6) -- Ejecución de las disposiciones relativas a los métodos prohibidos de valoración (párrafos a) y f) del artículo 7) 	Antes del 1° de enero de 2007
Plena aplicación del Acuerdo sobre Valoración de Aduana	Antes del 1° de enero de 2007

Aplicación de gravámenes internos

57. El representante de Nepal dijo que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, tanto los bienes de producción nacional como los importados estaban sujetos a los mismos impuestos, a saber el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los impuestos sobre el consumo. La Ley de Autogobierno Local de 1998 había abolido el arbitrio municipal de tránsito (octroi).

IVA

58. El representante de Nepal afirmó que en el ejercicio fiscal 1997/98, el IVA había sustituido al impuesto sobre las ventas y a todos los impuestos existentes que gravaban los servicios, incluidos los espectáculos y los hoteles, y los impuestos sobre los contratos. El IVA se había introducido con tipos del 10 por ciento para los contribuyentes que estaban registrados en la oficina del IVA y del 20 por ciento para quienes no declaraban a esa oficina, con el fin de aumentar la recaudación de impuestos y desincentivar la evasión fiscal. Cuando entró en vigor la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, toda persona (definida en la Ley como toda persona individual, empresa, sociedad, asociación, institución, sociedad colectiva, cooperativa, empresa mixta, fundación religiosa o fondo; así como toda organización religiosa, fundación benéfica y otras entidades similares con sus dependencias y

subdependencias, que se dediquen, con o sin ánimo de lucro, a actividades imponibles) que participase en una transacción tenía que solicitar su registro, usando el formulario prescrito, ante el funcionario fiscal dentro del plazo de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de dicha Ley. Desde que entró en vigor esa Ley, toda persona que desee participar en transacciones comerciales tiene que registrarse en la oficina fiscal antes de comenzar a dedicarse a tales transacciones. Al evaluar la solicitud, el funcionario fiscal puede pedir documentos e información adicionales al solicitante, y éste tiene el deber de presentar a la autoridad de que se trate esa información o documentos dentro de un plazo de 7 días. Una vez verificado el formulario de solicitud, la autoridad fiscal emitirá el certificado de registro a nombre de la persona en cuestión dentro del plazo de 30 de días contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El certificado debe colocarse en un lugar bien visible del local principal en que lleve a cabo sus transacciones el titular. Si las transacciones se llevan a cabo en varios lugares, debe colocar en posición visible de cada uno de esos lugares una copia del certificado de registro autenticada por un funcionario fiscal. Toda persona registrada tiene la obligación de utilizar su número de registro en todas las transacciones relacionadas con el impuesto sobre el valor añadido o con el impuesto de consumo, así como también en cualesquiera otras transacciones para las que se haya prescrito. Estaban exentos de registro los pequeños vendedores cuyas transacciones no hubieran llegado a 2 millones de rupias nepalesas en los últimos 12 meses.

59. El representante de Nepal dijo que la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 1996, disponía la exención a la aplicación del IVA de varios productos y servicios. Además, algunos otros bienes y servicios están gravados con tipo nulo del impuesto sobre el valor añadido. El artículo 5 de la Ley dispone que estas exenciones al IVA se apliquen por igual a los productos nacionales e importados. La lista de bienes y servicios exentos del IVA y gravados con tipo nulo figura en el anexo IV.

60. En su respuesta a las preguntas relativas a las exenciones de impuestos a favor de las industrias artesanales, el representante de Nepal dijo que las industrias artesanales cuyas transacciones no llegasen al umbral de transacciones anuales imponibles de 2 millones de rupias nepalesas establecido en las normas del IVA estaban exentas del IVA. La Ley de Empresas Industriales de 1992 define las "industrias artesanales" como aquellas que utilizan destrezas específicas o materias primas locales, son intensivas en términos de mano de obra y guardan relación con la tradición, el arte y la cultura nacionales; como los telares manuales, de pedal y semiautomáticos; los trabajos de urdimbre, teñido e impresión; la sastrería (que no sea de prendas de confección); el tejido de punto, las esteras y frazadas de lana tejida (*radi, pakhi*); las alfombras de lana; *pasminas*; prendas de lana; carpintería; productos artísticos en madera; trabajos en caña y bambú; productos de fibras naturales; papel hecho a mano y sus productos; oro; productos de filigrana, con inclusión de los de plata, latón,

cobre, piedras preciosas y semipreciosas; ornamentos; escultura y cerámica; miel; *chauri*, elaboración del cardamomo; alfarería y cerámica; cortado y curtido de pieles; curtidos rurales y producción de artículos de cuero; yute, hierba *sabai*, *babio*, *choya*, productos de hilo de algodón; productos artísticos hechos de hueso y cuerno; tallas en piedra; artes cerámicas, *pauwa*; artículos de boutique, varillas de incienso (*dhup*); industrias de muñecos y juguetes, con activos fijos de 200.000 rupias como máximo.

Impuesto sobre el consumo

61. El representante de Nepal dijo que el impuesto de consumo se aplicaba a los productos especificados en la Ley de Hacienda. No se aplicaba ese impuesto a las mercancías importadas. Las mercancías importadas estaban sujetas a los derechos igualadores que se percibían al tipo del impuesto de consumo aplicable a los productos enumerados en la Ley de Hacienda. Esta medida tenía por objetivo dar el mismo trato tanto a los productos nacionales como a los importados. El impuesto sobre el consumo se aplicaba a los productos nacionales sobre la base de su precio en fábrica. Los productos importados se valoraban sobre la base de su precio CIF. Los productos sujetos a impuestos sobre el consumo se enumeran en el anexo V.

62. Observando que la cerveza del país (*chhyang*), la cerveza, la sidra y otras bebidas estaban sujetas a impuestos diferentes, un miembro pidió que Nepal explicase si en Nepal el *chhyang* se producía para su venta comercial, si se exportaba, si el impuesto sobre su consumo se recaudaba en el momento de su producción o en el punto de venta, y si se trataba de una bebida fermentada como la cerveza o el vino, o de una bebida destilada como el whisky o el vodka. El representante de Nepal respondió que el *chhyang* era una bebida fermentada como la cerveza, y su contenido en alcohol depende de la manera en que las distintas tribus locales la fermentan. En la actualidad, el *chhyang* no se producía para su venta comercial ni se exportaba. Si se produjera para la venta comercial, el impuesto sobre el consumo se recaudaría en el momento de la producción.

63. El representante de Nepal confirmó que desde la fecha de su adhesión aplicará los gravámenes internos, incluidos el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos sobre el consumo, en una forma no discriminatoria y compatible con los artículos I y III del GATT de 1994. En lo que respecta a las bebidas clasificadas como "*chhyang*", bebida fermentada similar a la cerveza, Nepal mantendría el mismo tipo de impuesto sobre el consumo para el *chhyang* y la cerveza a partir de la fecha de adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Normas de origen

64. El representante de Nepal dijo que la solicitud de importación requiere que el importador haga constar el país de origen de los productos que va a importar. Nepal estaba aplicando las normas de origen según el acuerdo ACOPAM a fin de determinar si debían aplicarse preferencias a los productos importados. En el caso de las exportaciones, la solicitud debía ir acompañada de un documento que certificase el origen de las mercancías, el formulario de declaración de exportación, la factura, la carta de crédito, la lista de bultos y el visado para las prendas confeccionadas. Los únicos organismos autorizados a expedir un certificado de origen para certificar el origen nepalés de los productos exportados eran los miembros de la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de Nepal.

65. En su respuesta a otras preguntas, el representante de Nepal afirmó que se requería la prueba de origen para los productos originarios de los países que exportaban a Nepal en régimen de trato preferencial. Constituía prueba de origen el certificado de origen emitido por la autoridad designada por el gobierno del país exportador de conformidad con el procedimiento de certificación. Los bienes producidos u obtenidos en su totalidad en el país exportador, y los bienes no manufacturados u obtenidos en su totalidad en el país exportador, pero elaborados en el país exportador, se consideraban originarios del país exportador. Se consideraban bienes producidos u obtenidos en su totalidad en el país exportador los productos en bruto o minerales extraídos de su suelo, sus aguas o sus fondos marinos, los productos agrícolas cosechados, los animales nacidos y criados en su territorio y los productos obtenidos de dichos animales, los productos de la caza o la pesca, los productos de la pesca marina y otros productos marinos capturados en alta mar por buques del país y elaborados o fabricados a bordo de sus buques-factoría, los artículos usados recogidos y las materias primas, desechos y chatarra resultantes de operaciones de manufactura de los referidos productos, así como los bienes producidos exclusivamente a base de esos productos. Podían ser objeto de concesión de preferencias los productos sujetos a trabajo o elaboración que tuviera como resultado que el valor total de los materiales, las partes o los productos originarios de otros países o de origen indeterminado no excediera del 50 por ciento del valor FOB de los productos manufacturados u obtenidos, si el proceso final de manufactura tuviera lugar en el territorio del país exportador. De manera análoga, podían ser objeto de trato preferencial los productos abarcados por acuerdos sectoriales entre países miembros. Nepal exige prueba de origen únicamente para determinar si los bienes tienen derecho a trato preferencial en virtud de los acuerdos comerciales en que es parte o de la legislación nacional. Nepal estaba dispuesto a aplicar el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC.

66. El representante de Nepal confirmó que a partir de su adhesión Nepal introduciría un régimen de normas de origen compatible con la OMC que integre las descripciones del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen. Nepal incorporaría las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen a la Ley de Aduanas de 1962 y los Reglamentos de Aduanas de 1969. El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1, contenía un calendario para la promulgación de legislación que incorpore el Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen en el ordenamiento jurídico de Nepal. El Departamento de Aduanas había preparado las enmiendas a la Ley de Aduanas de 1962 (enmienda) y a los Reglamentos de Aduanas de 1969 (enmienda), que el Ministerio de Hacienda presentaría al Consejo de Ministros para agosto de 2003. Se prevé que el Consejo de Ministros aprobará y adoptará estas enmiendas para el 31 de diciembre de 2003 y las disposiciones de la nueva Ley entrarían en vigor en 2004.

67. El representante de Nepal confirmó que Nepal, a partir de la fecha de adhesión, adoptaría el amparo procesal que abarca las prescripciones del apartado h) del artículo 2 y del párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen en su legislación interna y que para las normas de origen preferenciales y no preferenciales, las autoridades nepalesas competentes facilitarían, previa petición [del exportador, importador o cualquier persona con una causa justificada,] un dictamen del origen de la importación, y explicarían en líneas generales los términos en los que se proveerá. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Otras formalidades aduaneras

68. El representante de Nepal confirmó que Nepal no necesitaba ningún tipo de certificación por un funcionario consular del país exportador de los documentos presentados a la aduana.

Inspección previa a la expedición

69. El representante de Nepal dijo que en Nepal no había sistema de inspección previa al envío.

70. Confirmó que, si en el futuro Nepal contratara los servicios de empresas de inspección previa a la expedición, establecería el respectivo programa de conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Inspección Previa a la Expedición, incluidos los Acuerdos sobre Valoración en Aduana, Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y Obstáculos Técnicos al Comercio. Los importadores podrían interponer recursos contra las decisiones de tales empresas del mismo modo que las decisiones administrativas adoptadas por el Gobierno del Reino de Nepal. Cualquier régimen de inspección previa a la expedición sería temporal. Nepal consideraría debidamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición de fecha 2 de

diciembre de 1997, y las recomendaciones subsiguientes emitidas por este Grupo. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Regímenes antidumping y de derechos compensatorios

71. El representante de Nepal dijo que en la actualidad, Nepal no tenía ningún régimen de derechos antidumping o compensatorios, pero que tenía la intención de introducir un régimen jurídico compatible con la OMC en lo que respecta a las medidas antidumping y compensatorias. El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 contenía un calendario para la promulgación de una ley antidumping que incorpore el Acuerdo Antidumping de la OMC en el ordenamiento jurídico de Nepal. En diciembre de 2003 se elaboraría el proyecto de legislación, cuya aceptación por parte del Consejo de Ministros tendría lugar en marzo de 2004, y la fecha prevista de aprobación era julio de 2004.

72. El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 también contenía un calendario para la promulgación de legislación que incorpore el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en el ordenamiento jurídico de Nepal. El Departamento de Industria elaboraría un proyecto de ley, políticas y reglamentos para establecer un régimen de derechos compensatorios, que presentará al Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos, cuya adopción por parte del Consejo de Ministros estaba prevista para mayo de 2004.

Régimen de salvaguardias

73. Respecto al régimen de salvaguardias y protección de la balanza de pagos, el representante de Nepal dijo que su Gobierno estaba facultado para restringir la importación mediante una ordenanza, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Importación y Exportación (Control), de 1957. Las autoridades competentes son el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos, el Ministerio de Comercio y el Banco Central que aplicarían dicha facultad únicamente de conformidad con las disposiciones de la OMC. Actualmente, no había restricciones cuantitativas sobre las importaciones a excepción de aquellos bienes cuya importación o producción nacional estaba prohibida enumerados en los párrafos 45 a 48 *supra*. El representante de Nepal señaló que su Gobierno tenía la intención de introducir una legislación compatible con la OMC y modificar la Ley de Importación y Exportación (Control), de 1957, y los Reglamentos, de 1978, con arreglo al Plan de Acción Legislativa contenido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1, que autoriza a introducir restricciones comerciales por motivos correctivos comerciales y de balanza de pagos únicamente en los casos especificados en los Acuerdos de la OMC, y de conformidad con las disposiciones de la OMC.

74. El representante de Nepal confirmó que, desde la fecha de adhesión, Nepal sólo aplicaría la facultad que le confiere el artículo 3 de la Ley de Importación y Exportación (Control), de 1957, de conformidad con las disposiciones de la OMC, incluido el cumplimiento del artículo XVIII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Nepal tenía previsto introducir legislación y reglamentos compatibles con la OMC en materia de medidas de salvaguardia y otras medidas correctivas comerciales según se indica en el Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1. Asimismo confirmó que Nepal [no] aplicaría [ninguna] medida de salvaguardia, antidumping o derechos compensatorios [hasta que haya notificado y aplicado la legislación respectiva] sólo después de notificar con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT, y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias[, y que tras la adhesión Nepal aplicaría dichas medidas solamente de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC]. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Reglamentación de las exportaciones

Requisitos de registro, aranceles, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones

75. El representante de Nepal dijo que tanto para las importaciones como para las exportaciones los requisitos de registro eran los mismos y se usaba la misma nomenclatura arancelaria. El régimen de licencias de importación y exportación se había introducido con fines estadísticos. Actualmente Nepal percibía derechos de exportación sobre los productos enumerados *infra*. Los propósitos de percibir derechos de exportación eran frenar la degradación del medio ambiente, garantizar la seguridad alimentaria y desalentar la desviación del comercio hacia países vecinos. La solicitud de licencia de exportación se presentaba al Director General de Comercio según el modelo de formulario indicado en la Lista 2 de la Reglamentación de Importación y Exportación, de 1978. Los documentos necesarios y la información requerida se mencionaban en el formulario de solicitud. Las licencias de exportación se expedían para diferentes propósitos; por ejemplo, para fines comerciales, para uso privado como muestra, para uso en la administración pública, para fines de mantenimiento, etc. La licencia de exportación con fines comerciales sólo se expedía a entidades registradas. La autoridad competente expide el certificado de licencia de exportación, de acuerdo con el modelo estipulado en la Lista 4 de la Reglamentación de Importación y Exportación, de 1978.

76. Los derechos de exportación aplicados por Nepal se enumeran en el anexo VII.

[POR COMPLETAR]

77. El representante de Nepal dijo que Nepal percibía una comisión por servicios de exportación del 0,5 por ciento *ad valorem*. La comisión por servicios se aplica, sobre la base del precio FOB, a todas las exportaciones de Nepal. Nepal no ha pensado en reducir más esa comisión por servicios. Ya tuvo lugar una considerable reducción, que la hizo pasar del 2 al 0,5 por ciento actual. El nivel actual de la comisión por servicios no constituía un gravamen de carácter fiscal aplicado a las exportaciones. Nepal estaba examinando el costo de los servicios prestados por la administración con respecto de las exportaciones e importaciones y revisaría la carga impuesta a las exportaciones, junto al derecho de licencia para la importación, para ajustarlos a las prescripciones del artículo VIII del GATT de 1994.

78. El representante de Nepal dijo que, a partir de la fecha de adhesión, Nepal impondría una comisión por licencia de exportación que representase el costo aproximado de los servicios prestados y que aplicaría éstos y otros derechos y cargas por servicios prestados a la exportación de conformidad con los Acuerdos de la OMC, en particular el artículo VIII del GATT de 1994. A este respecto, la **comisión actual del 0,05 por ciento** [se modificaría para que represente] representaría el costo aproximado actual de administrar las solicitudes de licencias de exportación. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, contingentes y regímenes de licencias

79. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que Nepal prohibía la exportación de los siguientes productos: cueros y pieles en bruto (incluso salados secos); lana en bruto; todo tipo de materias primas, piezas y bienes de equipo importados; mamira, y leños y madera. A su juicio, la prohibición de exportar cueros y pieles en bruto, lana en bruto y leños y madera no tenía justificación en virtud del apartado a) del artículo XI ni el apartado g) del artículo XX del GATT de 1994, a no ser que las restricciones a la exportación se aplicasen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales, que adoptasen medidas para impedir o aliviar las escaseces críticas de productos alimenticios o de otros productos esenciales para Nepal. La prohibición de exportar materias primas, piezas y bienes de equipo importados parecía ser incompatible con el artículo III del GATT de 1994 y debía eliminarse. El representante de Nepal dijo que las trozas, la madera y la mamira obtenidos de plantas cultivadas naturalmente eran recursos naturales agotables, y Nepal tenía la responsabilidad de preservar y proteger los recursos naturales como país signatario de varias convenciones sobre el medio ambiente. Por eso, también había restricciones al consumo interno y para usos autorizados. Nepal consideraría la posibilidad de levantar la prohibición o la restricción de

la exportación de esos productos que se plantaban (no recursos naturales) y cultivaban con fines comerciales. Las restricciones a la exportación de cueros y pieles en bruto y lana en bruto se habían aplicado temporalmente, y Nepal pensaba levantar esas restricciones a la exportación en el momento apropiado. Nepal había prohibido la exportación de materias primas, piezas y bienes de equipo importados debido a la posibilidad de desviación del comercio. Estas medidas se revisarían a la luz del artículo III del GATT de 1994.

80. El representante de Nepal dijo que, como parte en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), Nepal cumplía las obligaciones impuestas por dicha Convención. La Ley Forestal de 1992 no permitía conceder licencias de exportación para los productos prohibidos por la Convención. La lista de animales silvestres y productos silvícolas cuya exportación está prohibida es la siguiente:

Cuadro 4: Lista de animales silvestres y productos silvícolas protegidos

Animales silvestres		
Código del SA	Nombre científico	Nombre en español
01.06	Macaca assamensis	Mono de Asma
01.06	Manis pentadactyla	Pangolín de la India
01.06	Caprolagus hispidus	Conejo de Assam
01.06	Canis lupus	Lobo
01.06	Ursus arctos	Oso himalayo
01.06	Ailurus fulgens	Panda rojo
01.06	Prionodon pardicolor	Linsang manchado
01.06	Felis bengalensis	Leopardo de Bengala
01.06	Felis lynx	Lince
01.06	Neofelis nebulosa	Leopardo de Nepal
01.06	Panthera tigris	Tigre
01.06	Panthera uncia	Leopardo de las nieves
01.06	Elephas maximus	Elefante asiático
01.06	Rhinoceros unicornis	Rinoceronte
01.06	Sus salvanius	Puerco pigmeo
01.06	Moschus moschiferus	Almizclero
01.06	Cervus duvauceli	Ciervo de los pantanos
01.06	Bos gaurus	Gaur
01.06	Bos grunniens	Yak salvaje
01.06	Bubalus bubalis	Búfalo salvaje
01.06	Ovis ammon	Argali
01.06	Pantholops hodgsoni	Antílope tibetano
01.06	Antilope cervicapra	Antílope negro
01.06	Tetracerus quadricornis	Antílope cuatricorne
01.06	Hyaena hyaena	Hiena rayada
01.06	Platanista gangetica	Delfín del Ganges

Código del SA	Productos silvícolas de exportación restringida
12.11	Cordyceps sinensis
12.11	Orchis incanata
12.11	Nardostachys grandiflora
12.11	Rauwolfia serpentine
12.11	Cinnamum glaucescens
12.11	Valeriana jatamansi
12.11	Lichen spp
12.11	Rock exudete (Silazit)
12.11	Abis spectabilis
12.11	Taxus baccata
12.11	Michelia chanpaca
12.11	Acacia ctechu
12.11	Shorea robusta

81. Respecto a la exportación de artesanía, el representante de Nepal dijo que no se fijaban precios de valoración para los productos de artesanía ni existía una lista de precios mínimos de exportación. El exportador presenta sus precios de exportación a la Asociación de Artesanía, la cual evalúa los precios propuestos con arreglo a determinados criterios y recomienda al exportador un precio de exportación. Los criterios que utiliza la Asociación de Artesanía son los siguientes: la medida: altura y peso; el coste de los materiales incorporados: nacionales y de otro país; el coste de la mano de obra aplicada al producto; y la calidad del producto. La Asociación de Artesanía es una entidad privada, sin intervención del Gobierno. Evalúa los precios de exportación como servicio a los exportadores, para evitar que infravaloren sus productos de exportación. Para exportar productos de artesanía hechos con partes de animales domésticos, el exportador debe presentar a la Asociación de Artesanía una declaración, una factura y una muestra de los productos que va a exportar. La Asociación emite una carta de inexistencia de objeciones, si los productos se hicieron con partes de animales domésticos. Los derechos que percibe la Asociación por ese concepto son los siguientes: 50 rupias nepalesas, si el valor es inferior a 10.000 rupias, y 100 rupias nepalesas si el valor es de 10.000 rupias o mayor. La Asociación examina los precios con arreglo a los criterios indicados anteriormente y, si da su aprobación, se emite el certificado. Si se trata de objetos arqueológicos, el exportador tiene que presentar un certificado de aprobación del Departamento de Arqueología. La comisión por servicios que cobra la Asociación de Artesanía es del 0,5 por ciento del precio FOB de los bienes exportados.

82. El representante de Nepal manifestó que como consta en el Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1, se modificarán la Ley de Exportación e Importación (Control) de 1957 (enmienda) y los Reglamentos de Exportación e Importación (Control)

de 1978 (enmienda). El Departamento de Comercio ya había preparado o prepararía las enmiendas necesarias para ajustar las prescripciones sobre el trámite de licencias de exportación u otras prescripciones de control de las exportaciones a las normas de la OMC, en agosto de 2003, y el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos las presentaría al Consejo de Ministros en septiembre y octubre de 2003 respectivamente. El Consejo de Ministros aprobará y adoptará estas enmiendas a la Ley y los Reglamentos a más tardar el 31 de diciembre de 2003. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

83. El representante de Nepal confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Nepal aplicaría las prescripciones sobre el trámite de licencias de exportación y otras prescripciones de control de las exportaciones de conformidad con las disposiciones de la OMC, incluidas las contenidas en los artículos XI, XVII, XX y XXI del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones

84. El representante de Nepal dijo que con miras a crear un macroentorno que propiciase la promoción de las exportaciones, el Gobierno había formulado una política comercial, una política de exportación, una política cambiaria y una política de comercio interior. Se había creado un Consejo del Comercio, con participación mayoritaria del sector privado, que tenía a su cargo la coordinación de las actividades de todas las entidades que participaban en actividades de exportación. Se había hecho convertible el cambio de divisas para fines de transacciones de cuenta corriente de la balanza de pagos. Se habían declarado exentos del impuesto sobre la renta los ingresos procedentes de las exportaciones. Se había hecho más eficaz el sistema de reintegro de derechos de aduana para las importaciones de materiales en bruto destinados a productos exportables. Se han alentado otras actividades de promoción de las exportaciones, como, por ejemplo, la participación en ferias comerciales internacionales, el desarrollo de productos, la diversificación y la mejora de la calidad de los productos exportables. El Gobierno había emprendido o pensaba emprender actividades de promoción con respecto a los productos que seguidamente se enumeran: productos agrícolas, como, por ejemplo, las lentejas, semillas del Níger, té y café, jengibre, cardamomo, semillas vegetales, flores, seda y productos de la seda, hierbas medicinales, frutas, etc.; productos industriales, como, por ejemplo, alfombras de lana, prendas de vestir de confección, cuero y productos del cuero, productos de algodón, suéteres de algodón, bufandas de algodón, etc.; productos de artesanía tradicional; productos de la industria artesanal y de la pequeña industria y otros productos, como los programas de ordenador. El Centro de Promoción del Comercio, creado por el Gobierno en 1971, había venido

funcionando como Secretaría de la Junta de Promoción del Comercio de Nepal, constituida en virtud de una disposición de la Ley 2013 sobre la Junta de Desarrollo de Nepal. El objetivo primordial del Centro era promover el comercio de exportación de Nepal, en especial, y el comercio exterior en general. En 1995 fue objeto de modificaciones (Orden de organización) la Junta de Promoción del Comercio de Nepal, y se amplió el alcance de las actividades del Centro, de manera que abarcara la gestión de las importaciones. Presidía la Junta el Secretario del Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos y están representados en ella los Ministerios de Industria, Comercio y Abastecimientos, de Finanzas, las asociaciones comerciales y las comunidades.

Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención

85. El representante de Nepal dijo que Nepal no hacía desembolsos directos de incentivos a ninguna empresa. Existían algunas excepciones en términos del impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el consumo y los derechos aduaneros que se aplicaban a las empresas que reunían las condiciones estipuladas en la Ley de Empresas Industriales de 1992. La finalidad de esos incentivos era la de alcanzar un desarrollo industrial equilibrado tanto en términos regionales como sectoriales. Nepal no había recopilado datos con respecto a los ingresos exentos en virtud de los referidos incentivos, ni sobre la identidad de quienes reciben éstos. Las siguientes disposiciones regían los incentivos que se facilitaban:

- a) Las industrias artesanales están exentas del impuesto sobre las ventas, el impuesto de consumo y el impuesto sobre la renta.
- b) No se percibe más del 20 por ciento en concepto de impuesto sobre la renta respecto de los ingresos obtenidos de ninguna actividad industrial, con excepción de las que utilizan el tabaco como materia prima fundamental y las de producción de bebidas alcohólicas o cerveza.
- c) Con excepción de las actividades industriales que utilizan el tabaco como materia prima fundamental, de las de producción de bebidas alcohólicas y cerveza, de los aserraderos y del catechu, toda empresa que emplee un 80 por ciento o más de materias primas nacionales en sus productos y cuya mano de obra esté constituida en su totalidad por ciudadanos de Nepal, tiene derecho a una reducción del impuesto sobre la renta a razón del 10 por ciento.
- d) Toda empresa con prioridad nacional que construya y gestione carreteras, puentes, túneles, teleféricos o puentes colgantes, y las que gestionen trolebuses y tranvías, tienen derecho a una reducción del 50 por ciento del impuesto sobre la renta respecto de sus ingresos durante 10 años a partir de la fecha en que empiecen a funcionar. Otras industrias prioritarias nacionales, tales como las de base agrícola o silvícola, las de maquinaria (que produzcan maquinaria agrícola o industrial), las que produzcan equipo economizador de combustible o que sirva para controlar la contaminación, las

de tratamiento de desechos sólidos, los hospitales y residencias clínicas (sólo si están fuera del valle de Katmandú), las empresas de producción de medicamentos ayurvédicos, homeopáticos u otros remedios de medicina tradicional, las que producen muletas, cinturones de seguridad, sillas de ruedas, camillas, bastones y otros útiles ortopédicos y de ayuda a los discapacitados, y las de instalaciones frigoríficas para frutas y hortalizas, tienen derecho a una reducción del 50 por ciento del impuesto sobre la renta aplicable a sus ingresos durante 7 años a partir de la fecha en que empiecen a funcionar.

- e) Todas las empresas, con excepción de las que utilizan el tabaco como materia prima fundamental y las de producción de bebidas alcohólicas y cerveza, establecidas en zonas remotas y subdesarrolladas tienen derecho a reducciones del impuesto sobre la renta a razón del 30, el 25 y el 20 por ciento, respectivamente, y del 35, el 25 y el 15 por ciento, respectivamente, del impuesto sobre el consumo, durante un período de 10 años a partir de la fecha en que empiecen a funcionar.
- f) Las empresas transformadoras de fruta y las que producen sidra y vino, siempre que sus activos no sean superiores a 2,5 millones de rupias nepalesas, y que estén establecidas en determinadas zonas, tienen derecho a quedar exentas del impuesto de consumo y del impuesto sobre las ventas durante un período de 10 años, y las que producen bebidas alcohólicas a base de fruta tienen derecho a quedar exentas del impuesto de consumo y del impuesto sobre las ventas durante un período de 5 años. La referida exención puede ampliarse a 3 años más.
- g) Si una empresa se diversifica mediante inversión en la misma empresa o en otra, y amplía en un 25 por ciento o más su capacidad instalada, moderniza su tecnología o desarrolla actividades industriales derivadas, tiene derecho a una deducción de sus ingresos imponibles a razón del 40 por ciento de los nuevos activos fijos.
- h) Toda industria que invierta en procesos o equipo que tengan por objeto controlar la contaminación o reducir al mínimo los efectos sobre el medio ambiente, tiene derecho a reducciones de hasta el 50 por ciento de los ingresos imponibles por lo que respecta a esa inversión.
- i) Toda empresa tiene derecho a deducir de sus ingresos imponibles, en concepto de gastos relativos a tecnología, desarrollo de productos y mejora de la eficacia, el 10 por ciento de los beneficios brutos.
- j) Están exentos del impuesto sobre la renta los dividendos obtenidos por la inversión efectuada en cualquier empresa.
- k) Se puede deducir, al calcular los ingresos imponibles, hasta el 5 por ciento de los ingresos brutos que se destinaron a publicidad de los productos o servicios de promoción, o a gastos de recepciones sociales y similares.
- l) Si una empresa da empleo a 600 o más ciudadanos de Nepal en el curso del año, se le otorga, además de otras ventajas, una reducción adicional del 10 por ciento del impuesto sobre la renta para el año en cuestión.
- m) Si una empresa utiliza materias primas, productos químicos o material de envasado que esté disponible en el país y sobre el cual se haya percibido ya el impuesto sobre el consumo o sobre las ventas, o el uno y el otro, serán reembolsados el impuesto sobre

el consumo o sobre las ventas, o el uno y el otro, a la empresa que haya utilizado dichas materias primas, productos químicos o materiales de envasado.

- n) No tributan por impuesto sobre la renta los beneficios obtenidos de la exportación.
- o) Las industrias pueden deducir, para efectos del impuesto sobre la renta, la cuantía de los gastos que hayan efectuado para proporcionar beneficios a largo plazo a sus trabajadores y empleados, con inclusión de los referentes a alojamiento, seguros de vida, atención sanitaria, educación y capacitación.
- p) Las subvenciones para semillas, plantas, tuberías y grupos de bombeo se facilitaban por los respectivos organismos del ramo. Las subvenciones, aunque de reducida cuantía, se proporcionaban directamente a los cultivadores y productores que las utilizaban como insumos. Los agricultores eran los únicos que podían recibir tales subvenciones.

86. Algunos miembros del Grupo de Trabajo consideraron que la reducción del 10 por ciento del impuesto sobre la renta a las empresas que empleaban un 80 por ciento o más de materias primas locales en su producción y que contratasen únicamente a ciudadanos nepaleses era una subvención prohibida en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones. A su juicio, esta subvención debería eliminarse y notificarse de conformidad con el artículo 25. El representante de Nepal dijo que como país menos adelantado, Nepal debería beneficiarse del trato especial y diferenciado previsto en el artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones.

87. El representante de Nepal dijo que, como consta en el Plan de Acción Legislativa que se reproduce en el anexo III de este informe, la Ley de Empresas Industriales de 1992 (enmienda), el Reglamento de Empresas Industriales y la política industrial de 1992 (enmienda) se modificarían para ajustarlas al Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. El Departamento de Industria ya había preparado o prepararía las enmiendas en junio y agosto de 2003 y en marzo de 2004. El Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos presentaría estas enmiendas al Consejo de Ministros en diciembre de 2003 y mayo de 2004 respectivamente. La aprobación y adopción de las enmiendas a la Ley y los Reglamentos por parte del Consejo de Ministros tendría lugar en febrero y mayo de 2004. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

[POR COMPLETAR: ELIMINACIÓN DE REDUCCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 2002, ETC.]

88. El representante de Nepal confirmó que su país administraría sus programas de subvención, incluidos los previstos en la Ley de Empresas Industriales de 1992, en plena conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, inclusive el párrafo 2 del artículo 27. Se

notificaría la información necesaria sobre dichos programas al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de Nepal. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Normas y reglamentos técnicos

89. El representante de Nepal presentó la Lista ilustrativa de cuestiones en materia de obstáculos técnicos al comercio, distribuida en el documento WT/ACC/NPL/5 y las siguientes leyes: "Ley de Normalización (Marca de Certificación) de Nepal, de 1980" y "Ley de Pesos y Medidas Uniformes, de 1968". Estas leyes establecían un sistema transparente para realizar pruebas con la intervención de laboratorios, la revisión judicial y el cumplimiento de las obligaciones en materia de trato de nación más favorecida y trato nacional.

90. Dijo que la autoridad para determinar las normas en relación con alguna mercancía, proceso o servicio era la Oficina de Normas de Nepal. La Oficina era un órgano rector que presidía el Ministro de Industria, Comercio y Abastecimientos y entre sus miembros se contaban el Presidente de la Federación Nepalesa de Cámaras de Comercio y representantes de la Universidad de Tribhuvan. Un comité técnico de la Oficina fija las normas sobre la base de parámetros establecidos internacionalmente, datos nacionales y requisitos nacionales. Actualmente participaban en el Comité Técnico representantes de los ministerios y las agencias gubernamentales concernidas, el sector privado por intermedio de la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de Nepal, el Foro de Consumidores y las universidades. El Consejo puede invitar a sus reuniones a especialistas.

91. La Oficina de Normas y Metrología elaboraba anteproyectos de normas o reglamentos técnicos que se presentaban al Comité Técnico para que los examinara y enmendara, si era necesario. Esta Oficina elabora todas las normas y reglamentos técnicos, con excepción de las relativas a sanidad y alimentación, y supervisa todas las actividades de certificación obligatoria. El Ministerio de Salud, por intermedio de su Departamento de Administración de Medicamentos, y el Ministerio de Agricultura, por intermedio del Departamento de Tecnología de los Alimentos y Control de Calidad, son responsables de la elaboración de normas y reglamentos técnicos que se basan en normas internacionales, cuando existen, para garantizar la protección de los productos sanitarios y alimenticios, respectivamente. Las organizaciones extranjeras no participan actualmente en actividades de certificación obligatoria.

[POR COMPLETAR: INFORMACIÓN ACTUALIZADA]

92. Las decisiones del Comité Técnico se distribuían a las entidades interesadas para que presentasen observaciones dentro de los 30 días. Con las recomendaciones o sugerencias de las entidades, la Oficina de Normas y Metrología elaboraba un proyecto final. Este proyecto final se envía al Consejo Nacional de Normas, que lo examina, introduce las enmiendas que estime necesarias, y lo aprueba. Una vez aprobadas, las normas o reglamentos técnicos se envían para su publicación y aplicación. Los reglamentos técnicos se publican en el Boletín Oficial y las normas en folletos. Una vez fijadas las normas, el Gobierno puede convertirlas en reglamentos técnicos obligatorios por recomendación del ministerio correspondiente; a saber, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio del Medio Ambiente, y asociaciones de consumidores. Dichas recomendaciones se estaban formulando actualmente sin recurrir al asesoramiento adicional del Comité Técnico. Había un número muy limitado de reglamentos técnicos, que se aplicaban básicamente a la lana en bruto, el cemento, las barras de hierro, el agua mineral, las chapas de hierro onduladas, las pilas secas, el alambre GI y las bombonas de gas de petróleo licuado. En el caso de la lana, era necesario garantizar la calidad de las exportaciones de alfombras de Nepal; en los demás casos las consideraciones eran relativas a la seguridad del consumidor. La importación de plantas y productos derivados debía responder a las normas establecidas por la División de Protección de Plantas del Departamento de Agricultura, que examinaba muestras del producto no alimentario antes de que la aduana expidiera el permiso de importación. Nepal era miembro correspondiente de la ISO y cumplía sus normas. En la elaboración de las normas nacionales, la Oficina de Normas y Metrología respeta las normas internacionales. Las normas nacionales se basan en las normas de la ISO, del Instituto Británico de Normas, del Comité Electrotécnico Internacional, en las Normas de la India, y, cuando es necesario, en las normas CODEX y ESTM.

[POR COMPLETAR: INFORMACIÓN SOBRE EMPRESAS Y PRODUCTOS CERTIFICADOS EN ANEXO]

93. El representante de Nepal dijo que actualmente se aplicaban reglamentos técnicos únicamente a las barras de hierro, el cemento, el agua mineral, la lana, las chapas de hierro onduladas, las pilas secas, el alambre GI y las bombonas de gas de petróleo licuado. En cuanto a las normas, hasta la fecha se habían aprobado 596 productos y métodos de prueba. Doscientos más estaban en proceso de elaboración. La mayor parte de las normas nacionales de Nepal se basan en normas internacionales. Cuando no existen normas internacionales, la Oficina de Normas y Metrología elabora la norma nacional con arreglo a lo necesario para el país. La proporción de normas que se basan en normas internacionales es del 90 por ciento.

94. Respecto al sistema de certificación de calidad, el representante de Nepal dijo que la Marca de Certificación Nacional que se utiliza actualmente consiste en una autorización, concedida por la Oficina de Normas y Metrología a solicitud de una empresa que fabrique productos que sean objeto de normas y reglamentos técnicos en Nepal, en virtud de la cual se utilice en el producto un distintivo que indique que éste cumple las normas o reglamentos técnicos prescritos. Para conceder su autorización de uso del distintivo en un producto, la Oficina de Normas y Metrología lleva a cabo inspecciones y pruebas, y exige otros requisitos que tiene que satisfacer el fabricante para recibir la autorización, tales como los de que existan en la fábrica laboratorios, personal capacitado y manuales de calidad. Tras haber concedido la autorización, la Oficina de Normas y Metrología lleva a cabo con frecuencia inspecciones y pruebas en las empresas y en el mercado. Se han aprobado hasta la fecha marcas de certificación para 111 empresas, que abarcan 32 productos. En el anexo VI de este informe se indican los productos y el número de empresas que obtuvieron dicha aprobación.

95. [El representante de Nepal reconoció que habría que modificar el régimen de normas, con inclusión de la Ley de Normalización (Marca de Certificación) de Nepal, de 1980 y los Reglamentos de 1982 (enmienda) para ajustarlos plenamente al Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Nepal también tenía la intención de examinar sus reglamentos técnicos a la luz de las disposiciones de la OMC, y estaba tratando de conseguir asistencia técnica para realizar este trabajo. Como primera medida, en junio de 2003 el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos crearía un servicio de información en la Oficina de Normas y Metrología de Nepal. El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 y el Plan de Acción distribuido en el documento WT/ACC/NPL/13, contenían un calendario para la promulgación de legislación que permita incorporar al ordenamiento jurídico nepalés el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Las enmiendas se prepararían en junio de 2004 y septiembre de 2005 y se presentarían al Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros aprobaría y adoptaría estas enmiendas para el 31 de enero y el 31 de diciembre de 2005. En lo que respecta al Plan de Acción, Nepal aplicaría la totalidad de las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, incluido el cumplimiento del Código de Buena Conducta, para el 31 de diciembre de 2006. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

96. A la luz de estos planes, el representante de Nepal pidió al Grupo de Trabajo que concediera a Nepal un período de transición desde la fecha de su adhesión hasta el 1º de enero de 2007 para la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Este período de transición permitiría a Nepal obtener asistencia técnica y utilizarla para la plena aplicación de las obligaciones del Acuerdo. Durante ese período, se crearía un servicio de información en una primera etapa y en la aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la

conformidad y Nepal concedería trato nacional y NMF no discriminatorio a todas las importaciones. Las medidas ya existentes compatibles con las disposiciones del Acuerdo no se someterían a período de transición, y Nepal se aseguraría de que ninguna modificación que se introdujera en estas leyes, reglamentos y prácticas daría lugar a un grado menor de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo del que existiera en la fecha de adhesión. Los reglamentos existentes se notificarían al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio que los examinaría para verificar su conformidad con los requisitos de la OMC. Toda norma, reglamento técnico y procedimiento de evaluación de la conformidad adoptado durante este período se elaboraría de conformidad con las disposiciones del Acuerdo. Nepal participaría plenamente en la labor del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante añadió que Nepal trataría de obtener toda la asistencia técnica disponible, incluso la prevista en el artículo 11 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, para garantizar su capacidad de aplicar plenamente el Acuerdo una vez que concluyera el período de transición. En respuesta a las solicitudes de las delegaciones que deseaban una mayor precisión a este respecto, el representante de Nepal presentó un Plan de Acción en el que se indicaban los detalles de las medidas que estaba previsto adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 5).

Cuadro 5: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Medida	Fecha de aplicación
Establecimiento y funcionamiento de un único punto de contacto a efectos de información (servicio de información) Oficina de Normas y Metrología de Nepal Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos Katmandú, Reino de Nepal	Antes del 1° de enero de 2004
Designación -- de la autoridad en la que recae la responsabilidad de las notificaciones y publicaciones y demás procedimientos internos para garantizar que se cumplan las obligaciones relativas a la transparencia de forma permanente (por ejemplo, la Oficina de Normas y Metrología de Nepal) -- de la publicación o el sitio Web donde aparecerán los avisos sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad	Antes del 1° de julio de 2004
Reforzamiento del sistema de documentación y creación de redes y capacitación del personal encargado de las notificaciones y las publicaciones en el marco del Acuerdo OTC Aprobación de las enmiendas de la Ley de Normalización de Nepal Iniciación de la publicación previa a efectos de recibir observaciones de todos los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad en los boletines o sitios Web designados	Antes del 1° de julio de 2005

Medida	Fecha de aplicación
Aprobación de la enmienda del Reglamento de la Ley de Normalización de Nepal [Aprobación de la modificación de la Ley Farmacéutica] Establecimiento de procedimientos para la elaboración y aplicación de reglamentos técnicos que sean compatibles con la OMC y el Código de Buena Conducta para el establecimiento de normas Presentación de la declaración sobre la aplicación (G/TBT/1)	Antes del 1° de enero de 2006
Modernización de los servicios de prueba y calibración existentes Finalización del examen y los ajustes de los reglamentos y procedimientos técnicos con arreglo a los requisitos de la OMC Establecimiento de un sistema de registro y certificación de productos Establecimiento de <ul style="list-style-type: none"> -- un sistema de procedimientos no discriminatorios para el reconocimiento de la evaluación de la conformidad; y -- un sistema para el reconocimiento mutuo de las acreditaciones (artículos 5 y 6) Plena aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Antes del 1° de enero de 2007

97. El representante de Nepal confirmó que Nepal aplicaría de manera progresiva el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio conforme al Plan de Acción que figura en el cuadro 5, en el entendimiento de que durante ese período el ámbito de aplicación de otros aspectos del Acuerdo, descritos en el párrafo 96, se aplicarían en Nepal. Nepal aplicaría plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, incluido el cumplimiento del Código de Buena Conducta, para el 1° de enero de 2007. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Medidas sanitarias y fitosanitarias

98. El representante de Nepal dijo que la exportación e importación de plantas y productos derivados como semillas, plantas jóvenes y plántones estaban sujetas a medidas fitosanitarias en los puntos fronterizos y en el Aeropuerto Internacional Tribhuvan de Katmandú en virtud de la Ley (1972) y el Reglamento (1974) de Cuarentena Fitosanitaria. El examen de estos productos tenía por objeto la posible detección de elementos patógenos dañinos o restringidos, agentes bióticos y semillas invasoras que se enumeraban en la Ley y el Reglamento y cuya lista se actualiza periódicamente siguiendo las recomendaciones de las convenciones regionales e internacionales sobre fitocuarentena y las constataciones de los exámenes y la vigilancia nacionales. Los puestos de comprobación estaban bajo la jurisdicción central de la Sección de Cuarentena Fitosanitaria de la División de Protección de Plantas del Departamento de Agricultura. La Ley de Enfermedades Contagiosas e Infecciosas de 1963, autorizaba al Gobierno a interceptar a toda persona, animal,

productos animales o alimentos para animales que presuntamente fueran portadores de enfermedad o agente infeccioso en los puntos de entrada. Tal persona o animal podrían ser hospitalizados o aislados para su "examen y control" según lo disponía la Ley. Los puestos de cuarentena animal ubicados en las zonas fronterizas estaban coordinados y administrados centralmente por la Sección de Cuarentena Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Animal. Una Ley aparte del Servicio de Veterinaria y Ganado que regía la cuarentena animal se había promulgado y había entrado en vigor en 2000. Se habían fijado normas o especificaciones mínimas para determinadas categorías de productos agrícolas (productos alimentarios elaborados y sin elaborar) y de alimentos para animales en virtud de la Ley de Alimentos, 2023 (1967) y el Reglamento de Alimentos, 2027 (1970) y la Ley sobre Concentrados Animales de 1976. La exportación e importación de tales productos debe satisfacer estas normas. Compete hacer cumplir estas leyes al Departamento de Tecnología de los Alimentos y Control de Calidad en coordinación con la administración local.

99. La Ley (1991) y el Reglamento (1994) de Plaguicidas regulan la exportación e importación de plaguicidas al objeto de proteger el medio ambiente y asegurar la adopción de medidas sanitarias. Una y otro autorizan al Ministerio de Agricultura a prohibir o restringir los plaguicidas públicos que puedan ser peligrosos para la salud. Por lo que respecta a los servicios de política y reglamentación de medicamentos, el Departamento de Administración de Medicamentos tenía la responsabilidad de aplicar la Ley de Medicamentos, 2035 (1978) y el Reglamento de Medicamentos, 2038, y el Reglamento de Examen o Inspección de Medicamentos, 2040. Con ayuda de varias reglamentaciones, el Departamento ha venido aplicando las disposiciones de la Ley. De conformidad con los objetivos de "Salud para todos" y con el fin de mejorar y gestionar la coordinación entre las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas que intervenían en las actividades relacionadas con la producción, importación, exportación, almacenamiento, suministro, venta, distribución, evaluación de calidad, control reglamentario, uso racional y flujo de información de medicamentos, estaba siendo aplicada la Política Nacional de Medicamentos de 1995, que pone el énfasis en el mantenimiento, la salvaguardia y la promoción de la salud de las personas haciendo que el país sea autosuficiente en la producción de medicamentos, asegurando la disponibilidad en los puntos de venta de medicamentos eficaces, normalizados y de calidad a precios asequibles en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades del país y abarcando de manera efectiva todas las actividades relativas a medicamentos, incluidas su producción, importación, exportación, almacenamiento, seguridad, oferta y distribución. Los medicamentos importados en el país debían satisfacer las normas establecidas por el Ministerio de Sanidad.

100. En su respuesta a las preguntas, el representante de Nepal presentó la Lista ilustrativa de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias (WT/ACC/NPL/6). En lo que respecta a

la Ley Fitosanitaria de 1972 y los Reglamentos Fitosanitarios de 1975, dijo que ambos constituyen el marco jurídico para el enfoque de todos los requisitos de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias a la importación y exportación de productos agrícolas. La Ley de Semillas de 1998 exigía que sólo las semillas notificadas se exporten o importen a efectos de mantener la calidad de las semillas.

101. A petición de los miembros del Grupo de Trabajo, el representante de Nepal facilitó la Ley (1991) y el Reglamento (1994) de Plaguicidas. Dijo que habida cuenta de la responsabilidad que comparten los países exportador e importador en cuanto a protección de la salud y del medio ambiente contra los efectos perjudiciales de los plaguicidas y los productos químicos industriales peligrosos enumerados en virtud del consentimiento fundamentado previo (CFP), Nepal prohíbe todos los plaguicidas y productos químicos enumerados en virtud del CFP (22 plaguicidas y 25 productos químicos industriales), con excepción del parathion de metilo y el monocrotophos, porque no existen alternativas para esos productos. Se estaba estudiando con interés la cuestión de la importación de dichos productos. Nepal había participado en la Conferencia de Plenipotenciarios de Rotterdam (septiembre de 1998) en la que se firmó la Convención CFP.

Cuadro 6: Lista de CFP: Plaguicidas y productos químicos industriales

Plaguicidas	Productos químicos industriales
2, 4, 5, - T	Crocidolita
Aldrina	Bifenilo polibrominado (BPB)
Captafol	Bifenilo policlorinado (PBPC)
Cloroenzilato	Trefinas policlorinadas (PCT)
Clordán	Fosfato de tris (2, 3 dibromopropilo)
Clordimeformo	
DDT	
Dieldrina	
Dinsoeb	
1, 2 - dibromoetano (EDB)	
Fluoroacetamida	
HCH	
Heptacloro	
Hexacloruro de benceno	
Lindano	
Compuestos de mercurio	
Pentaclorofenol	
Algunas preparaciones de metlamidofós	
Metilparationa	
Monocrotofós	
Parationa	
Fosfamidón	

102. En lo que respecta a las organizaciones internacionales, el representante de Nepal dijo que Nepal se adhirió a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), que la FAO ejecuta y administra. Nepal era miembro de la Comisión de Protección de las Plantas de Asia y del Pacífico (APPPC). Se adhirió al Acuerdo de la FAO de Protección Fitosanitaria para la región de Asia Sudoriental y el Pacífico el 5 de agosto de 1965. El Acuerdo APPPC era una organización regional que suscribía las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria encaminadas a armonizar la aplicación de las medidas fitosanitarias. Por intermedio del APPPC, Nepal trataba de simplificar y elaborar científicamente procedimientos de cuarentena en su frontera terrestre, habida cuenta de que es un país sin acceso al mar. Estaban en vigor la Ley del Servicio de Veterinaria y Ganado de 1998, la Ley de Inspección de Mataderos y Carnes de 1998 y la Ley del Consejo Veterinario de 1998. Nepal era miembro de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE); el Codex Alimentarius y la Comisión de Protección de las Plantas de Asia y del Pacífico. Subrayó que Nepal se había comprometido decididamente a adoptar todas las medidas sanitarias relativas a equidad, transparencia, armonización, adopción de condiciones regionales, evaluación de riesgos y procedimientos de inspección de control y aprobación, así como también a su administración y aplicación con todos los países Miembros de la OMC. Aun cuando existían limitaciones en cuanto a recursos y experiencia técnica para cumplir ese compromiso, Nepal otorgaría prioridad al fortalecimiento del servicio de cuarentena fitosanitaria animal en el país para poner en práctica medidas sanitarias y fitosanitarias compatibles con las obligaciones de la OMC.

103. En su respuesta a preguntas relativas a la Política Nacional de Medicamentos, el representante de Nepal manifestó que las medidas que había adoptado el Departamento de Administración de Medicamentos para lograr la autosuficiencia en cuanto a producción de medicamentos eran las siguientes: hacer aportaciones técnicas a la producción y a la garantía de calidad de los medicamentos; reducir al 1 por ciento del precio de factura los derechos aduaneros por importación de materias primas, maquinaria e instrumentos de análisis; reducir por cinco años el impuesto sobre la renta y facilitar las divisas necesarias para la adquisición de materias primas y maquinaria. Existían aproximadamente 25 empresas farmacéuticas, que producían alrededor del 20 por ciento de los medicamentos que eran objeto de demanda nacional. Para fines de protección de la salud, la Administración había formulado y aplicado varios reglamentos acerca de la importación, exportación, suministro y distribución de productos farmacéuticos en Nepal. La observancia de los derechos de propiedad industrial en materia de productos farmacéuticos era de la competencia del Departamento de Industria de Nepal.

104. El representante de Nepal reconoció que habría que modificar el régimen sanitario y fitosanitario, con inclusión de la Ley Fitosanitaria de 1972 (enmienda), los Reglamentos Fitosanitarios

de 1975 (enmienda), la Ley de Semillas de 1998 (primera enmienda) y otros textos legales para ajustarlos plenamente al Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Como primera medida, el Ministerio de Agricultura y Cooperativas crearía un servicio de información el 1º de enero de 2004. El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 reproducido en el anexo II del presente informe y el Plan de Acción distribuido en el documento WT/ACC/NPL/12. Las enmiendas, que se prepararían y aprobarían durante el período 2004-05, se presentarían al Consejo de Ministros, que aprobaría y adoptaría estas enmiendas en agosto de 2004, abril de 2005 y diciembre de 2005. De conformidad con el Plan de Acción, Nepal aplicaría la totalidad de las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, para el 31 de diciembre de 2006.

105. A la luz de estos planes, el representante de Nepal pidió al Grupo de Trabajo que concediera a Nepal un período de transición desde la fecha de su adhesión hasta el 1º de enero de 2007 para la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Este período de transición permitiría a Nepal obtener asistencia técnica y utilizarla para la aplicación plena de las obligaciones del Acuerdo. Durante ese período, se aplicarían las medidas existentes sobre una base no discriminatoria, es decir, concediendo trato nacional y NMF a todas las importaciones. Las medidas ya existentes compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias no se someterían a períodos de transición, y Nepal se aseguraría de que ninguna modificación que se introdujera en estas leyes, reglamentos y prácticas daría lugar a un grado menor de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo del que existiera en la fecha de adhesión. Los reglamentos técnicos y demás medidas adoptadas durante este período se elaborarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo. Se daría prioridad al establecimiento y funcionamiento de un servicio de información y la notificación de todas las medidas sanitarias y fitosanitarias de Nepal al Comité de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Añadió que Nepal trataría de obtener toda la asistencia técnica disponible, incluso la prevista en el artículo 9 del Acuerdo MSF, para garantizar su capacidad de aplicar plenamente el Acuerdo MSF una vez que concluyera el período de transición. Nepal participaría plenamente en la labor del Comité. En respuesta a las solicitudes de las delegaciones que deseaban una mayor precisión a este respecto, el representante de Nepal presentó un Plan de Acción en el que se indicaban los detalles de las medidas a adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 7).

106. El representante de Nepal confirmó que Nepal aplicaría de manera progresiva el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias conforme al Plan de Acción que figura en el cuadro 7 y en el entendimiento de que durante ese período el ámbito de aplicación de otros aspectos del Acuerdo, descritos en el párrafo 105 se aplicarían en Nepal. Nepal aplicaría plenamente las

disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para el 1° de enero de 2007. El representante también confirmó que Nepal mantendría consultas con los Miembros de la OMC previa petición si éstos consideraran que alguna de las medidas aplicadas durante el período de transición afectaban negativamente a sus actividades comerciales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Cuadro 7: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Medida	Fecha de aplicación
Ley de Alimentos de 1966 - Codex Alimentarius	Terminado
Establecimiento y funcionamiento de un único centro de información (servicios de información) (artículo 7 y párrafo 2 del anexo B)	Antes del 1° de enero de 2004
Adquisición de equipo y capacitación de personal de los servicios de información sobre aplicación de MSF (artículo 7 y párrafo 2 del anexo B)	Antes del 1° de enero de 2005
Aprobación de las enmiendas a las siguientes leyes: Ley de Protección Fitosanitaria de 1972 Ley de Semillas de 1988 Designación de la autoridad en la que recae la responsabilidad de efectuar las notificaciones a la OMC y garantizar que se cumplan las obligaciones relativas a la transparencia de forma permanente Examen de todos los reglamentos existentes y nuevas enmiendas para asegurarse de que los reglamentos están basados en evaluaciones de riesgo y la fundamentación científica Mejora de los recursos humanos, con especial atención a la gestión de la cuarentena, la inspección de carnes, la investigación veterinaria y el análisis de riesgo de las enfermedades de los animales Declaración de zona libre de plagas o enfermedades y zona de escasa prevalencia de plagas o de enfermedades (artículo 6 y párrafos 6 y 7 del anexo A)	Antes del 1° de julio de 2005
Aprobación de las enmiendas a: Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1975 Adhesión a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria Aplicación de procedimientos de publicación y notificación incluido un proceso que permita tener en cuenta las observaciones de forma no discriminatoria (párrafos 1, 3, 5 y 10 del anexo B) Notificación inicial de leyes y reglamentos de la OMC	Antes del 1° de enero de 2006
Elaboración de directrices y protocolos sanitarios y fitosanitarios	Antes del 1° de julio de 2006

Medida	Fecha de aplicación
Modernización y mejora de las unidades de control de calidad, laboratorios, sistemas de cuarentena y sistemas veterinarios sobre el terreno Apertura de nuevos puestos de control y cuarentena, e instalación de servicios de pre y post cuarentena Armonización con las normas, directrices y recomendaciones internacionales (artículo 3) Aplicación plena del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Antes del 1° de enero de 2007

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

107. El representante de Nepal reconoció que había que modificar el régimen de medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, con inclusión de la política de inversiones extranjeras y de ventanilla única de 1992 (enmiendas), la política industrial de 1992 (enmienda), el Reglamento de Empresas Industriales, la Ley de Empresas Industriales de 1992 (enmienda), el Reglamento de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología y la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992 (enmienda) para ajustarlo plenamente al Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. [Las medidas no conformes con el Acuerdo son las siguientes: [por completar].] El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1, contenía un calendario para la promulgación de legislación que incorporase al ordenamiento jurídico nepalés el Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. El Departamento de Industria elaboraría las políticas para agosto de 2003 y el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos las adoptaría para septiembre de 2003. En 2003-04, el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos presentaría al Consejo de Ministros los proyectos de ley y reglamentos preparados en 2003-04 por el Departamento de Industria. Las fechas de aprobación previstas de toda la legislación serían en julio de 2005.

108. El representante de Nepal confirmó que, antes del 1° de julio de 2005, las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio señaladas en el párrafo 107 *supra* se modificarían o eliminarían para ajustar la legislación de Nepal a las disposiciones del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. Añadió que estas medidas se notificarían al Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio en el momento de la adhesión como parte de la notificación inicial a la OMC. El Gobierno de Nepal garantizaría, a partir de la fecha de adhesión, que no se introducirían medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio a menos que cumplan los requisitos del Acuerdo, en particular el artículo 4. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Comercio de Estado

109. El representante de Nepal dijo que las empresas de propiedad estatal de Nepal eran entidades independientes bajo la supervisión general de los ministerios interesados. Se habían creado con el objetivo esencial de asegurar una oferta suficiente de materias primas y productos esenciales. Estas empresas se guiaban por consideraciones comerciales y daban las mismas oportunidades a todos los proveedores, de conformidad con el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a la Interpretación del artículo XVII del GATT de 1994. El Gobierno había dictado disposiciones legales para que estas empresas actuasen de manera transparente y ajustada a los costos. Por ejemplo, estaban obligadas a hacer por lo menos tres anuncios de oferta de contratación pública y a adoptar un sistema de licitación competitiva en cada contrato. La información sobre las siguientes empresas de propiedad estatal no debería de ningún modo interpretarse como que las define como empresas comerciales de Estado con derechos o privilegios exclusivos:

- La Nepal Food Corporation (Empresa Alimentaria de Nepal) compra principalmente cereales para estabilizar los precios y el suministro de los mismos en zonas deficitarias.
- La National Trading Limited (Sociedad Limitada Nacional de Comercio) importa productos esenciales como cemento, azúcar, prendas de vestir y barras de hierro a fin de estabilizar los precios.
- La Nepal Coal Company (Empresa Nacional del Carbón) importa hulla para las empresas manufactureras (en vías de liquidación).
- La Nepal Transit and Warehouse Company (Empresa de Tránsito y Almacenamiento de Nepal) funciona como organismo autónomo encargado del despacho y la expedición de cargamentos.

110. El representante de Nepal confirmó que en el momento de la adhesión Nepal notificaría y facilitaría información sobre las actividades de la Nepal Oil Corporation y la Salt Trading Corporation y de conformidad con el artículo XVII del GATT y el Entendimiento de este artículo aplicaría sus leyes y reglamentos que regulaban las actividades comerciales de las empresas con privilegios especiales o exclusivos y que por lo demás actuaría en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en especial con el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento sobre dicho artículo y con el artículo VIII del AGCS. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Zonas francas y zonas económicas especiales

111. El representante de Nepal dijo que en la actualidad no había ninguna zona franca en Nepal. Como Miembro de la OMC, si Nepal estableciera zonas francas cumpliría los Acuerdos de la OMC, y el Protocolo de Adhesión de Nepal en dichas zonas, así como las formalidades aduaneras ordinarias para los bienes producidos en ellos cuando entrasen en el resto del país, incluida la aplicación de aranceles y gravámenes. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Contratación pública

112. El representante de Nepal afirmó que la contratación pública del Gobierno durante el ejercicio fiscal 1997/98 se había cifrado en 16.200 millones de rupias nepalesas (238 millones de dólares EE.UU.). Las disposiciones sobre contratación pública exigen que se publiquen en diarios del país los anuncios de licitación dos veces por lo menos, cuando se trate de adquisiciones de cuantía superior a 1 millón de rupias nepalesas. Cuando se trata de una licitación de ámbito mundial, los anuncios se hacen llegar a las misiones diplomáticas de los países representados en Nepal. No existía una política de compensación. La contratación pública de algunos productos no se reservaba a empresas locales, pero se daba prioridad a los productos de Nepal si la diferencia de precios con respecto a los productos extranjeros no excedía del 10 por ciento.

113. En su respuesta a las preguntas relativas a la participación en el Acuerdo sobre Contratación Pública, el representante de Nepal dijo que, por el momento, Nepal no tenía previsto tomar parte en Acuerdos Comerciales Plurilaterales, ni tampoco en el Acuerdo sobre Contratación Pública. No obstante, consideraría seriamente la posibilidad y la capacidad de pedir la calidad de observador.

Políticas agropecuarias

114. El representante de Nepal dijo que la agricultura era el sector dominante de la economía de Nepal, que daba empleo a cerca de los dos tercios de la población total y que aportaba más del 40 por ciento al PIB. Se trataba básicamente de una actividad del sector privado en la que el Gobierno desempeñaba una función de apoyo y facilitación a fin de aumentar la producción y la productividad agropecuaria. Nepal importa cantidades significativas de productos de alto valor agropecuario tales como frutas, verduras y hortalizas, ganado y productos elaborados, principalmente desde la India. Sin embargo, los cereales alimenticios sólo se importan en los años de sequía. Entre los principales productos de exportación de Nepal, consistentes básicamente en productos agropecuarios, se encuentran el maíz, la mostaza, el *ghee* (mantequilla licuada), el jengibre, las legumbres (lentejas y garbanzos), retama para escobas, los animales vivos, la harina de trigo, las tortas oleaginosas, el yute,

las hortalizas frescas y las semillas de hortalizas, el té, las semillas del Níger, los cueros y las pieles, el salvado de arroz, el aceite vegetal, las especias, el cardamomo y las frutas. El valor total de la producción agropecuaria fue de aproximadamente 349.064 millones de rupias de Nepal. Durante el ejercicio fiscal 1996/97, el valor total de las importaciones de productos básicos agropecuarios fue de 6.330,3 millones de rupias de Nepal. Nepal era un país importador neto de alimentos. En el ejercicio fiscal 1997/98, el Gobierno destinó 600 millones de rupias de Nepal (aproximadamente 10 millones de dólares EE.UU.) a subvencionar la importación y el transporte de abonos químicos, destinándose 12.700 dólares EE.UU. a subvencionar los estudios de suelos a realizar a petición de los agricultores para decidir qué cultivo se adaptaba mejor a su tierra. La información relativa a la ayuda interna y las subvenciones a la exportación en el sector agropecuario se distribuyó en los documentos [WT/ACC/SPEC/NPL/1 y 2]. No existían incentivos específicos para la exportación de productos agropecuarios. El Gobierno aplica la política general de proporcionar a los exportadores información sobre mercados y facilidades para disponer de divisas. A tal efecto, el Gobierno presta a los exportadores servicios técnicos para abrir cuentas en divisas con los ingresos generados por las exportaciones. A continuación se enumeran las restricciones a la importación o exportación de productos agropecuarios:

Cuadro 8 a): Restricción a la importación de productos agropecuarios

Productos	Razón
Plantones/plantas de cítricos	Prevenir el síndrome de la tristeza de los cítricos según la Ley de Cuarentena Fitosanitaria de 1972
Plantas del árbol del pan	Prevenir el cancro del cítrico según la Ley de Cuarentena Fitosanitaria de 1972
Patata de siembra procedente de zonas de la India afectadas por la verruga	Prevenir la enfermedad de la verruga según la Ley de Cuarentena Fitosanitaria de 1972
<i>Lathyrus sativus</i>	Por el alto contenido de BOAA (B-N-oxalyl/amino-L-alanina), responsable de causar las enfermedades de latiosis (publicado en el Boletín Oficial, 1992)
Bebidas que contengan BVO	Por motivos de salud (Ley de Alimentos, 1967)
DDT, paration metil	Por motivos de salud y de protección del medio ambiente (Ley de Empresas Públicas, 1991)
Carne de vacuno	Por motivos religiosos

Cuadro 8 b): Lista de productos agropecuarios de exportación restringida

Producto	Razón
Lana en bruto	Protección de los establecimientos locales de elaboración de la lana
Semillas	Sólo se exportan e importan las semillas objeto de notificación según la Ley de Semillas de 1998, a fin de mantener la calidad

115. El representante de Nepal declaró que los programas gubernamentales prestaban asistencia a los productos agropecuarios en ámbitos tales como el apoyo a la investigación general de diversos productos, los servicios de extensión, la comercialización y el fomento de actividades, en especial en materia de información sobre el mercado agropecuario, socorro en caso de desastres naturales mediante subvenciones a cultivos, créditos y donaciones para irrigación, otra infraestructura de apoyo para pequeños agricultores, subvenciones para el transporte de urea a zonas remotas, subvenciones para el fomento del té y donaciones para el fomento de los productos lácteos. [Indicó que Nepal no tenía subvenciones para las exportaciones agrícolas.]

116. [El representante de Nepal observó que los compromisos de Nepal en materia de aranceles aplicados a los productos agropecuarios y de ayuda interna y subvenciones a la exportación de productos agropecuarios que constaban en el proyecto de Lista de concesiones y compromisos anexo al proyecto de Protocolo de Adhesión de Nepal a la OMC, son sin perjuicio del trato especial y diferenciado consagrado en los Acuerdos de la OMC y las medidas que se facilitarían en futuras negociaciones.]

Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores

117. El representante de Nepal dijo que la Junta de Promoción del Té y del Café y la Junta de Promoción de los Productos Lácteos, integradas por representantes del sector público y del sector privado, tenían la función primordial de proponer políticas para el desarrollo de esas actividades en Nepal y llevar a cabo estudios relativos al correspondiente producto. Se destinaban asignaciones presupuestarias a la financiación de las actividades de esas Juntas. No se proporciona apoyo directo a los agricultores. Nepal estaba llevando a cabo un Proyecto Sectorial de Semillas, que se propone mejorar la calidad de las semillas. Desarrolla las actividades definidas en ese proyecto el Comité de Semillas, integrado por representantes del sector público y del sector privado. Se destinaban asignaciones presupuestarias a la financiación de esas actividades, y sobre todo a los estudios y mejora de semillas que efectuaba el Comité de Semillas. No se proporcionaba apoyo directo a los agricultores. La principal función de la Junta de Desarrollo de las Alfombras y la Lana era la de tomar las medidas necesarias para el desarrollo de la producción y de la calidad de las alfombras de Nepal. La Junta no facilitaba ningún tipo de asistencia financiera.

Régimen de los textiles

118. [El representante de Nepal confirmó que las restricciones cuantitativas sobre importaciones mantenidas por Miembros de la OMC respecto de textiles y prendas de vestir originarias de Nepal que estaban en vigor en la fecha anterior a la fecha de adhesión de Nepal a la OMC deberían notificarse al

Órgano de Supervisión de los Textiles (OST) por los Miembros que mantuvieran esas restricciones y se aplicarían a los fines del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Así pues, a efectos de la adhesión de Nepal a la OMC, se considerará que la frase "que estén vigentes el día anterior a la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC" contenida en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido se refiere al día anterior a la adhesión de Nepal a la OMC. El incremento de las tasas de crecimiento previstas en los párrafos 13 y 14 del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, se aplicará a esos niveles de base, según sea el caso, en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, desde la fecha de la adhesión de Nepal, dándose por terminados esos niveles de base y tasas de crecimiento cuando concluya el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)

Aspectos generales

Protección de la propiedad industrial

119. El representante de Nepal dijo que el objetivo de la política en el sector de la propiedad intelectual era proteger de manera eficaz y adecuada a todas las categorías de propiedad intelectual de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. El documento WT/ACC/NPL/7 contiene información detallada relativa a la lista de cuestiones para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. La Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio de 1965 establecía la protección de la propiedad intelectual. Nepal estaba elaborando la nueva Ley de Propiedad Industrial (protección), que incorporaría todas las disposiciones sustantivas del Acuerdo sobre los ADPIC. Abarcaría todas las categorías de derechos de propiedad industrial de conformidad con las secciones 2 a 7 de la Parte II del Acuerdo, e incorporaría la base para la observancia adecuada de los mismos, y se promulgaría para diciembre de 2005. Para la protección del derecho de autor, Nepal había promulgado la Ley de Derecho de Autor de 2002. El Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 y el Plan de Acción distribuido en el documento WT/ACC/NPL/14, contienen información adicional acerca de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y se describe en la presente sección del informe del Grupo de Trabajo.

[POR COMPLETAR: ACTUALIZAR]

Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política

120. El representante de Nepal dijo que la formulación de la política de propiedad industrial y el necesario reglamento correspondía al Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos. La aplicación y ejecución de la política y el reglamento eran competencia del Departamento de Industria, dependiente del Ministerio. La Oficina de Registro del Derecho de Autor era el organismo autorizado para registrar el derecho de autor y conocer las denuncias. Las decisiones del registrador podían recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones.

Participación en convenios internacionales sobre propiedad intelectual

121. El representante de Nepal señaló que su país era miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde el 4 de febrero de 1997 y del Convenio de París desde el 22 de junio de 2001. Nepal se adheriría al Convenio de Berna, para diciembre de 2005, y a la Convención de Roma y el Tratado sobre Propiedad Intelectual para 2006. [Nepal tenía también previsto unirse al Convenio de Fonogramas de Ginebra y al de la UPOV de 1991, así como al Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, y esperaba hacerlo no más tarde de diciembre de 2005.]

Aplicación del trato nacional y del trato NMF a los ciudadanos de otros países

122. El representante de Nepal dijo que se otorgaba trato nacional y trato NMF a todos los ciudadanos extranjeros. Tanto los nacionales como los extranjeros tenían que registrar en el organismo responsable la marca, la marca de fábrica o de comercio, la patente y la obra de arte. Un miembro señaló que el artículo 13 de la Ley de Derecho de Autor de 2002 de Nepal no prevé [ninguna] protección del derecho de autor de obras, grabaciones de sonido o interpretaciones o ejecuciones de extranjeros. El representante de Nepal se comprometió a modificar la disposición de forma que la Ley de Derecho de Autor de 2002 conceda pleno trato nacional y trato NMF para el momento de la adhesión. Nepal también se comprometió a modificar su escala de derechos, que figura más adelante en el párrafo 123, para eliminar toda discriminación entre nacionales y extranjeros respecto a los derechos que se cobran a los solicitantes [antes de la adhesión].

Derechos e impuestos

123. El representante de Nepal afirmó que no existían impuestos sobre la propiedad intelectual. Los derechos eran nominales pero los extranjeros tenían que pagar el doble de la tasa indicada *infra*, salvo en casos de recargo de penalización, en moneda extranjera convertible. Un miembro observó que las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en materia de trato nacional (artículo 3 de

los ADPIC) prohíben la discriminación entre solicitantes nacionales y extranjeros respecto al cobro de derechos, pero dijo que sería permitido, sin embargo, adoptar una escala de derechos que prevea descuentos para solicitantes particulares, o incluso pequeñas y medianas empresas (PYME), por oposición a las grandes empresas, siempre que los descuentos no se basen en la nacionalidad de los solicitantes.

Cuadro 9: Derechos de registro y de renovación

S. N°	Concepto de los derechos	Patente (Nr)	Dibujo (Nr)	Marca de fábrica o de comercio (Nr)
1.	Solicitud	1.000	500	500
2.	Modificación de solicitud	200	200	200
3.	Registro	5.000	2.000	1.500
4.	Transferencia de propiedad	2.500	1.000	750
5.	Endoso y anotación, salvo transferencia de propiedad	1.000	500	500
6.	Detalles de registro	500	500	200
7.	Oposición y archivo del caso	500	200	200
8.	Copia del certificado de registro	1.000	500	500
9.	Renovación (tasa anual)			
	a. Para el primer plazo	2.000	400	-
	b. Para el segundo plazo	4.000	800	-
	c. Tasa anual perpetua	-	-	200

Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual

Derecho de autor

124. El representante de Nepal dijo que la Ley de Derecho de Autor de 2002 había modificado la Ley de Derecho de Autor de 1965 para cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y del Convenio de Berna. Como se señalaba en el párrafo 119 *supra*, si Nepal recibiese la asistencia técnica necesaria, podría crearse un Centro de Información sobre Derecho de Autor en diciembre de 2004.

Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios

125. El representante de Nepal manifestó que, de conformidad con el Plan de Acción Legislativa, en 2005 se sustituiría la Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio de 1965 modificada en 1987, por una nueva Ley de Propiedad Industrial (protección) compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC. En la actualidad toda persona que deseara registrar la

marca de su empresa debía presentar una solicitud al Departamento de Industria ateniéndose al formulario específico indicado en la Lista I c) de la Ley, junto con cuatro ejemplares de tal marca. Una vez cumplimentado este trámite, el Departamento registraría la marca de fábrica o de comercio a nombre del solicitante y posteriormente le expediría un certificado. Si se considerase que la marca presentada a registro era lesiva para el prestigio de alguna persona o institución o afectaba negativamente a la conducta o moralidad públicas o socavaba el interés nacional o la reputación de la marca de fábrica o de comercio de cualquier otra persona, o si se constataba que la marca de fábrica o de comercio propuesta ya había sido registrada a nombre de otra persona, el registro podía denegarse. Las marcas de servicio también estaban sujetas a la misma normativa. La Ley contempla los derechos exclusivos de la persona que ha registrado la marca de fábrica o de comercio o la marca de servicio. Inicialmente una y otra marca se registraban por un período de siete años, que podía renovarse indefinidamente cada siete años.

Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen

126. El representante de Nepal dijo que la legislación vigente no regulaba las indicaciones geográficas. De conformidad con el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, que se reproduce en el cuadro 10 de este informe, se incluiría la protección de las indicaciones geográficas cuando se redactase la nueva Ley.

Dibujos y modelos industriales

127. El representante de Nepal manifestó que estos dibujos estaban regulados por la Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio de 1965. Como indica el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, la Ley se ajustaría a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC mediante la Ley de Propiedad Industrial (protección) que se estaba elaborando. En virtud de la legislación vigente, toda persona que deseara proteger el dibujo o modelo de cualquier artículo debería presentar una solicitud al Departamento de Industria, que registraría el dibujo o modelo a nombre del solicitante y le extendería un certificado. En caso de que tal dibujo o modelo fuera lesivo para el prestigio de alguna persona o institución o afectase negativamente a la conducta o moralidad públicas o socavase el interés nacional, o en caso de que tal dibujo o modelo ya hubiera sido registrado a nombre de otra persona, podría denegarse el registro. Inicialmente los dibujos y modelos industriales se registraban por un período de cinco años, que podía ser renovado por dos plazos más a intervalos de cinco años.

Patentes

128. El representante de Nepal dijo que las patentes estaban reguladas por la Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio de 1965. Como indica el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, la Ley se ajustaría a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC mediante la Ley de Propiedad Industrial (protección) que se estaba preparando. En virtud de la legislación vigente, toda persona que deseara obtener derechos exclusivos sobre una invención debería registrar una patente en el Departamento de Industria mediante la presentación de una solicitud. Una vez recibida la solicitud, el Departamento llevaría a cabo investigaciones o estudios para cerciorarse de que la materia mencionada en la solicitud consistía en una invención, y después decidiría si registraba o no dicha patente. Podían ser patentados los productos y procesos de todas clases que cumplieran las condiciones de patentabilidad, sin discriminación alguna por la esfera de invención tecnológica. La titularidad de la patente registrada de conformidad con la Ley era válida durante un período de siete años cada vez, con la posibilidad de ser renovada dos veces más, por un período de siete años. El titular de una patente tendría el derecho exclusivo de transferirla o ceder bajo licencia a otras personas el derecho de utilizar la invención y el derecho de exigir que otras personas suspendan las violaciones, y podía reclamar una compensación. La legislación vigente no contenía disposiciones para la protección de los derechos del usuario anterior ni sobre licencias obligatorias.

Protección de las obtenciones vegetales

129. El representante de Nepal dijo que la legislación vigente no regulaba la protección de las obtenciones vegetales. De conformidad con el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, la protección de las obtenciones vegetales se incluiría en la nueva Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales que se promulgará para diciembre de 2005.

[POR COMPLETAR: INFORMACIÓN SOBRE LOS FINES DE LA LEY, LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y AÑADIR AL PLAN DE ACCIÓN; ACLARAR LA RELACIÓN DE ESTA LEY CON LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL CONVENIO DE LA UPOV DE 1991]

Esquemas de trazado de los circuitos integrados

130. El representante de Nepal manifestó que la legislación vigente no regulaba la protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados. De conformidad con el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, la protección de los esquemas de trazado de los circuitos

integrados se incluiría en la nueva Ley de Propiedad Industrial (protección) que se promulgará para diciembre de 2005.

Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas

131. El representante de Nepal dijo que la legislación vigente no regulaba la protección de la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas. De conformidad con el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, en la nueva Ley de Propiedad Industrial (protección) que se promulgará para diciembre de 2005 se incluiría la protección de la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas.

Observancia

132. El representante de Nepal reconoció que habría que modificar el régimen de observancia relativo a los derechos de propiedad intelectual, para ajustarlos a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta a los procedimientos y recursos judiciales civiles, las medidas provisionales, los procedimientos y recursos administrativos, las medidas especiales en frontera, los procedimientos penales, etc. A este efecto, la Ley de Administración Judicial de 1991, el Reglamento del Tribunal de Apelación de 1972, la Ley de Enjuiciamiento Sumario de 1972, y la Ley de Patentes, Dibujos y Marcas de Fábrica o de Comercio de 1965 y otros textos legales serían modificados con el fin de ajustarlos al Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC, como se indica en el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Como primera medida, el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos organizaría en 2004 la formación de personal, funcionarios de aduanas y de la policía, jueces y abogados, mediante asistencia técnica.

133. El representante de Nepal dijo que el Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 y el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC distribuido en el documento WT/ACC/NPL/14 contenían un calendario para la promulgación de legislación que incorporase al ordenamiento jurídico nepalés el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC. Se presentarían al Consejo de Ministros la nueva legislación o las modificaciones respecto a textos legales como la Ley de Recursos Vegetales, la Ley de Acceso a los Recursos Genéticos, y la Ley de Protección de la Propiedad Industrial, que se elaborasen durante el período 2003-05. El Consejo de Ministros aprobaría y adoptaría estas modificaciones en el período 2003-05. Nepal aplicaría la totalidad de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC para el 31 de diciembre de 2006.

134. Tras examinar el Plan de Acción de Nepal relativo al cumplimiento de las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC, un Miembro solicitó un plan realista que describiese las medidas que Nepal tomaría a lo largo del tiempo para poner su régimen en conformidad con las disposiciones específicas del Acuerdo sobre los ADPIC lo antes posible. El plan constituiría un entendimiento entre Nepal y el Grupo de Trabajo sobre el modo en que Nepal utilizaría el período de transición y constituiría un programa para la asistencia técnica, lo que haría posible el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. [Nepal debería también garantizar específicamente la aplicación de medidas abarcadas por el Acuerdo sobre los ADPIC durante cualquier período de transición que el Grupo de Trabajo aprobase. Las medidas compatibles con los ADPIC ya existentes no deberían sujetarse a períodos de transición, y los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC que establecen, entre otras cosas, el trato nacional y el trato NMF, deberían aplicarse a partir de la fecha de la adhesión. Además, Nepal no debería permitir la producción de mercancías u obras incompatibles con las disposiciones sustantivas del Acuerdo sobre los ADPIC durante el período de transición.]

135. El representante del Grupo de Trabajo agradeció a los miembros del Grupo de Trabajo su apoyo y sus ofrecimientos de asistencia técnica. Por los motivos mencionados *supra*, el Gobierno de Nepal solicitó que el Grupo de Trabajo concediese un período de transición hasta el 31 de diciembre de 2006 con el fin de obtener asistencia técnica y dotar a la administración de los medios para aplicar plenamente las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. El representante de Nepal confirmó que, en caso de que se concediera una transición para la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC, su Gobierno estaba preparado para asumir los siguientes compromisos: durante los períodos de transición que figuran en el Plan de Acción para la aplicación plena del Acuerdo sobre los ADPIC, Nepal aplicaría plenamente los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo que estipulan, entre otras cosas, el trato nacional y el trato NMF en virtud de la legislación actualmente vigente. Para tal fin, Nepal modificaría la Ley de Derecho de Autor de 2002 al igual que los derechos aplicados a los solicitantes para garantizar el trato nacional y el trato NMF desde el momento de la adhesión. Nepal también se asegurará de que cualquier modificación que se introduzca en sus leyes, reglamentos y en la práctica durante este período no se traduzca en un grado de conformidad menor con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC del que exista en la fecha de la adhesión, [y la Declaración de Doha sobre los ADPIC y la salud pública]. Además, Nepal no otorgará patentes, marcas de fábrica o de comercio o derechos de autor o aprobaciones de comercialización para productos farmacéuticos o productos químicos para la agricultura que sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

136. El representante de Nepal confirmó además que, en caso de que se otorgara una transición, su Gobierno se asegurará de que los índices actuales de infracción no se incrementen significativamente

y que toda infracción de los derechos de propiedad intelectual sea abordada de forma inmediata en cooperación y con la asistencia de los titulares de los derechos afectados. [Además confirmó que durante el período de transición, Nepal protegería del uso comercial desleal las pruebas no divulgadas y otros datos presentados en apoyo de solicitudes de aprobación de comercialización de los productos químicos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura que utilizan nuevas entidades químicas, disponiendo que ninguna persona distinta de la persona que hubiera presentado esa información, podría, sin permiso de esta última, hacer uso de ella en apoyo de una solicitud de aprobación de un producto por un período de al menos cinco años a partir de la fecha en la que Nepal hubiera dado su aprobación de comercialización a la persona que presentó la información. Antes de aprobar la comercialización de cualquier producto farmacéutico o agroquímico, los ministerios pertinentes de Nepal determinarían si existía una patente sobre un producto respecto del cual una persona distinta del titular de la patente hubiera presentado una solicitud de aprobación de comercialización, y no aprobarían la solicitud antes de la fecha de expiración de esa patente.] Añadió que Nepal solicitaría toda la asistencia técnica disponible para asegurarse de que contaría con la capacidad necesaria para aplicar plenamente el régimen jurídico compatible con los ADPIC una vez transcurrido el período de transición y de poner a disposición de la Secretaría de la OMC la legislación de los ADPIC, en forma de proyecto y promulgada, para su distribución a los Miembros interesados de la OMC [de manera que se puedan obtener observaciones respecto de la compatibilidad con los ADPIC]. En respuesta a las solicitudes de las delegaciones acerca de una mayor especificidad, el representante de Nepal presentó un Plan de Acción que figura en el cuadro 10 y que expone los detalles de las medidas que todavía debían tomarse con el fin de alcanzar este objetivo así como un calendario para cada medida.

Cuadro 10: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

Medida	Fecha de aplicación
Legislación aprobada: <ul style="list-style-type: none"> -- Ley de Derecho de Autor de 2002 -- Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio de 1965 -- Ley de Procedimiento Judicial de 1991 -- Reglamento del Tribunal de Apelación de 1972 -- Ley de Juicio Sumario de 1972 Participación en: <ul style="list-style-type: none"> - OMPI (desde 1997) - Convenio de París (desde 2001) 	Completada

Medida	Fecha de aplicación
<p>Establecer el trato NMF y el trato nacional en todas las esferas abarcadas por los ADPIC, particularmente en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -- ampliación de la protección que se establece en la Ley de Derecho de Autor de 2002 para las obras extranjeras sobre una base de trato nacional pleno; y -- la eliminación de la discriminación en los derechos aplicados a los solicitantes extranjeros en comparación con los solicitantes nacionales 	En el momento de la adhesión
<p>[Formación del personal que participa en la protección de derechos de autor, de marcas de fábrica o de comercio, de dibujos y modelos industriales, de patentes, de información no divulgada, formación de funcionarios aduaneros, funcionarios de la policía aduanera y de la policía</p> <p>Formación de jueces y abogados</p> <p>Establecimiento y fortalecimiento de la Oficina de Registro de Derecho de Autor de Nepal]</p>	No más tarde del 1° de enero de 2005
<p>[Establecimiento del Centro de Información de Marcas de Fábrica o de Comercio/ del Centro de Información sobre Dibujos y Modelos Industriales/ del Centro de Información sobre Patentes Industriales/ y del Centro de Información sobre Esquemas de Trazado]</p>	No más tarde del 1° de julio de 2005
<p>Aprobación de: la Ley de Propiedad Industrial (protección)</p> <p>Aprobación de la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales</p> <p>Participación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Berna - Convención de Roma - Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados - Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas - Convenio de la UPOV de 1991 - Tratado sobre Derecho de Autor de la OMPI - Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas de la OMPI 	No más tarde del 1° de enero de 2006
<p>[Informatización de la Oficina de Patentes y establecimiento de una red de conexión</p> <p>Informatización de la Oficina de Propiedad Intelectual</p> <p>Reorganización y establecimiento de las Oficinas de Propiedad Intelectual</p> <p>Elaboración de normas, reglamentos y manuales de trabajo</p> <p>Mayor sensibilización del público acerca de la protección de los derechos de propiedad intelectual</p> <p>Aplicación plena del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio]</p>	No más tarde del 1° de enero de 2007

137. El representante de Nepal confirmó que Nepal aplicaría al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio [salvo lo establecido en la Declaración de Doha sobre los ADPIC y la salud pública] para 1° de enero de 2007 a más tardar de conformidad con el Plan de Acción que figura en el cuadro 10 [entendiéndose que durante este

período se protegerían en Nepal los derechos de propiedad intelectual enumerados en los párrafos 136 y 137]. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

138. El representante de Nepal afirmó que en los dos últimos decenios el sector de servicios de Nepal había registrado un aumento significativo. Este sector genera el 32,3 por ciento del PIB y da empleo a casi el 18 por ciento del total de la mano de obra. Durante el último decenio, el promedio de las exportaciones de servicios de Nepal había representado aproximadamente 200 millones de dólares EE.UU. al año. Nepal era un exportador neto de servicios. La introducción de políticas abiertas y liberales, junto con la plena convertibilidad en transacciones en cuenta corriente, explica el aumento significativo del sector de servicios. En Nepal existían diferentes empresas públicas de servicios en sectores como el comercial, de transporte y comunicaciones, de distribución, docente, medioambiental, financiero, de salud, social, turístico y de viajes, y recreativo y de deportes. Como el Gobierno ha apoyado la construcción de carreteras, los servicios de transporte han crecido de manera significativa. Recientemente, la política abierta y liberal había contribuido a poner al sector financiero a la cabeza del sector de servicios en Nepal. No obstante, seguía habiendo una escasez de datos estadísticos relativos a la naturaleza, el tipo y el volumen del actual sector de servicios del país. El representante de Nepal describía en los documentos WT/ACC/NPL/1 y Add.1 el conjunto del mercado y la estructura reglamentaria de los principales sectores de servicios en Nepal y las disposiciones jurídicas pertinentes. El marco jurídico todavía estaba en preparación y había una serie de sectores de servicios que todavía no estaban reglamentados. Señaló que la legislación de Nepal se ajustaba a la disposiciones de los artículos II [y XVII] del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) en lo que respecta al acceso al trato de la nación más favorecida [y el trato nacional, no obstante, había excepciones a ese respecto en lo relativo a una serie de actividades en curso que se describían en la lista de clasificación sectorial de los servicios]. De conformidad con la Ley de Empresas Industriales de 1992, la mano de obra necesaria para cualquier industria, incluidos todos los servicios, deberá contratarse de entre ciudadanos nepaleses. No obstante, se permitía el trabajo de extranjeros en Nepal por necesidades técnicas, y de conformidad con los compromisos asumidos en la Lista de compromisos específicos del AGCS de Nepal, anexa al Protocolo de Adhesión, particularmente en relación con la transferencia de tecnología. Hacía falta el permiso del Gobierno para que los extranjeros trabajasen en Nepal. No se podía emplear a un extranjero durante más de 10 años.

139. El representante de Nepal dijo que los servicios de consultoría, como los servicios de administración, contabilidad, ingeniería y jurídicos, estaban cerrados a la inversión extranjera por

disposición de la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, de 1992. La Ley del Consejo de la Abogacía de Nepal de 1993, que regula los servicios jurídicos, prohíbe a los extranjeros ejercer el derecho en Nepal excepto si un tribunal nepalés competente les autoriza a defender y representar a una parte en un caso. La Ley del Consejo Médico de Nepal de 1963 [modificada] no decía nada sobre el registro de un médico extranjero en Nepal. La Ley de Estadísticas de 1969, por la que se estableció la Oficina Central de Estadística, dispone que los extranjeros necesitan una autorización de la Oficina Central de Estadística para obtener datos económicos y estadísticas con fines comerciales. La Ley de Telecomunicaciones de 1997 y el Reglamento de Telecomunicaciones de 1997 exige una licencia de la Autoridad de Telecomunicaciones de Nepal para operar servicios de telecomunicaciones y permite la inversión extranjera en este sector. Se conceden licencias por un período máximo de 10 años prorrogable hasta 25 años. La Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992 no limitaba la participación de inversión extranjera en este sector. De conformidad con la Ley de Agencias de Nepal de 1958 y las Normas de Agencias de 1962 (refundidas y modificadas) los agentes, distribuidores, proveedores, apoderados o representantes de empresas extranjeras o locales deben estar registrados. Los ciudadanos nepaleses tienen prioridad para registrarse como agentes. En lo que respecta a los servicios financieros, la Ley de Seguros de 1992 establecía una Junta de Seguros y exigía, entre otras cosas, una licencia para realizar operaciones en el ramo de los seguros, establecer una oficina en Nepal y que se probase haber desembolsado un capital de al menos 250 millones de rupias nepalesas para seguros de vida y 100 millones de rupias nepalesas para otros seguros. Con la liberalización del sector se crearon empresas conjuntas y en Nepal había alrededor de nueve compañías de seguros. Los servicios bancarios y demás servicios financieros estaban regulados por la Ley del *Rastra Bank* de Nepal de 2001, la Ley de la Banca Comercial de 1974, la Ley de Empresas Financieras de 1985 y otros instrumentos jurídicos. Se aprobaba la creación de un banco comercial si se reunían todas las condiciones establecidas en la Ley de la Banca Comercial de 1992 (enmienda), y sobre la base de una prueba de necesidades económicas. Actualmente, la base para la prueba de necesidades económicas era el informe sobre el estudio de viabilidad. Además de los bancos de propiedad estatal y de los bancos con participación limitada del Estado, en Nepal había unos nueve bancos comerciales de participación mixta, unas 45 empresas financieras y unas 130 instituciones financieras. El turismo era uno de los sectores de servicios más importantes de Nepal. Su contribución al PIB era de aproximadamente un 3,8 por ciento y proporcionaba el 18 por ciento del total de divisas. El turismo estaba reglamentado por todo un conjunto de normas generales, leyes y leyes sectoriales, por ejemplo, la Ley del Turismo, 2035 (1978), modificada en 2053 (1997), el Reglamento de Hoteles, Alojamientos, Restaurantes, Bares y Guías Turísticos, 2038 (1981), el Reglamento de Agencias de Viaje y de Senderismo, 2037 (1980), el Reglamento de Senderismo y *Rafting*, 2044 (1985), y el

Reglamento de Montañismo, 2036 (1979). La Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992 no permitía el establecimiento de empresas extranjeras ni la realización de inversiones extranjeras en las agencias de viajes ni en las actividades de senderismo, *rafting*, paseo a caballo, equitación y alojamientos turísticos. Se permitían las inversiones directas extranjeras en la industria hotelera, para lo cual se requería el permiso del Gobierno, como establece la Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992. A la vista de la condición económicamente subdesarrollada del país y de que un gran número de personas dependía de estos sectores, Nepal solicitó la comprensión de los Miembros de la OMC respecto a la apertura del sector de servicios en este momento.

140. Algunos miembros solicitaron al representante de Nepal que explicara las condiciones que Nepal impone a los profesionales extranjeros que trabajan en Nepal para convertirse en miembros de las asociaciones profesionales pertinentes de Nepal. Solicitaron a Nepal que confirmara que los criterios que rigen dichas condiciones no se aplicaban de forma que constituyesen un obstáculo a los profesionales extranjeros y que tales requisitos eran abiertos y transparentes. En respuesta, el representante de Nepal explicó que esos requisitos no actúan como un obstáculo para los profesionales extranjeros que buscan trabajo en Nepal. Se exige a los arquitectos y a los ingenieros en todas las ramas registrarse en el Consejo de Ingeniería de Nepal. Se exige a los abogados que actúan ante los tribunales en Nepal registrarse en el Consejo de la Abogacía de Nepal. Sin embargo, no se exige a los profesionales de terceros países y a quienes ejercen el derecho internacional ser miembros del Consejo de la Abogacía. A los contadores se les exige registrarse en el Instituto de la Asociación de Expertos Contables de Nepal, cuyos requisitos son los mismos aplicables a los arquitectos e ingenieros. Los requisitos de afiliación a estas u otras asociaciones profesionales no eran onerosos e incluían disponer de una calificación profesional de una institución reconocida y el pago de un derecho de afiliación. Existía un mecanismo abierto y transparente para que las instituciones extranjeras obtuvieran reconocimiento para ese fin. Los mismos requisitos se aplicaban tanto a los nacionales de Nepal como a los extranjeros de manera absolutamente no discriminatoria. [El representante de Nepal también señaló que se presumía que Nepal tendría el derecho de introducir la afiliación de los profesionales nacionales y extranjeros a las organizaciones profesionales pertinentes en otros sectores, de manera compatible con el AGCS.]

141. El representante de Nepal dijo que las decisiones de las autoridades que afectaban el comercio de servicios estaban sujetas a revisión judicial según lo dispuesto en la ley pertinente a cada sector de servicios. En la Ley de Administración de Justicia, de 1991, también existían disposiciones sobre la apelación en esos casos. Generalmente la apelación se interpone ante la Corte de Apelación, que es un órgano judicial independiente. En el artículo 7 de la Ley de Inversiones Extranjeras y

Transferencia de Tecnología, de 1992, se prevé la solución de diferencias mediante arbitraje en el caso de que surja una diferencia entre un inversor extranjero, un inversor nacional o una industria interesada. Se podrá apelar del laudo arbitral ante el Tribunal de Apelación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje, de 1999.

142. El representante de Nepal se remitió al Plan de Acción Legislativa distribuido en el documento WT/ACC/NPL/10/Rev.1 y que se reproduce en el anexo II de este informe. Dijo que el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos crearía, en junio de 2003, el servicio de información previsto en el párrafo 4 del artículo III del AGCS. Los Ministerios de Industria, Comercio y Abastecimientos, Hacienda, Justicia y el Banco Central estaban preparando enmiendas a la Ley del Trabajo de 1991 (enmienda), la Ley de Empresas de 1997 (enmienda), la Ley del Consejo de la Abogacía de Nepal de 1992 (enmienda), la Ley de Expertos Contables de Nepal de 2002 (primera enmienda), la Ley de Seguros de 1992 (enmienda), la Ley de Bolsa y Valores de 1982 (enmienda), la Ley de Instituciones Bancarias y Financieras y un proyecto de Ley de Funcionamiento de las Instituciones Sanitarias, a fin de presentarlas al Consejo de Ministros de Nepal en 2003. Se esperaba la aprobación de estas enmiendas en febrero de 2004, excepto el proyecto de Ley de Funcionamiento de las Instituciones Sanitarias, que el Consejo de Ministros aprobaría en septiembre de 2003.

[La oferta revisada de compromisos específicos en materia de servicios de Nepal se distribuyó en el documento WT/ACC/SPEC/NPL/5/Rev.1/Add.2.]

Transparencia

Publicación de información sobre el comercio

143. El representante de Nepal dijo que todas las medidas comerciales, así como las leyes, reglamentos y decisiones administrativas o gubernamentales de aplicación general se publicaban en la Gaceta de Nepal, incluidos los acuerdos o tratados multilaterales firmados por Nepal. Los dictámenes del Tribunal Supremo también se publican en la Revista Jurídica de Nepal. Las leyes entran en vigor el día de su publicación oficial, salvo que en ella se establezca otra fecha. Algunas de las prescripciones sobre transparencia del artículo X del GATT de 1994, del artículo III del AGCS y de los Acuerdos de la OMC estaban incluidas en el artículo 3 de la Ley de normas de interpretación, 1953, la Reglamentación del Gobierno de Su Majestad (Asignación de Competencias), de 2000, y la Gaceta de Nepal, de agosto de 1995. Había sido costumbre publicar las leyes, reglamentos y reglamentaciones pertinentes para que tuvieran efecto.

144. Como Miembro de la OMC, Nepal cumpliría las prescripciones sobre transparencia contenidas en el artículo X del GATT de 1994 y en los demás Acuerdos de la OMC. Nepal confirmó que todas las leyes, reglamentos o medidas que se refiriesen o afectasen al comercio de mercancías, servicios o aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio serían publicados sin dilación en el Boletín Oficial o en alguna fuente oficial única, y que ninguna de estas leyes, reglamentos, etc. entraría en vigor o se aplicaría antes de esa publicación. [Confirmando además que para el 1º de enero de 2004, Nepal establecería o designaría un diario o sitio Web oficial, publicado o actualizado de forma regular y de fácil acceso para los Miembros de la OMC, individuos y empresas, dedicado a la publicación de todos los reglamentos y otras medidas que se refieran o afecten al comercio de mercancías, servicios o aspectos de los derechos de propiedad intelectual antes de su promulgación, y que Nepal otorgaría un plazo razonable, es decir, no menos de 30 días, para que se formularan observaciones a las autoridades pertinentes antes de la aplicación de esas medidas, salvo el caso de los reglamentos o medidas relativos a una emergencia nacional o a la seguridad nacional, o respecto de las cuales la publicación impediría el cumplimiento de la ley. La publicación de esas leyes, reglamentos y demás medidas incluiría la fecha de entrada en vigor de esas medidas y enumeraría los productos y servicios afectados por la medida en particular, identificados para fines aduaneros por líneas y clasificaciones arancelarias adecuadas. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Notificaciones

145. El representante de Nepal dijo que, en los 12 meses siguientes a la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión y de conformidad con los compromisos establecidos en los planes de acción legislativa que figura en el anexo II, Nepal presentaría todas las notificaciones iniciales prescritas por cualquier Acuerdo que fuese parte del Acuerdo sobre la OMC. Cualesquiera reglamentos que ulteriormente pusiera en vigor Nepal para aplicar las leyes promulgadas en aplicación de un Acuerdo que constituyese parte del Acuerdo sobre la OMC también se ajustarían a las prescripciones de dicho Acuerdo.

Acuerdos comerciales

146. El representante de Nepal dijo que Nepal había firmado acuerdos comerciales bilaterales con los siguientes 17 países. Más recientemente, se había firmado un Acuerdo de Cooperación Comercial con la Unión Europea.

Cuadro 11: Acuerdos comerciales

	País	Año
1.	República de Bangladesh	1976
2.	República de Bulgaria	1980
3.	República Popular China	1981
4.	República Socialista Checoslovaca	1992
5.	República Árabe de Egipto	1975
6.	República de la India	
	a) Tratado de Tránsito	1991
	b) Tratado de Comercio	1991
	c) Acuerdo de Cooperación	1991
7.	República Popular Democrática de Corea	1970
8.	República de Corea	1971
9.	Mongolia	1992
10.	República Islámica de Pakistán	1982
11.	República de Polonia	1992
12.	República de Rumania	1984
13.	República Democrática Socialista de Sri Lanka	1979
14.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1965
15.	Estados Unidos de América	1947
16.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1970
17.	República Socialista Federativa de Yugoslavia	1965

147. El representante de Nepal dijo que estos acuerdos otorgaban el trato de nación más favorecida. Se refieren fundamentalmente al comercio de mercancías. Como país sin salida al mar, Nepal estaba interesado en mantener buenas relaciones de vecindad contractuales y desarrolladas para las relaciones de tránsito y de comercio con la India. Nepal considera que los Tratados de Tránsito y Comercio así como el Acuerdo de Cooperación para controlar el comercio no autorizado firmado en 1991 (modificado) constituyen un buen punto de partida para el desarrollo y la diversificación del comercio. Los dos países han firmado estos Tratados con el fin de fomentar el comercio, facilitar el tránsito y controlar el comercio no autorizado. Ambos se otorgan mutua e incondicionalmente el trato de la nación más favorecida. También eximen a la importación de productos primarios, con carácter recíproco en el contexto de su comercio fronterizo, de derechos y de toda forma de restricciones cuantitativas; se trata de las materias primas típicas y tradicionales que normalmente se producen con destino a los tradicionales mercados vecinos en la frontera entre ambos países. El Tratado de Comercio también estipula que la India otorgue un trato especial de favor (preferencial) a los productos industriales manufacturados en Nepal con carácter no recíproco a fin de promover el desarrollo industrial del país. Nepal era miembro de los Acuerdos de Comercio Preferencial de Asia Meridional (ACOPAM). La Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional

(ASAMCOR) había decidido abandonar los ACOPAM y adherirse a la SAFTA (Zona de Libre Comercio del Asia Meridional).

[POR COMPLETAR: COBERTURA Y MIEMBROS DE ASAMCOR, ACOPAM, SAFTA]

148. El representante de Nepal confirmó que su país se atendería a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC[, y la Cláusula de Habilitación,] inclusive el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS en los acuerdos comerciales a los que pertenece, y se aseguraría de que las disposiciones de estos Acuerdos de la OMC en materia de notificación, consultas y otras prescripciones relativas a zonas de libre comercio y uniones aduaneras de las cuales Nepal fuera miembro fueran cumplidas a partir de la fecha de adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Asistencia técnica

149. El representante de Nepal dijo que al tratarse de un país menos adelantado con recursos, infraestructura y capacidades institucionales y técnicas limitadas, Nepal tendría que hacer frente a graves dificultades para aplicar sin dilación los Acuerdos de la OMC por sus propios medios. Nepal había determinado las necesidades básicas de asistencia técnica en los distintos planes de acción legislativa que se reproducen en los cuadros 3, 5, 7 y 10. A juicio de Nepal, era sumamente importante que los Miembros individuales de la OMC, los donantes bilaterales, los organismos internacionales y la Secretaría de la OMC coordinasen lo antes posible una respuesta a la solicitud de asistencia técnica. Señaló que un Miembro se había ofrecido a prestar asistencia para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Otro Miembro ofreció su ayuda para el desarrollo de capacidades institucionales en lo que respecta a transparencia, notificaciones y revisión judicial. Sería necesaria asistencia técnica adicional respecto a la valoración en aduana, los OTC, las MSF, y los ADPIC etc. para su plena aplicación, como se señala en el anexo III.

Conclusiones

150. El Grupo de Trabajo tomó nota de las explicaciones y declaraciones de Nepal relativas a su régimen de comercio exterior, como parecen reflejadas en el presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de los compromisos contraídos por Nepal en relación con ciertas cuestiones específicas reproducidas en los párrafos 20, 31, 36, 41, 43, 49, 52, 56, 63, 67, 70, 74, 78, 82, 87, 88, [95], 97, 106, 108, 110, 111, [118], 137, [144] y 148 de este informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de que esos compromisos habían sido incorporados en el párrafo 2 del Protocolo de Adhesión de Nepal a la OMC.

151. Habiendo examinado el régimen de comercio exterior de Nepal y a la luz de las explicaciones, compromisos y concesiones efectuados por el representante de Nepal, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que se invitase a Nepal a que se adhiriera al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, de conformidad con las disposiciones del artículo XII. A ese efecto, el Grupo de Trabajo preparó los proyectos de Decisión y de Protocolo de Adhesión que se reproducen en el apéndice del presente informe y toma nota de la Lista de concesiones y compromisos relativos a las mercancías (documento WT/ACC/NPL/.../Add.1) y su Lista de compromisos específicos en materia de servicios (documento WT/ACC/NPL/.../Add.2) anexos al proyecto de Protocolo. Se propone que el Consejo General adopte esos textos cuando adopte el informe. Cuando se haya adoptado la Decisión, el proyecto de adhesión quedará abierto para su aceptación por Nepal que pasará a ser Miembro 30 días después de haber aceptado el proyecto de Protocolo. En consecuencia, el Grupo de Trabajo convino en que había finalizado su labor en relación con las negociaciones para la adhesión de Nepal al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

152. Teniendo en cuenta la Decisión de 10 de diciembre de 2002 sobre la adhesión de los PMA, el Grupo de Trabajo acordó proponer que el Consejo General confiase al Subcomité de Países Menos Adelantados la tarea de supervisar la aplicación de los compromisos sin perjuicio de disposiciones de transición.

[POR COMPLETAR]

ANEXO I

LISTA DE LEYES Y NORMAS JURÍDICAS

1. Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología (1992);
2. Ley de Empresas Industriales (1992);
3. Ley de Aduanas (1962);
4. Reglamento de Aduanas (1970);
5. Ley de Semillas de Nepal, 2045 (1988);
6. Reglamento de Semillas, 2054 (1997);
7. Ley de Empresas (1997);
8. Ley Fitosanitaria, 2029;
9. Ley de Alimentos, 2023;
10. Ley de Control de Exportaciones e Importaciones (1957);
11. Normas de Exportación e Importación (1978);
12. Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio (1965);
13. Ley de Alimentos (1966);
14. Reglamento de Alimentos (1970);
15. Ley de Cuarentena Fitosanitaria 2029 (1972);
16. Reglamento de Cuarentena Fitosanitaria 2031 (1975);
17. Ley de Protección Fitosanitaria 2029;
18. Ley de Aduanas (1962, enmendada en 1997);
19. Reglamento de Aduanas (1970);
20. Ley de Derecho de Autor (1965);
21. Ley de Enjuiciamiento Sumario (1972);
22. Arancel de Aduanas (en forma electrónica);
23. Acuerdos de Comercio y Tránsito de Nepal (1993);
24. Tratado de Tránsito, Tratado de Comercio y Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Su Majestad de Nepal y el Gobierno de la India, para el control del comercio no autorizado, (1991) (texto enmendado y actualizado hasta 1999);
25. Listas de compromisos de Nepal en la ASAMCOR con arreglo a los ACOPAM;
26. Ley de Piensos (piensos concentrados) 2033 (1996);
27. Ley de Derecho de Autor (primera enmienda) 2054 (1997);
28. Arancel de Aduanas (en forma electrónica);
29. Primera enmienda de 2002 a la Ley de Expertos Contables de Nepal de 1998;
30. Ley de Derecho de Autor de 2002.

ANEXO II

PLAN DE ACCIÓN LEGISLATIVA

El presente documento está dividido en tres secciones. La sección I ofrece una visión general de los progresos realizados en la adopción de la legislación. En la sección II figura el programa revisado para promulgar y armonizar las leyes y/o reglamentos/decretos con las normas de la OMC. En la sección III figura un calendario en el que se indican las prioridades.

Sección I: Progresos realizados en la adopción de legislación

Desde la presentación del Plan de Acción Legislativa al Grupo de Trabajo sobre la Adhesión del Reino de Nepal, el 21 de mayo de 2002, se han realizado los siguientes progresos en la adopción de legislación.

La legislación siguiente, aprobada por el Parlamento, ha recibido la sanción real y se encuentra en vigor:

- Ley de Derecho de Autor de 2002;
- Ley de Tribunales Especiales de 2002;
- Ley de Expertos Contables de 2002 (primera enmienda);
- Ley de Cambios (reguladora) de 2002;
- Leyes relativas a la enmienda de la Ley de Procedimientos y la Ley de Administración Judicial de 2002; y
- Ley del Impuesto sobre la Renta de 2002.

El Departamento o Ministerio competente ha concluido las actividades que se indican a continuación:

- preparación del proyecto preliminar de la Ley de Medidas Antidumping;
- preparación del proyecto inicial de la Ley de Aduanas (enmienda) y el Reglamento de Aduanas (enmienda);
- preparación del proyecto inicial de la Ley de Exportación e Importación y el Reglamento de Exportación e Importación; y
- proyecto preliminar de la Ley de Política Industrial.

Los siguientes proyectos de ley/instrumentos fueron adoptados por el Consejo de Ministros:

- Ley de Servicios Sanitarios (reglamento y normas) de 2002;
- Ley de Recursos Vegetales de 2002;
- Ley de Semillas de 2002 (primera enmienda); e
- Instrumento relativo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Sección II: Plan Revisado de Acción Legislativa

(Situación actual y programa del proceso de armonización de la legislación de Nepal con las normas de la OMC)

Nº	Ley/Reglamento/ Decisión administrativa	Acuerdo de la OMC	Estado del proyecto/Acciones previstas	Fecha prevista para la aprobación
1.	Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre la OMC	Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, de 1994	El Consejo de Ministros examinará la conveniencia de presentar al Parlamento el instrumento de adhesión al Acuerdo sobre la OMC y de ratificación del mismo tan pronto como la OMC apruebe la condición de Miembro de Nepal.	
2.	Ley del Impuesto sobre la Renta de 2002	En general	Aprobada por el Parlamento en abril de 2002.	En vigor
3.	Ley de Quiebra e Insolvencia	En general	Preparación del proyecto de la nueva ley por el Ministerio de Finanzas en diciembre de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros en julio de 2005.	Septiembre de 2005
4.	Ley de Cambios (reguladora) de 2002 (enmienda)	En general	Aprobada por el Parlamento en abril de 2002.	En vigor
5.	Ley sobre la Competencia	En general	Preparación del proyecto de la nueva ley por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos en noviembre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros en febrero de 2004.	Julio de 2004
6.	Ley de Importación y Exportación (control) de 1957 (enmienda)	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 Acuerdo sobre la Agricultura Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación	El Departamento de Comercio prepara el proyecto inicial para agosto de 2003. Presentación por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos al Consejo de Ministros para septiembre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para octubre de 2003.	Diciembre de 2003
7.	Reglamento de Exportación e Importación (control) de 1978 (enmienda)	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 Acuerdo sobre la Agricultura Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación	El Departamento de Comercio preparó el proyecto inicial en diciembre de 2002. Presentación por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para octubre de 2003. Adopción por el Consejo de Ministros en diciembre de 2003.	Diciembre de 2003

Nº	Ley/Reglamento/ Decisión administrativa	Acuerdo de la OMC	Estado del proyecto/Acciones previstas	Fecha prevista para la aprobación
8.	Ley de Aduanas de 1962 (enmienda)	Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana) Acuerdo sobre Normas de Origen	El Departamento de Aduanas preparó el proyecto inicial en diciembre de 2002. Presentación por el Ministerio de Finanzas al Consejo de Ministros para junio de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros en septiembre de 2003.	Diciembre de 2003
9.	Reglamento de Aduanas de 1969 (enmienda)	Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana) Acuerdo sobre Normas de Origen	El Departamento de Comercio preparó el proyecto inicial en diciembre de 2002. Adopción por el Ministerio de Finanzas y presentación al Consejo de Ministros en agosto de 2003. Adopción por el Consejo de Ministros en diciembre de 2003.	Diciembre de 2003
10.	Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)	En general	Aprobación por el Consejo de Ministros para marzo de 2004.	Diciembre de 2005
11.	Ley de Medidas Antidumping	Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping)	Preparación del proyecto de legislación para diciembre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para marzo de 2004.	Julio de 2004
12.	Ley de Normalización (marca de certificación) de 1980 (enmienda)	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Preparación del proyecto de enmienda para junio de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros para enero de 2005.	Abril de 2005
13.	Reglamento de Normalización (marca de certificación) de 1982 (enmienda)	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Preparación del proyecto de enmienda para septiembre de 2005. Adopción por el Consejo de Ministros para diciembre de 2005.	Diciembre de 2005
14.	Decisión relativa al establecimiento de servicios de información	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Presentación de la propuesta por la División de la OMC al Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos en abril de 2003. Adopción por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para junio de 2003.	Junio de 2003

Nº	Ley/Reglamento/ Decisión administrativa	Acuerdo de la OMC	Estado del proyecto/Acciones previstas	Fecha prevista para la aprobación
15.	Ley Fitosanitaria de 1972 (enmienda)	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Preparación del proyecto de enmienda para junio de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros para enero de 2005.	Abril de 2005
16.	Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1975 (enmienda)	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Preparación del proyecto de enmienda para septiembre de 2005. Adopción por el Consejo de Ministros para diciembre de 2005.	Diciembre de 2005
17.	Instrumento relativo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Aprobado por el Consejo de Ministros en agosto de 2002.	Diciembre de 2005
18.	Ley de Semillas de 1998 (primera enmienda)	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Aprobado por el Consejo de Ministros en agosto de 2002.	Agosto de 2004
19.	Decisión relativa al establecimiento de servicios de información	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994	Presentación de la propuesta por la División de la OMC al Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos en abril de 2003. Adopción por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos en junio de 2003.	Junio de 2003
20.	Ley del Medio Ambiente de 1997 (enmienda)	En general	Preparación del proyecto de enmienda por el Ministerio de Población y Medio Ambiente para diciembre de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros para julio de 2005.	Septiembre de 2005
21.	Ley de Propiedad Industrial (protección)	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	Preparación del proyecto de la nueva legislación por el Departamento de Industria para diciembre de 2003. Adopción por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para diciembre de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros para julio de 2005.	Diciembre de 2005
22.	Ley de Derecho de Autor de 2002 (enmienda)	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	Aprobado por el Parlamento en agosto de 2002.	En vigor

Nº	Ley/Reglamento/ Decisión administrativa	Acuerdo de la OMC	Estado del proyecto/Acciones previstas	Fecha prevista para la aprobación
23.	Instrumento de ratificación del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, de 1971	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Diciembre de 2005
24.	Ley de Recursos Vegetales	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	Aprobada por el Consejo de Ministros en 2002.	Diciembre de 2003
25.	Ley de Acceso a los Recursos Genéticos	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	Preparación del proyecto de nueva legislación por el Ministerio de Silvicultura y Conservación del Suelo para junio de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Abril de 2004
26.	Ley de Fármacos de 1978 (enmienda)	En general	Preparación del proyecto de enmienda por el Ministerio de Sanidad para diciembre de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros para abril de 2005.	Septiembre de 2005
27.	Ley sobre la Cibernética	En general	Preparación del proyecto de enmienda por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para diciembre de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros para abril de 2005.	Septiembre de 2005
28.	Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de 1992 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio	Preparación del anteproyecto de ley por el Departamento de Industria para agosto de 2003. Presentación por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos al Consejo de Ministros para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004
29.	Reglamento de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio	Preparación del proyecto de reglamento por el Departamento de Industria para marzo de 2004. Presentación por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos al Consejo de Ministros para abril de 2004. Aprobación por el Consejo de Ministros para mayo de 2004.	Mayo de 2004

Nº	Ley/Reglamento/ Decisión administrativa	Acuerdo de la OMC	Estado del proyecto/Acciones previstas	Fecha prevista para la aprobación
30.	Ley de Empresas Industriales de 1992 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio Acuerdo sobre Subvenciones	Preparación del anteproyecto de ley por el Departamento de Industria para junio de 2003. Presentación por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos al Consejo de Ministros para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004
31.	Reglamento de Empresas Industriales	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio Acuerdo sobre Subvenciones	Preparación del proyecto de reglamento por el Departamento de Industria para marzo de 2004. Presentación por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos al Consejo de Ministros para abril de 2004. Adopción por el Consejo de Ministros para mayo de 2004.	Mayo de 2004
32.	Política industrial de 1992 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio Acuerdo sobre Subvenciones	Preparación del proyecto de política por el Departamento de Industria para agosto de 2003. Adopción por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para septiembre de 2003.	Septiembre de 2003
33.	Política de inversiones extranjeras y de ventanilla única de 1992 (enmiendas)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio	Preparación del proyecto de política por el Departamento de Industria para agosto de 2003. Adopción por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para septiembre de 2003.	Septiembre de 2003
34.	Ley de Trabajo de 1991 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Preparación del proyecto de enmienda por el Departamento de Trabajo para agosto de 2003. Presentación por el Ministerio de Trabajo al Consejo de Ministros para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004

Nº	Ley/Reglamento/ Decisión administrativa	Acuerdo de la OMC	Estado del proyecto/Acciones previstas	Fecha prevista para la aprobación
35.	Ley de Empresas de 1997 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Preparación del proyecto de enmienda por la Oficina del Registrador de Sociedades para agosto de 2003. Adopción por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004
36.	Ley del Consejo de la Abogacía de Nepal de 1992 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Preparación del proyecto de enmienda por el Ministerio de Justicia para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004
37.	Ley de Expertos Contables de 2002 (primera enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Aprobada por el Parlamento en julio de 2002.	En vigor
38.	Ley de Seguros de 1992 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Preparación del proyecto de enmienda por el Ministerio de Finanzas para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004
39.	Ley de la Bolsa de Valores de 1982 (enmienda)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Preparación del anteproyecto de ley por el Ministerio de Finanzas para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004
40.	Ley de la Banca y de Instituciones Financieras	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	El Banco Central de Nepal ya ha presentado el proyecto de ley al Ministerio de Finanzas. Adopción por el Ministerio de Finanzas para octubre de 2003. Aprobación por el Consejo de Ministros para diciembre de 2003.	Febrero de 2004
41.	Ley de Funcionamiento de las Instituciones Sanitarias	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Aprobada por el Consejo de Ministros en agosto de 2002.	Septiembre de 2003
42.	Decisión relativa al establecimiento de servicios de información	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	Presentación de la propuesta por la División de la OMC al Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para abril de 2003. Adopción por el Ministerio de Industria, Comercio y Abastecimientos para junio de 2003.	Junio de 2003

Sección III: Calendario

2003 - Fecha prevista de aprobación:

- Decisión relativa al establecimiento de servicios de información sobre obstáculos técnicos al comercio, junio;
- Decisión relativa al establecimiento de servicios de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, junio;
- Decisión relativa al establecimiento de servicios de información sobre servicios, junio;
- Política industrial de 1992 (enmienda), septiembre;
- Política de inversiones extranjeras y de ventanilla única de 1992 (enmienda), septiembre;
- Ley de Funcionamiento de las Instituciones Sanitarias, septiembre;
- Ley de Exportación e Importación (Control) de 1957 (enmienda), diciembre;
- Reglamento de Exportación e Importación (control) de 1978 (enmienda), diciembre;
- Ley de Aduanas de 1962 (enmienda), diciembre;
- Reglamento de Aduanas de 1969 (enmienda), diciembre; y
- Ley de Recursos Vegetales, diciembre.

2004 - Fecha prevista de aprobación:

- Ley de Empresas Industriales de 1992 (enmienda), febrero;
- Ley de Trabajo de 1991 (enmienda), febrero;
- Ley de Empresas de 1997 (enmienda), febrero;
- Ley del Consejo de la Abogacía de Nepal de 1992 (enmienda), febrero;
- Ley de Seguros de 1992 (enmienda), febrero;
- Ley de la Bolsa de Valores de 1982 (enmienda), febrero;
- Ley de la Banca y de Instituciones Financieras, febrero;
- Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, febrero;
- Ley de Acceso a los Recursos Genéticos, abril;
- Reglamento de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, mayo;
- Reglamento de Empresas Industriales, mayo;
- Ley sobre Prácticas Antidumping, julio;
- Ley sobre la Competencia, julio; y
- Ley de Semillas de 1998 (primera enmienda), agosto.

2005 - Fecha prevista de aprobación:

- Ley de Protección Fitosanitaria, abril;
- Ley de Normalización (marca de certificación) de 1980, abril;
- Ley de Quiebra e Insolvencia, septiembre;
- Ley del Medio Ambiente, septiembre;
- Ley de Fármacos de 1978 (enmienda), septiembre;
- Ley sobre la Cibernética, septiembre;
- Reglamento de Normalización (marca de certificación) de 1982, diciembre;
- Reglamento Fitosanitario de 1975 (enmienda), diciembre;
- Ley de Propiedad Industrial de 1975 (protección), diciembre;
- Instrumento de ratificación del Convenio de Berna, diciembre;
- Instrumento relativo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), diciembre; e
- Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, diciembre.

ANEXO III

NECESIDADES Y OFERTAS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Nº de serie	Asistencia técnica solicitada	Ofertas de los Miembros
1.	Acuerdo sobre Valoración en Aduana	
	Enmienda de la Ley de Aduanas Reestructuración de la estructura orgánica de la administración de aduanas Establecimiento de un tribunal administrativo independiente Formación de los funcionarios de aduanas en las esferas de despacho, verificación, auditoría y método de lucha contra el fraude Elaboración de un manual de valoración en aduana Establecimiento de aduanas totalmente automatizadas y sistemas de procesamiento de datos aduaneros informatizados	
2.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	
	Establecimiento de un sistema de documentación y creación de redes Capacitación del personal encargado de las notificaciones y las publicaciones en el marco del Acuerdo OTC Enmienda de la Ley de Normalización de Nepal Enmienda del Reglamento de la Ley de Normalización de Nepal Establecimiento de un centro de capacitación para el desarrollo de los recursos humanos Modernización de los servicios de prueba y calibración existentes Establecimiento de un sistema de registro y certificación de productos/servicios Establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las acreditaciones Elaboración de manuales de trabajo	
3.	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	
	Enmienda de la Ley de Protección Fitosanitaria de 1972 Mejora de los recursos humanos, con especial atención a la gestión de la cuarentena, la inspección de carnes, la investigación veterinaria y el análisis de riesgo de las enfermedades de los animales Enmienda al Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1975 Modernización y mejora de las unidades control de calidad, laboratorios, sistemas de cuarentena y sistemas veterinarios sobre el terreno Apertura de nuevos puestos de control y cuarentena, y proyecto de servicio de pre y post cuarentena	

Nº de serie	Asistencia técnica solicitada	Ofertas de los Miembros
	<p>Elaboración de directrices y protocolos sanitarios y fitosanitarios</p> <p>Declaración de zona libre de plagas o enfermedades y zona de escasa prevalencia de plagas o de enfermedades</p> <p>Adquisición de equipo y capacitación del personal de los servicios de información en materia sanitaria y fitosanitaria</p>	
4.	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	
	<p>Formación del personal que participa en la protección del derecho de autor, los funcionarios de aduanas y de la policía, los jueces y abogados</p> <p>Establecimiento de un centro de información sobre derecho de autor</p> <p>Elaboración de la Ley de Propiedad Industrial (protección)</p> <p>Formación del personal que participa en la protección de las marcas de fábrica o de comercio, los funcionarios de aduanas y de la policía, los jueces y abogados</p> <p>Establecimiento de un centro de información sobre marcas de fábrica o de comercio</p> <p>Formación del personal que participa en la protección de los dibujos y modelos industriales, los funcionarios de aduanas y de la policía, los jueces y abogados</p> <p>Establecimiento de un centro de información sobre dibujos y modelos industriales</p> <p>Formación del personal que participa en la protección de las patentes, los funcionarios de aduanas y de la policía, los jueces y abogados</p> <p>Establecimiento de un centro de información sobre patentes industriales</p> <p>Informatización de la Oficina de Patentes y creación de una red de conexión</p> <p>Formación del personal que participa en la protección de las patentes, los funcionarios de aduanas y de la policía, los jueces y abogados</p> <p>Establecimiento de un centro de información sobre esquemas de trazado</p> <p>Formación del personal que participa en la protección de la información no divulgada, los funcionarios de aduanas y de la policía, los jueces y abogados</p> <p>Reorganización y establecimiento de oficinas de propiedad intelectual</p> <p>Informatización de la Oficina de Propiedad Intelectual</p> <p>Elaboración de normas, reglamentos y manuales de trabajo</p> <p>Mayor sensibilización del público acerca de la protección de los derechos de propiedad intelectual</p>	

[POR COMPLETAR]

ANEXO IV

Productos exentos del IVA

Están exentos del IVA los siguientes productos:

1. Productos agrícolas básicos
 - a) Arroz *paddy*, trigo, maíz, mijo, legumbres, harina y alimentos sin elaborar análogos.
 - b) Hortalizas verdes y frescas, fruta fresca, huevos frescos y productos similares.
 - c) Cereales sin elaborar, semillas oleaginosas (tabaco, azúcar, algodón, cardamomo, yute, habas de soja, cacahuets, semilla de colza y linaza, semillas de girasol y otros productos agrícolas similares que se utilizan para producir aceites comestibles).
 2. Productos de primera necesidad
 - a) Aceite comestible (producido en almazaras locales).
 - b) Agua corriente, con inclusión de la procedente de tanques.
 - c) Combustible de madera y carbón.
 - d) Queroseno.
 3. Animales vivos y productos del reino animal
 - a) Cabrito, oveja, yak, búfalo macho, jabalí, cerdo, conejo y demás animales semejantes; su leche fresca y productos sin cocinar ni elaborar.
 - b) Vaca, búfalo hembra y cabra.
 - c) Pato, gallina, gallo, pavo y otras aves semejantes, y su carne fresca, huevos frescos y productos sin cocinar similares.
 4. Insumos agrícolas
 - a) Semillas de las plantas que se enumeran en el grupo 2.
 - b) Estiércol, fertilizantes y acondicionadores del suelo.
 - c) Aperos agrícolas manuales.
 5. Plaguicidas fabricados para su utilización en cultivos
- Medicinas, servicios médicos y demás servicios sanitarios análogos
- a) Servicios facilitados por hospitales, clínicas u otras entidades aprobadas por el Gobierno para la provisión de tratamiento médico o quirúrgico.
 - b) Servicios profesionales prestados por facultativos (médicos, enfermeros, asistentes sanitarios, etc.) individual o institucionalmente.

- c) Artículos proporcionados a los receptores en relación con la oferta de los servicios que se enumeran en los precedentes apartados a) y b).
 - d) Sangre humana y productos derivados de la sangre humana.
 - e) Órganos o tejidos, humanos o animales, para la investigación médica.
 - f) Prestación de servicios por personas inscritas en el registro de cirujanos y médicos veterinarios.
 - g) Medicamentos para el tratamiento de seres humanos y de animales.
 - h) Suministro de productos fabricados para personas discapacitadas y adecuados únicamente para dichas personas.
6. Educación
- a) La provisión de investigación en colegios o universidades.
 - b) La provisión, sin ánimo de lucro, de formación facultativa o profesional, o de cursos de actualización.
 - c) La provisión de educación en colegios o universidades y el suministro de bienes conexos con esos servicios.
7. Libros, periódicos, etc.
- a) Libros y folletos.
 - b) Diarios, boletines y periódicos.
 - c) Mapas y cartas.
 - d) Cubiertas, cajas y otros artículos suministrados con los artículos comprendidos en los precedentes apartados a) y c), si no se cobran por separado.
 - e) Transmisiones de radio y televisión.
8. Bienes y servicios artísticos y culturales, servicios de talla
- a) Servicios culturales y artísticos (pintura, talla y servicios conexos).
 - b) Programas culturales.
 - c) Admisión a bibliotecas; arqueología, museos, jardines zoológicos y jardines botánicos.
9. Servicios de transporte de pasajeros
- Provisión de servicios de transporte de personas de un punto a otro del Reino de Nepal (excepto excursiones de turismo).

10. Servicios personales o profesionales
 - Servicios personales prestados por abogados, auditores, ingenieros, pintores, actores, cantantes, bailarines, deportistas, escritores, diseñadores, deportistas profesionales, aseguradores, librerías, traductores e intérpretes, individual o institucionalmente.
11. Otros bienes y servicios
 - a) Servicios postales (proporcionados por Nepal únicamente)
 - i) Transmisión de cartas, dinero y paquetes por el Servicio de Correos.
 - ii) Prestación por el Servicio de Correos de otras funciones conexas con la transmisión de cartas, dinero y paquetes.
 - iii) Estampillas postales.
 - b) Servicios financieros y de seguros
 - Billetes de banco y libretas de cheques
 - i) Impresión y emisión de billetes de banco.
 - ii) Suministro de billetes de banco desde el exterior al interior del Reino de Nepal.
 - iii) Libretas de cheques.
 - c) Oro y plata
 - i) Oro y monedas de oro (excepto ornamentos y productos hechos de oro).
 - ii) Plata y monedas de plata (excepto ornamentos y productos hechos de plata).
12. Tierras y edificios

Adquisición y arriendo de tierras y edificios.
13. Apuestas, casinos de juego y loterías
 - a) Provisión de instalaciones y servicios para apuestas y juegos de azar.
 - b) Lotería.

Los bienes y servicios que seguidamente se indican están gravados con *tipo nulo* del impuesto sobre el valor añadido:

1. Bienes o servicios adquiridos o importados por Su Majestad el Rey, Su Majestad la Reina, Su Majestad el Príncipe Heredero y otros miembros de la familia real.

2. Exportación de bienes
 - a) Bienes exportados fuera del Reino de Nepal; o
 - b) bienes expedidos para su utilización como provisiones en vuelos con destino final al exterior del Reino de Nepal; o
 - c) bienes cargados para su utilización como provisiones en aeronaves con destino al exterior del Reino de Nepal, o como mercancía para venta al por menor o suministro a personas en el curso de los respectivos vuelos.
3. Exportación de servicios
 - a) Prestación de servicios por una persona residente en el Reino de Nepal a una persona de fuera del Reino de Nepal y que no tenga un establecimiento empresarial, un agente o un representante legal que actúen en su nombre en el Reino de Nepal.
 - b) El suministro de servicios, con carácter de arriendo o préstamo, por una persona registrada como residente en Nepal a una persona que resida fuera del Reino de Nepal.
4. Importaciones de bienes o servicios efectuadas por diplomáticos acreditados

Según el artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 1996, todas las exenciones al IVA existían por igual para los productos nacionales e importados.

ANEXO V

Impuesto sobre el consumo

Nº	Código del SA	Productos	Impuesto sobre el consumo
1.	1703.10	Melaza de caña	25 Nr por quintal
2.		Azúcar en bruto en forma sólida	55 Nr por quintal
3.	2106.90.20	Nueces de betel/areca (Pan Parag) mezcladas con catechu y lima, con o sin nicotina	165 Nr por kg
4.	2206	Champaña, sidra de peras con aguamiel, etc.	125 Nr por litro
5	2204.29	Vino de uvas frescas con un contenido alcohólico no superior al 17%	70 Nr por litro
6.	2306.00	Sidra	70 Nr por litro
7.	2203.00	Cerveza	36 Nr por litro
8.	2206.00	Cerveza del país (chhyang)	15 Nr por litro
9.	2207.20	Bebidas espirituosas desnaturalizadas	6 Nr por litro
10.	2207.20	Diluyente	25 Nr por litro
11.	2208.00	Preparaciones alcohólicas con un grado alcohólico volumétrico del 57,38 al 80% utilizadas para la elaboración de bebidas espirituosas	70 Nr por litro
12.	2207.10	Alcohol rectificado y alcohol extra neutral, utilizados como materia prima para productos alcohólicos con una graduación volumétrica del 80% o más	25 Nr por litro
13.	2208.20.90 2208.30.90 2208.50.90	<u>Todos los productos alcohólicos</u> a) Hasta una graduación de 40 b) Graduación de 40 a 60 c) Graduación de 60% o más	260 Nr por LPL 150 Nr por LPL 44 Nr por LPL
14.	24.02.20	<u>Cigarrillos de toda clase</u> i) Cigarrillos, hasta 70 mm de largo a) Sin filtro b) Con filtro ii) De 70 mm a 75 mm (con filtro) iii) De 76 mm a 85 mm (con filtro) iv) De más de 85 mm (con filtro)	100 Nr por M 285 Nr por M 365 Nr por M 500 Nr por M 675 Nr por M
15.	2402.10	Cigarros de toda clase	2,25 Nr por cigarro
16.	2403.10.10	Tabaco para pipa	350 Nr por kg
17.	2403.99	Extractos y jugos de tabaco, con inclusión del tabaco para mascar	165 Nr por kg
18.	2403.99	Tabaco para mascar en bruto	100 Nr por kg
19.	2523	Cemento de toda clase	100 Nr por tonelada
20.	6901-5	Ladrillos de toda clase	500 Nr por mil (derecho igualador)
21.	8702, 3, 4	<u>Vehículos con combustible de petróleo o diésel</u> Vehículo de motor para transporte (camioneta de cabina sencilla, camioneta de reparto)	30 a 80% (derecho igualador)
22.	3501	Bolsas de polietileno de toda clase	15 Nr por kg

[POR COMPLETAR:
LISTA - CATEGORÍAS DE AUTOMÓVILES, EL SIGNIFICADO
DE "HASTA" Y LAS CATEGORÍAS 11 Y 12]

ANEXO VI

Cuadro de certificación

Certificación Número de marcas de certificación de calidad concedidas para productos	
Producto	Número de empresas
Tubería de polietileno de alta densidad	12
Galletas	2
Cemento Portland ordinario	3
Agua mineral	3
Papel de escribir y de imprenta	2
Pasta dentífrica	1
Emulsión bituminosa	1
Alambre GI	3
Redondos deformados de acero y varillas de refuerzo metálico para cemento	13
5 tipos de pintura	2
Válvula de compuerta de metal pavonado	1
Aceite de soja y ghee vegetal: 2 tipos	8
Tubería de acero dulce galvanizado para abastecimiento de agua	3
Cable de PVC	6
Fideos instantáneos	3
Alfombra de lana hecha a mano	2
Tubería de PVC para abastecimiento de agua potable	3
Pila seca	2
Cerveza	4
Bombona de GPL	1
Tanque de polietileno para almacenamiento de agua	1
Textiles	1
Azulejos	1
Total	78

ANEXO VII

Derechos de exportación a julio de 2002

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
15.07		Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	
	1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	5
	1507.90.00	- Los demás	5
15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	
	1511.10.00	- Aceites en bruto	5
	1511.90.00	- Los demás	5
15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
		- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:	
	1513.11.00	-- Aceite en bruto	2
	1513.19.00	-- Los demás	2
		- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:	
	1513.21.00	-- Aceite en bruto	5
	1513.29.00	-- Los demás	5
15.16		Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo	
	1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	5
	1516.20.00	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	5
15.17		Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida Nº 15.16	
	1517.90.00	- Las demás	5
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar	
	1703.10.00	- Melaza de caña	5
	1703.90.00	- Las demás	5
25.05		Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26	
	2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	100 Rs/m ³
	2505.90.00	- Las demás	100 Rs/m ³
25.16		Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	
		- Granito:	
		-- En bruto o desbastado	
	2516.21.10	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño inferior o igual a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	50 Rs/m ³
	2516.21.20	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño superior a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	100 Rs/m ³

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
	2516.21.30	-- Rocas y piedras sin machacar para construcción de carreteras	300 Rs/m ³
	2516.21.90	-- Mezcla de arena y guijarros (chhary)	100 Rs/m ³
		-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares:	
	2516.22.10	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño inferior o igual a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	50 Rs/m ³
	2516.22.20	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño superior a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	100 Rs/m ³
	2516.22.90	-- Rocas y piedras sin machacar para construcción de carreteras	300 Rs/m ³
25.17		Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas N ^{os} 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.	
		- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente:	
	2517.10.10	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño inferior o igual a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	50 Rs/m ³
	2517.10.20	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño superior a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	100 Rs/m ³
	2517.10.90	-- Rocas y piedras sin machacar para construcción de carreteras	300 Rs/m ³
		- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N ^o 2517.10:	
	2517.20.10	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño inferior o igual a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	50 Rs/m ³
	2517.20.90	-- Piedra machacada y en plaquitas de un tamaño superior a 2 pulgadas, para la construcción de carreteras	100 Rs/m ³
	2517.30.00	- Macadán alquitranado	50 Rs/m ³
		- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas N ^{os} 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:	
	2517.41.00	-- De mármol	6
	2517.49.00	-- Los demás	6
25.19		Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso puro.	
	2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	200 Rs/m ³
	2519.90.00	- Los demás	200 Rs/m ³
28.17	2817.00.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc	3
32.03		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal:	

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
	3203.00.10	-- Catechu de acacia (Kachha)	2/- Rs por kg
	3203.00.20	-- Catechu de acacia (Kathas)	5/- Rs por kg
39.15		Desechos, desperdicios y recortes de plástico	
	3915.10.00	- De polímeros de etileno	4
	3915.20.00	- De polímeros de estireno	4
	3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	4
	3915.90.00	- De los demás plásticos	4
39.16		Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.	
	3916.10.00	- De polímeros de etileno	4
	3916.20.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	4
	3916.90.00	- De los demás plásticos	4
39.17		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.	
	3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	4
		- Tubos rígidos:	
	3917.21.00	-- De polímeros de etileno	4
	3917.22.00	-- De polímeros de propileno	4
	3917.23.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	4
	3917.29.00	-- De los demás plásticos	4
		Los demás tubos:	
	3917.31.00	-- Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27,6 MPa	4
	3917.32.00	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	4
	3917.33.00	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	4
	3917.39.00	-- Los demás	4
	3917.40.00	- Accesorios	4
39.18		Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo.	
	3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	4
	3918.90.00	- De los demás plásticos	4
39.19		Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	
	3919.10.00	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	4
	3919.90.00	- Las demás	4
39.20		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	
	3920.10.00	- De polímeros de etileno	4
	3920.20.00	- De polímeros de propileno	4
	3920.30.00	- De polímeros de estireno	4

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
		- De polímeros de cloruro de vinilo:	
	3920.43.00	- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	4
	3920.49.00	-- Los demás	4
		- De polímeros acrílicos:	
	3920.51.00	-- De polimetacrilato de metilo	4
	3920.59.00	-- De los demás	4
		- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:	
	3920.61.00	-- De policarbonatos	4
	3920.62.00	-- De politereftalato de etileno (PET)	4
	3920.63.00	-- De poliésteres no saturados	4
	3920.69.00	-- De los demás poliésteres	4
		- De celulosa o de sus derivados químicos:	
	3920.71.00	-- De celulosa regenerada	4
	3920.72.00	-- De fibra vulcanizada	4
	3920.73.00	-- De acetato de celulosa	4
	3920.79.00	-- De los demás derivados de la celulosa	4
		- De los demás plásticos:	
	3920.91.00	-- De polivinilbutiral	4
	3920.92.00	-- De poliamidas	4
	3920.93.00	-- De resinas amínicas	4
	3920.94.00	-- De resinas fenólicas	4
	3920.99.00	-- De los demás plásticos	4
39.21		Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico	
		- Productos celulares:	
	3921.11.00	-- De polímeros de estireno	4
	3921.12.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	4
	3921.13.00	-- De poliuretanos	4
	3921.14.00	-- De celulosa regenerada	4
	3921.19.00	-- De los demás plásticos	4
	3921.90.00	- Los demás	4
39.22		Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico	
	3922.10.00	- Bañeras, duchas y lavabos	4
	3922.20.00	- Asientos y tapas de inodoros	4
	3922.90.00	- Los demás	4
39.23		Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	
	3923.10.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	4
		- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:	
	3923.21.00	-- De polímeros de etileno	4
	3923.29.00	-- De los demás plásticos	4
	3923.30.00	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	4

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
		- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:	
	3923.40.10	-- Casetes de vídeo y de audio sin cinta magnética	4
	3923.40.90	- Los demás	4
	3923.50.00	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	4
	3923.90.00	- Los demás	4
39.24		Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico	
		- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:	
	3924.10.10	-- Biberones	4
	3924.10.90	-- Los demás	4
	3924.90.00	- Los demás	4
39.25		Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte	
	3925.10.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	4
	3925.20.00	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	4
	3925.30.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	4
	3925.90.00	- Los demás	4
39.26		Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas N ^{os} 39.01 a 39.14	
	3926.10.00	- Artículos de oficina y artículos escolares	4
	3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios) de vestir (incluidos los guantes)	4
	3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	4
	3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	4
		- Las demás:	
	3926.90.10	--Brazaletes, tika, tikuli y cuentas	4
	3926.90.20	-- Tinte plástico para fabricación de calzado	4
	3926.90.30	-- Plástico para equipo de laboratorio	4
	3926.90.40	-- Botellas de tereftalato de polietileno (materia prima para botellas)	4
	3926.90.90	-- Los demás	4
44.01		Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	
	4401.10.00	- Leña	200
		- Madera en plaquitas o partículas:	
	4401.21.00	-- De coníferas	200
	4401.22.00	-- Distinta de la de coníferas	200
	4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	200
44.03		Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	
	4403.10.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	200
	4403.20.00	- Las demás, de coníferas	200

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
		- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo:	
	4403.41.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	200
	4403.49.00	-- Las demás	200
		- Las demás:	
	4403.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)	200
	4403.92.00	-- De haya (<i>Fagus spp.</i>)	200
	4403.99.00	-- Las demás	200
44.04		Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares	
	4404.10.00	- De coníferas	200
	4404.20.00	- Distinta de la de coníferas	200
44.05	4405.00.00	Lana de madera; harina de madera	200
44.06		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares	
	4406.10.00	- Sin impregnar	200
	4406.90.00	- Las demás	200
44.07		Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm	
	4407.10.00	- De coníferas	200
		- De las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo:	
	4407.24.00	-- Virola, Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>), Imbuia y Balsa	200
	4407.25.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	200
	4407.26.00	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	200
	4407.29.00	-- Las demás	200
		- Las demás:	
	4407.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)	200
	4407.92.00	-- De haya (<i>Fagus spp.</i>)	200
	4407.99.00	-- Las demás	200
44.08		Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm	
	4408.10.00	- De coníferas	70
		- De las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo:	
	4408.31.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	70
	4408.39.00	-- Las demás	70
	4408.90.00	- Las demás	70
54.02		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex	
		- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:	
		-- De nailon o demás poliamidas:	

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
	5402.51.10	-- Hilado texturado preorientado	2
	5402.51.90	-- Los demás	0,5
		-- De poliésteres:	
	5402.52.10	-- Hilado texturado preorientado	2
	5402.52.90	-- Los demás	0,5
		-- Los demás:	
	5402.59.10	-- Hilado texturado preorientado	2
	5402.59.90	-- Los demás	0,5
		- Los demás hilados retorcidos o cableados:	
		-- De nailon o demás poliamidas:	
	5402.61.10	-- Hilado texturado preorientado	2
	5402.61.90	-- Los demás	0,5
		-- De poliésteres:	
	5402.62.10	-- Hilado texturado preorientado	2
	5402.62.90	-- Los demás	0,5
		- Los demás:	
	5402.69.10	-- Hilado texturado preorientado	2
	5402.69.90	-- Los demás	0,5
73.04		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	
	7304.10.00	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	2
		- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:	
	7304.21.00	-- Tubos de perforación	2
	7304.29.00	-- Los demás	2
		- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:	
	7304.31.00	-- Estirados o laminados en frío	2
	7304.39.00	-- Los demás	2
		- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:	
	7304.41.00	-- Estirados o laminados en frío	2
	7304.49.00	-- Los demás	2
		- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:	
	7304.51.00	-- Estirados o laminados en frío	2
	7304.59.00	-- Los demás	2
	7304.90.00	- Los demás	2
73.05		Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados), de sección circular, o con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.	
		- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:	
	7305.11.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	2
	7305.12.00	-- Los demás, soldados longitudinalmente	2
	7305.19.00	-- Los demás	2
	7305.20.00	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	2
		- Los demás, soldados:	

Nº partida	Nº de subpartida	Designación de los productos	Tipos aplicados (en %)
1	2	3	4
	7305.31.00	-- Soldados longitudinalmente	2
	7305.39.00	-- Los demás	2
	7305.90.00	- Los demás	2
73.06		Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero	
	7306.10.00	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	2
	7306.20.00	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas	2
	7306.30.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	2
	7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	2
	7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	2
	7306.60.00	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular	2
	7306.90.00	- Los demás	2
73.07		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero	
		- Moldeados:	
	7307.11.00	-- De fundición no maleable	2
	7307.19.00	-- Los demás	2
		- Los demás, de acero inoxidable:	
	7307.21.00	-- Bridas	2
	7307.22.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	2
	7307.23.00	-- Accesorios para soldar a tope	2
	7307.29.00	-- Los demás	2
		- Los demás:	
	7307.91.00	-- Bridas	2
	7307.92.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	2
	7307.93.00	-- Accesorios para soldar a tope	2
	7307.99.00	-- Los demás	2
74.08		Alambre de cobre	
		- De cobre refinado:	
	7408.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	3
	7408.19.00	-- Los demás	3
		- De aleaciones de cobre:	
	7408.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	3
	7408.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	3
	7408.29.00	-- Los demás	3
94.03		Los demás muebles y sus partes	
	9403.70.00	- Muebles de plástico	4

**[PROYECTO DE DECISIÓN
ADHESIÓN DEL REINO DE NEPAL**

Decisión de [...]

La Conferencia Ministerial,

Habida cuenta del párrafo 2 del artículo XII y del párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ("Acuerdo sobre la OMC") y del Procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC, acordado por el Consejo General (WT/L/93);

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en los intervalos entre reuniones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC;

Tomando nota de la solicitud del Reino de Nepal de adhesión al Acuerdo sobre la OMC, de fecha [fecha];

Observando los resultados de las negociaciones encaminadas al establecimiento de las condiciones de adhesión del Reino de Nepal al Acuerdo sobre la OMC y habiendo preparado un Protocolo de Adhesión del Reino de Nepal;

Decide lo siguiente:

1. El Reino de Nepal podrá adherirse al Acuerdo sobre la OMC en los términos y condiciones enunciados en el Protocolo anexo a la presente Decisión.

PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL REINO DE NEPAL

Preámbulo

La Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante la "OMC"), en virtud de la aprobación del Consejo General de la OMC, concedida de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la OMC"), y el Reino de Nepal,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión del Reino de Nepal al Acuerdo sobre la OMC que figura en el documento WT/ACC/NPL/[...], de fecha [...] (denominado en adelante "informe del Grupo de Trabajo"),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones sobre la Adhesión del Reino de Nepal al Acuerdo sobre la OMC,

Conviene en las disposiciones siguientes:

PARTE I - DISPOSICIONES GENERALES

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo de conformidad con el párrafo 8, el Reino de Nepal se adherirá al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de dicho Acuerdo y, en consecuencia, pasará a ser Miembro de la OMC.
2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá el Reino de Nepal será el Acuerdo sobre la OMC, incluidas las Notas Explicativas de dicho Acuerdo, rectificado, enmendado o modificado de otra forma por los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Este Protocolo, que incluirá los compromisos mencionados en el párrafo [150] del informe del Grupo de Trabajo, formará parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.
3. Salvo disposición en contrario en el párrafo [150] del informe del Grupo de Trabajo, las obligaciones establecidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales anexos al Acuerdo sobre la OMC que deban cumplirse a lo largo de un plazo contado a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo serán cumplidas por el Reino de Nepal como si hubiera aceptado ese Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.
4. El Reino de Nepal podrá mantener una medida incompatible con el párrafo 1 del artículo II del AGCS siempre que tal medida esté consignada en la Lista de exenciones de las obligaciones del artículo II anexa al presente Protocolo y cumpla las condiciones establecidas en el Anexo del AGCS sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II.

PARTE II - LISTAS

5. Las Listas que figuran en el anexo I del presente Protocolo pasarán a ser la Lista de concesiones y compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (denominado en adelante "GATT de 1994") y la Lista de compromisos específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "AGCS") relativas al Reino de Nepal. El escalonamiento de las concesiones y los compromisos enumerados en las Listas se aplicará en la forma especificada en las partes pertinentes de las Listas respectivas.

6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del GATT de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable con respecto a las Listas de concesiones y compromisos anexas al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor de este último.

PARTE III - DISPOSICIONES FINALES

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación del Reino de Nepal, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta [...].

8. El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de su aceptación por el Reino de Nepal.

9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y al Reino de Nepal una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación por el Reino de Nepal, de conformidad con el párrafo 7.

El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en [...], el ... [fecha], en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico, salvo que en una Lista anexa se indique que sólo es auténtico su texto en uno o más de dichos idiomas.

ANEXO I

LISTA [...] - EL REINO DE NEPAL

Será auténtica sólo en idioma

(Distribuida en el documento WT/ACC/NPL/.../Add.1)

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS SOBRE SERVICIOS
LISTA SOBRE EXENCIONES DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO II**

Será auténtica sólo en idioma

(Distribuida en el documento WT/ACC/NPL/.../Add.2)]
